



05 de junio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, la Central Administrativa y Contable de Personal en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026."**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

En el registro histórico de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** se evidencia registro de la suscripción de contratos con características técnicas similares a las del presente proceso.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MODALIDAD
595-CENACPERSONAL-2025	LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO	DISMOTOS PM EU	\$ 499.973.890	SUBASTA INVERSA
559-CENACPERSONAL-2024	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS CON DESTINO A LA DIRECCION DE PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJERCITO	DISMOTOS PM EU	\$351.670.200,00	SUBASTA INVERSA
971-CENAC PERSONAL-2023	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS QUE SE DESEMPEÑAN EN LOS PELOTONES MOTORIZADOS Y ESQUEMAS DE SEGURIDAD, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO.	DISMOTOS PM EU	\$745.881.500,00	SUBASTA INVERSA
423-CENAC PERSONAL-2022	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS QUE SE DESEMPEÑAN EN LOS PELOTONES MOTORIZADOS Y ESQUEMAS DE SEGURIDAD, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO	DISMOTOS PM EU	\$600.939.030,69	SUBASTA INVERSA

1.2 LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOP)

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, pero diferentes elementos de acuerdo al objeto y a los códigos UNSPSC, se mencionan entre otros los siguientes:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	ESTADO	MODALIDAD
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PN ESJIM MIC 030 2026	ADQUISICIÓN DE CASCOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	\$ 9.335.275,68	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	MÍNIMA CUANTÍA
DILOF	PN DILOF MIC 129 2026	ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA E IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA, PARA LA UNIDAD NACIONAL DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y DE ANTITERRORISMO	\$155.196.998,72	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	MÍNIMA CUANTÍA
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	PN MECAL MIC 015 2026	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD VIAL (CASOS PARA MOTOCICLISTA SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0015-A3 E IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS EN TELA VINÍLICA, SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0254-A4), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI Y UNIDADES POLICIALES AGREGADAS	\$ 172.312.000	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	MÍNIMA CUANTÍA
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	MC-007-2026	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE MOTORIZADOS (CASOS Y PROTECCIONES) CON DESTINO A DIPRO - AC 04-2025	\$ 38.277.511	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares de Colombia tienen como misión constitucional la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Constitución Política, el cual establece que la Nación contará con unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuya finalidad primordial es garantizar la defensa y seguridad del Estado.

Esta función guarda relación directa con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente aquellos orientados a servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Ejército Nacional de Colombia, como fuerza militar terrestre de la Nación, ejerce operaciones en todo el territorio nacional y cuenta con capacidades terrestres, fluviales y aéreas que le permiten cumplir su misión institucional. Asimismo, desarrolla actividades operacionales, administrativas y de seguridad tanto en el territorio nacional como en comisiones oficiales en el exterior, orientadas a proteger a la población civil, los recursos del Estado y los bienes de los particulares, y a contribuir al mantenimiento de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo.

Para el cumplimiento de dichas funciones, diversas unidades militares emplean motocicletas oficiales, especialmente en pelotones motorizados y esquemas de seguridad, debido a que este medio de transporte ofrece mayor movilidad, rapidez de respuesta y capacidad operativa. No obstante, su utilización expone al personal militar a riesgos significativos asociados al tránsito terrestre, lo que ha generado un número considerable de accidentes con consecuencias graves para la integridad y la vida de los uniformados.

En el desarrollo de operaciones militares se utiliza motocicletas de uso oficial, las cuales permiten mayor movilidad y capacidad de reacción, pero a su vez expone a los miembros del Ejército Nacional a los peligros y riesgos asociados al tránsito, dejando como resultados cifras por accidentalidad vial, como se muestra en la siguiente tabla, así:

NOVEDADES PRESENTADAS DESDE EL AÑO 2014 AL 2025

ACCIDENTE TRÁNSITO MOTO MILITAR		
AÑO	HERIDOS	MUERTOS
2014	27	04
2015	51	03
2016	68	05
2017	46	05
2018	47	08
2019	52	05
2020	34	02
2021	20	05
2022	35	01
2023	41	01
2024	29	02
2025	30	03
TOTAL	480	44

FUENTE: Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (Tabla N°1).

De acuerdo con la información reportada por la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, entre los años 2014 y 2025 se registraron un total de 480 militares heridos y 44 fallecidos en accidentes de tránsito ocurridos durante la conducción de motocicletas militares, cifras que evidencian la necesidad de adoptar medidas preventivas y de protección que contribuyan a reducir la severidad de las lesiones y a salvaguardar la vida del personal.

En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad del personal que integra las unidades motorizadas del Ejército Nacional, se requiere la adquisición de elementos de protección personal especializados. Estos elementos constituyen una medida preventiva indispensable para mitigar el riesgo de lesiones graves o fatales derivadas de accidentes de tránsito, en cumplimiento del deber institucional de proteger la integridad física y la vida de los militares que, en ejercicio de sus funciones, se encuentran expuestos de manera permanente a este tipo de contingencias.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Los elementos de protección personal para motociclistas constituyen una medida preventiva fundamental para disminuir la probabilidad y severidad de las lesiones corporales en caso de siniestros viales. Su uso adecuado reduce significativamente el riesgo de traumatismos graves o fatales, favorece una recuperación más rápida del personal afectado y disminuye los costos asociados a la atención prehospitalaria, hospitalización, tratamientos médicos y procesos de rehabilitación.

De igual manera, la implementación de estas medidas de protección contribuye a reducir el ausentismo laboral, los pagos derivados de juntas médico-laborales por disminución de la capacidad laboral (literales A y B), las compensaciones por fallecimiento, así como las erogaciones originadas en procesos judiciales y conciliatorios en las jurisdicciones contencioso administrativa y constitucional.

En consecuencia, el suministro de elementos de protección personal tiene como propósito principal salvaguardar la vida y la integridad física de los conductores y acompañantes de las motocicletas de uso oficial del Ejército Nacional de Colombia, disminuyendo la probabilidad de lesiones graves o fatales derivadas de accidentes de tránsito ocurridos durante el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Asimismo, el uso permanente y adecuado de estos elementos fomenta una cultura de autocuidado, disciplina y responsabilidad en la conducción, en concordancia con los principios de seguridad vial, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos institucionales orientados a la protección del talento humano.

Adicionalmente, la adquisición de estos elementos permite dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". En particular, el artículo 2.2.4.6.24 dispone que el empleador debe suministrar, sin costo para el trabajador, los equipos y elementos de protección personal, así como adoptar las acciones necesarias para garantizar su uso adecuado, mantenimiento, reemplazo oportuno y correcto funcionamiento durante toda su vida útil.

De igual forma, la Ley 1503 de 2011, "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía", establece en su artículo 12 la obligación de diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial para todas las entidades que cuenten con una flota superior a diez (10) vehículos o que administren personal conductor. En cumplimiento de esta disposición, el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ejército Nacional contempla, dentro del pilar de vehículos seguros, el suministro de elementos de protección personal para motociclistas como una acción esencial para prevenir lesiones y reducir la siniestralidad vial.

En el Plan Estratégico de Seguridad Vial del Ejército Nacional, bajo el pilar de vehículos seguros se hace referencia de los elementos de protección personal para motociclistas suministrados por la institución. Es así como la necesidad de los elementos de protección personal es equivalente a la cantidad de motocicletas de uso oficial con los que cuenta la institución, multiplicado por dos al ser para conductor y acompañante. (ver tabla N°2).

CANTIDAD DE MOTOCICLETAS OFICIALES EN EL EJÉRCITO			
N°	UNIDA OPERATIVA MAYOR	CANTIDAD	KIT POR MOTOS
1	CACIM	143	286
2	CAFUE	68	136
3	CAIMI	552	1104
4	CAOCC	36	72
5	CEDOC	64	128
6	COEJC	46	92
7	COLOG	6	12
8	DAVAA	6	12

CANTIDAD DE MOTOCICLETAS OFICIALES EN EL EJÉRCITO			
N°	UNIDA OPERATIVA MAYOR	CANTIDAD	KIT POR MOTOS
9	DIV01	257	514
10	DIV02	200	400
11	DIV03	264	528
12	DIV04	116	232
13	DIV05	485	970
14	DIV06	170	340
15	DIV07	427	854
16	DIV08	162	324
17	DIVFE	1	2
TOTAL		3003	6006

Cantidad de kits adquirido en vigencias anteriores los cuales tienen una vida útil de dos años:

CANTIDAD DE KIT ENTREGADOS POR AÑO	
AÑO	CANTIDAD ENTREGADA
2023	440 KITS DE MOTOS
2024	343 KIT DE MOTOS
2025	328 KIT DE MOTOS
TOTAL, ENTREGADOS	1.111 KIT DE MOTOS

FUENTE: Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (Tabla N°3).

Ahora bien, según la información reportada por la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 se adquirieron y entregaron 1.111 kits de protección personal. Teniendo en cuenta que estos elementos cuentan con una vida útil estimada de dos (2) años, parte de los kits suministrados en vigencias anteriores han cumplido o se encuentran próximos a cumplir su ciclo de uso, por lo que resulta necesario adelantar un nuevo proceso de adquisición que permita garantizar la disponibilidad, reposición y cobertura adecuada de estos elementos para el personal que opera motocicletas oficiales.

En consecuencia, la contratación de los elementos de protección personal para motociclistas se justifica en la necesidad de preservar la vida e integridad del personal militar, cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial, reducir el impacto humano y económico derivado de los accidentes de tránsito y asegurar la continuidad operativa de las unidades motorizadas del Ejército Nacional.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR	PORCENTAJE
02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DIPSE	\$375.088.692,00	75%
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		\$125.029.564,00	25%
TOTAL				\$500.118.256,00	100%

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

De acuerdo con lo anterior, la DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, realiza la proyección de los bienes a adquirir como se evidencia a continuación:

ÍTEM NO.	CODIGO DANE	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EN FUNCIONAMIENTO	NECESIDAD REAL
1	<u>3697</u>	46181705	CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	1111	4895
2	2823803	46181504	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAR	6006	1111	4895
3	28243	46181526	CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	947	5059
4	2825001	46181545	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	1108	4898
5	28243	46181505	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	1111	4895
6	28243	46181526	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	947	5059

3. ANALISIS DEL SECTOR.

En el presente documentos se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente" (Versión 03 del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector.

3.1 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026" en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda. A continuación, se establece el análisis del sector para la del presente proceso.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR (AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2025):

Documentos Tipo

Los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, no se encuentran exentos de la obligación de realizar un Estudio del Sector. En consecuencia, la Entidad deberá aplicar los artículos

2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, de manera que se evidencie el cumplimiento de estos requisitos dentro de los Documentos del Proceso.

Este aspecto resulta relevante, pues si bien, los documentos tipo definen condiciones de requisitos habilitantes y factores técnicos estandarizados, entre los que se encuentran la experiencia habilitante o los requisitos de capacidad financiera y organizacional; el estudio de sector es el mecanismo mediante el cual las Entidades pueden, entre otros aspectos, definir el presupuesto del proceso de selección, identificar potenciales proveedores, sustentar la escogencia de los factores de calidad, identificar márgenes de ahorro para este tipo de servicios de cara a realizar análisis de precios artificialmente bajos, y realizar el análisis de los riesgos, entre otros.

En esta medida, el Estudio del Sector debe ser visto desde una perspectiva funcional e integral, esto es, como una labor enfocada a situar la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades dentro de las condiciones del mercado o del sector en el que serán adquiridos, lo cual constituye una aplicación de los principios de planeación y economía. Dicha labor debe evidenciarse en los documentos del Proceso, ya sea dentro de los estudios previos como documento autónomo, o, dentro de alguno de los documentos soporte del proceso de contratación, abarcando así los campos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.

En este sentido, como lo explica la Guía para la Implementación de los Documentos Tipo, su utilización "[...] no exime la labor previa de planeación que debe realizar cada una de las entidades estatales, como es la realización de los estudios y documentos previos, análisis de las condiciones económicas del sector y el análisis, tipificación y asignación de riesgos [...]"

ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector secundario o industrial, específicamente dentro del subsector de manufactura.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la Republica (www.banrep.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- FENALCO (www.fenalco.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>)
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (<https://www.mincit.gov.co/>)

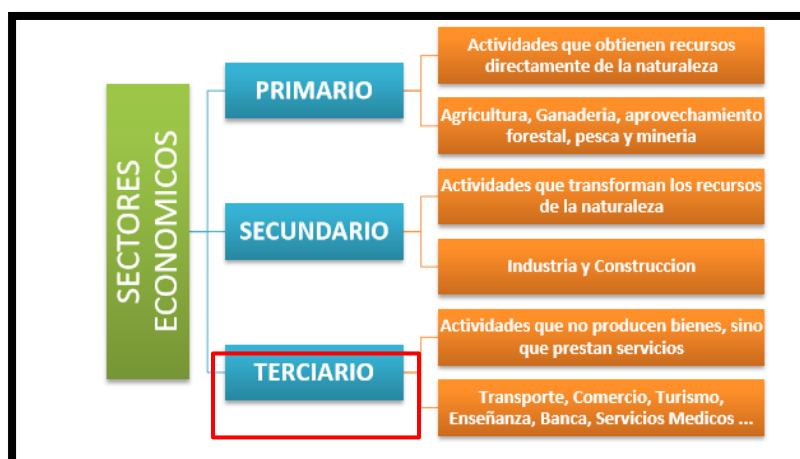
Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.



El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.



En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad busca conocer los aspectos generales del mercado de los elementos que se pretenden adquirir y que son relevantes en el proceso de contratación, para lo cual se procede a analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales tienen un alcance nacional.

Análisis del Mercado de Equipamiento de Conducción

Se proyecta que el tamaño del mercado de equipamiento de conducción se expanda desde USD 35.440 millones en 2025 y USD 37.240 millones en 2026 hasta USD 47.710 millones en 2031, registrando una CAGR del 5,08% entre 2026 y 2031. Una confluencia de mandatos de seguridad más estrictos, el aumento de la propiedad de vehículos de dos ruedas y el posicionamiento de marca de estilo de vida por parte de los fabricantes de equipos originales de motocicletas está orientando a los compradores hacia indumentaria de protección de mayor especificación.

Las características de seguridad activa, como chalecos con airbag, cascos de composite de carbono y pantallas de visualización frontal integradas en la visera, se están difundiendo desde las carreras profesionales hacia el uso cotidiano de los conductores, impulsadas por la miniaturización de componentes y la reducción de precios. El comercio minorista en línea ofrece ahora ajuste virtual, consultas por video y entrega el mismo día, erosionando la ventaja históricamente sostenida por los especialistas en tiendas físicas, al tiempo que amplía el alcance geográfico. Al mismo tiempo, las

marcas de vehículos tratan el equipamiento como un centro de beneficios, utilizando colecciones seleccionadas y financiación combinada para atraer tanto a conductores como a no conductores, profundizando así el embudo de clientes del mercado de equipamiento de conducción.

Alto Costo del Equipamiento de Protección Premium Certificado

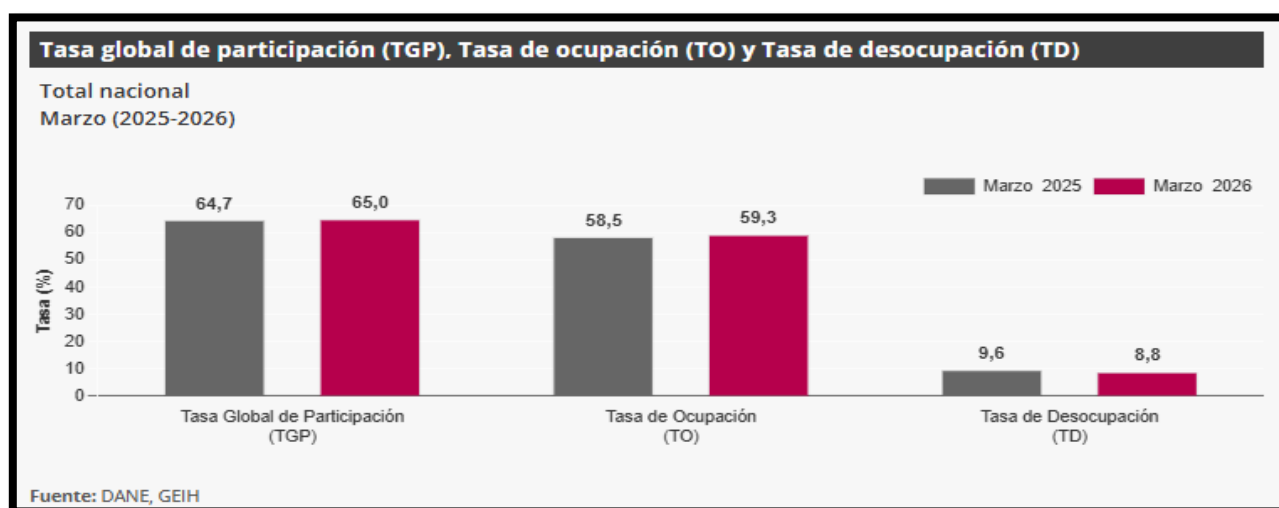
Los trajes de turismo laminados de gama alta, las carcasas de carbono y los sistemas electrónicos de airbag alcanzan precios que superan el salario mensual promedio en muchas economías emergentes. Aunque los planes de cuotas y el microcrédito mitigan el impacto del precio, también alargan los ciclos de reposición y amplían el riesgo de impago. Para salvar esta brecha, algunas marcas introducen kits de armadura modular que se adaptan a chaquetas existentes, aunque la adopción sigue siendo de nicho. La volatilidad cambiaria complica aún más los precios minoristas, lo que lleva a los distribuidores a cubrir los costes de inventario y limitar la amplitud del producto. A menos que las economías de escala o los avances en materiales compriman los costes unitarios, el precio seguirá siendo un punto de fricción que modera el pleno potencial del mercado de equipamiento de conducción.

Fuente: <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/riding-gear-market>

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO

Población ocupada

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

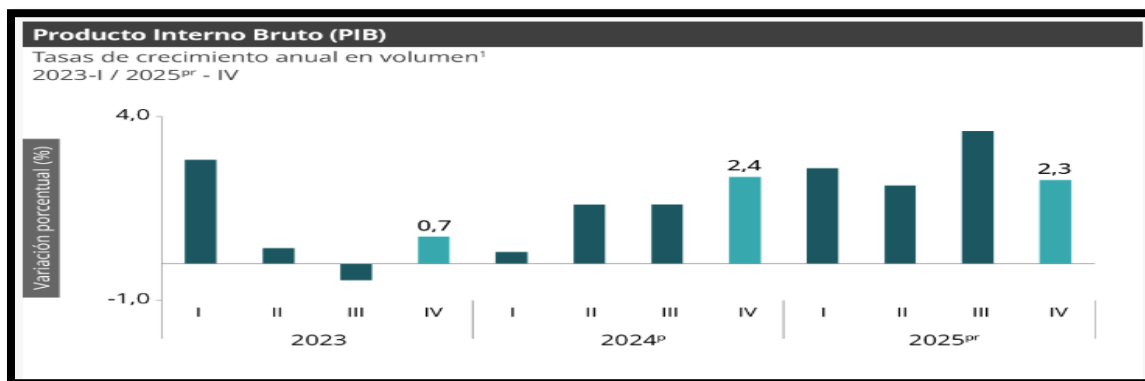


- En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

PIB desde el enfoque de la producción

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

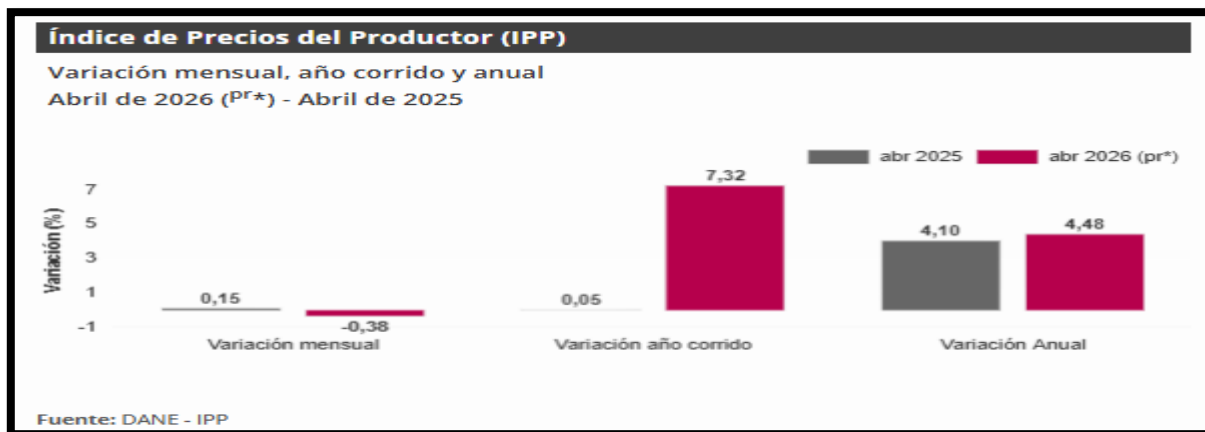
- En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.
- El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El objetivo del índice es hacer parte

de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El IPP de la producción nacional, en abril de 2026 presentó una variación de -0,38% respecto a marzo de 2026.



(pr): Cifra provisional

*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

En abril de 2026, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,60%) y Explotación de minas y canteras (-0,91%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,38%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,53%) fue el único que registró una variación positiva.

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes.

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• ACTIVIDADES DE CONSUMO:

En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:

Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a \$471.17 dólares estadounidenses (\$539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +\$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+\$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +\$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

Salario Mínimo Colombia	
★ Valores de Salario Mínimo 2026	
Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	\$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	\$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV)	\$ 1,750,905.00
30 días	
Salario Diario - Día (SMDLV)	\$ 58,363.50
8 horas	
Hora Ordinaria - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.)	\$ 7,959
Hora Ordinaria - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio	\$ 8,338
Hora Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	\$ 10,744
Hora Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct. - Desde el 15 de Julio	\$ 11,256
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	\$ 9,948
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	\$ 10,422
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	\$ 13,928
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	\$ 14,591
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	\$ 15,917
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	\$ 16,675
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	\$ 19,697
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio	\$ 20,844
Subsidio de transporte Anual 12 meses	\$ 2,989,140
Subsidio de transporte Mensual 30 días	\$ 249,095
Subsidio de transporte Diario 1 día	\$ 8,303.17

Fuente: <https://www.salariominimocolombia.net/>

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogotá D.C.
cenacper@ejercito.mil.co



SC0310-1

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

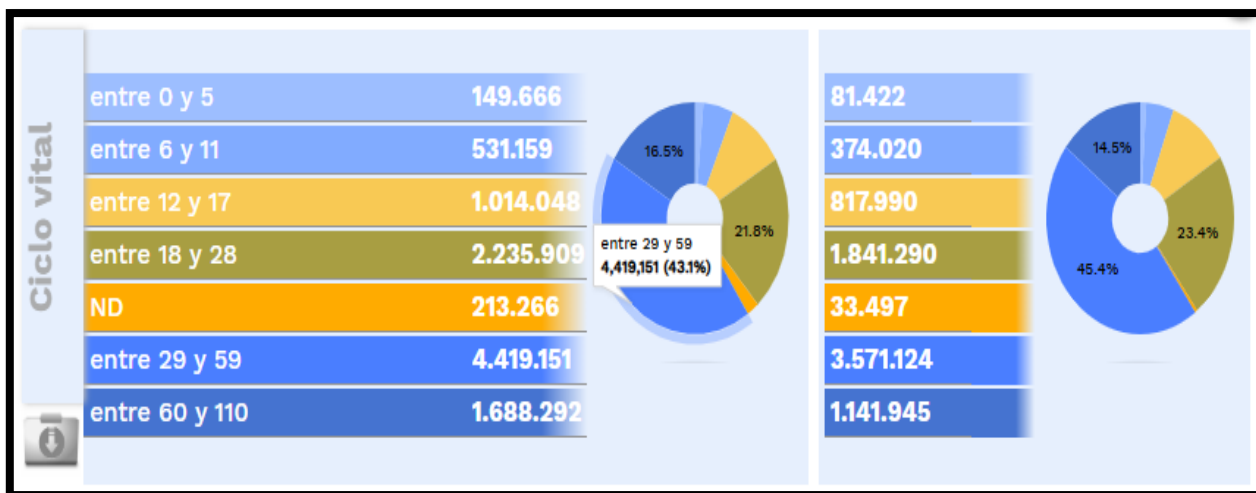
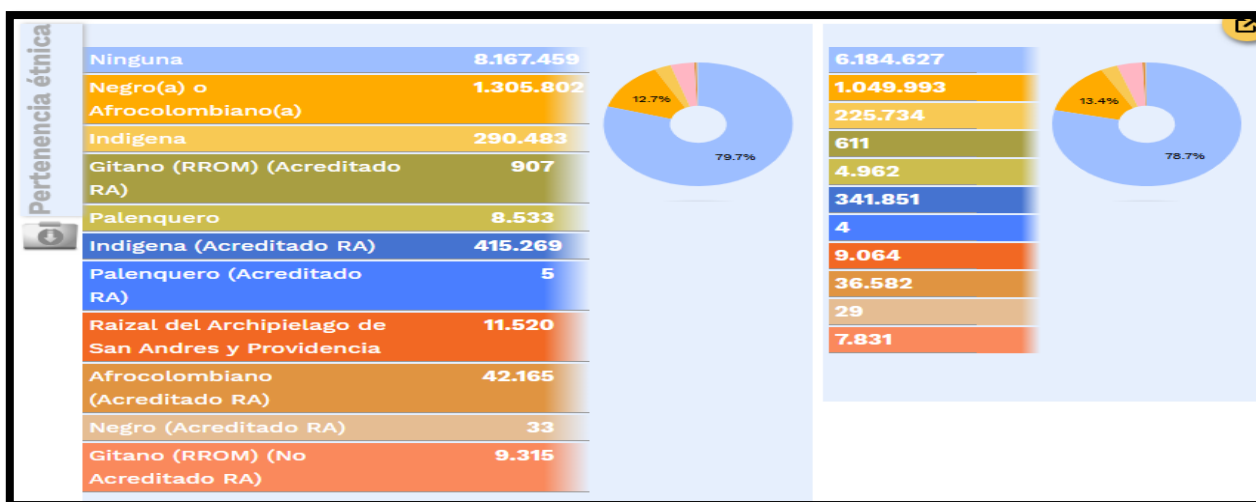
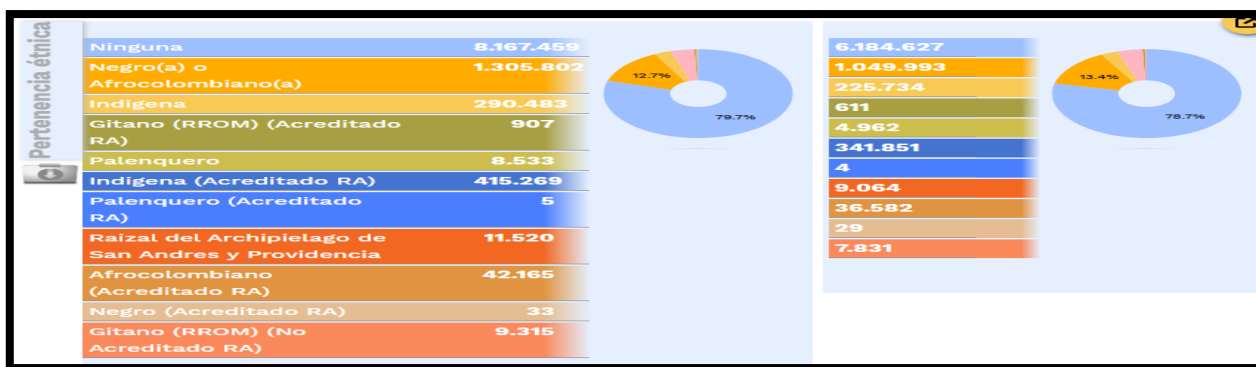
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

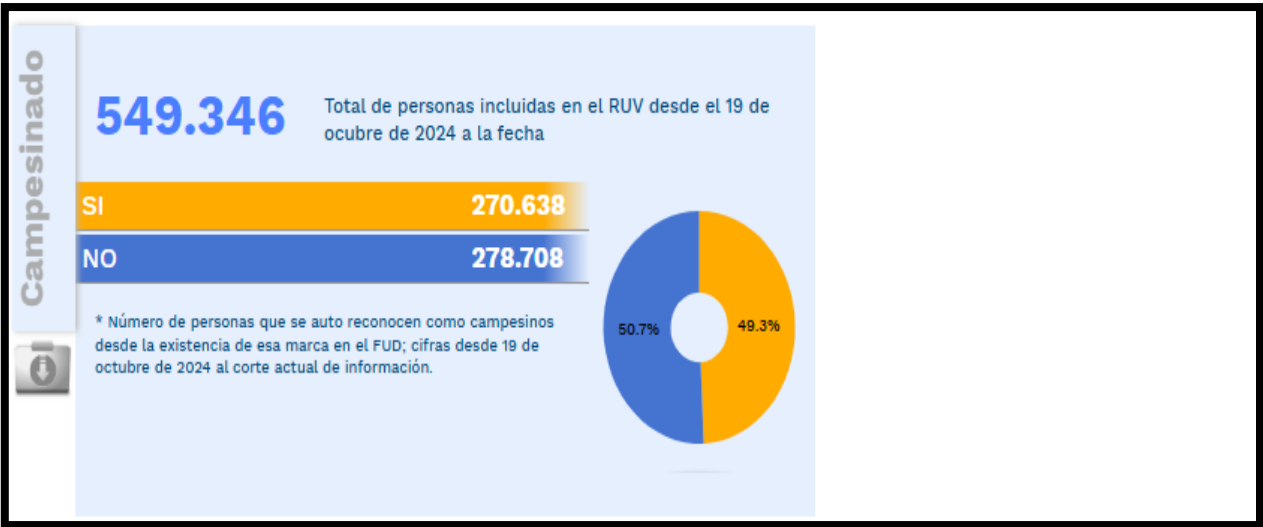
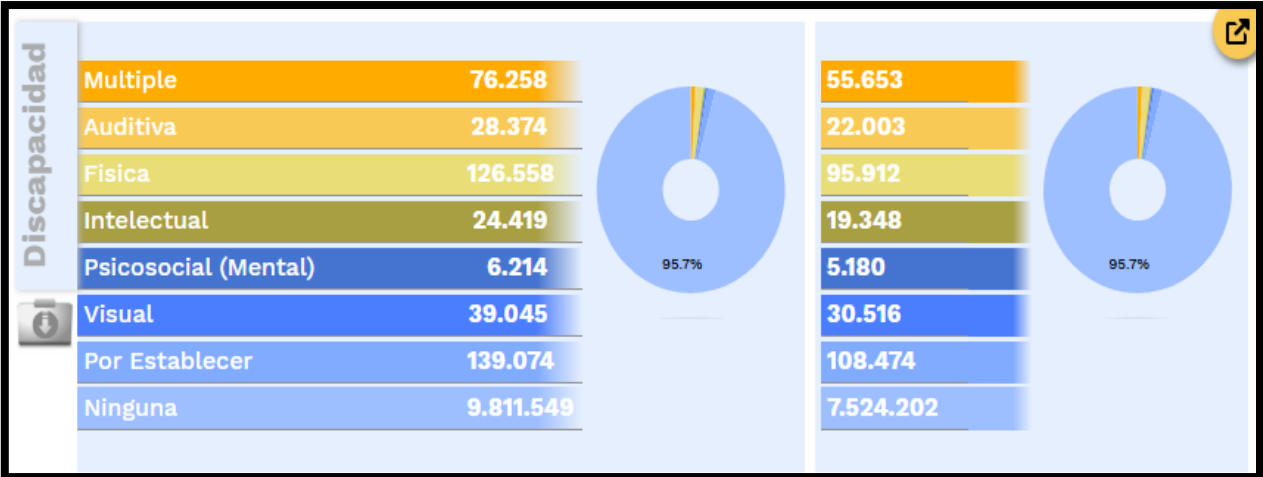
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.¹

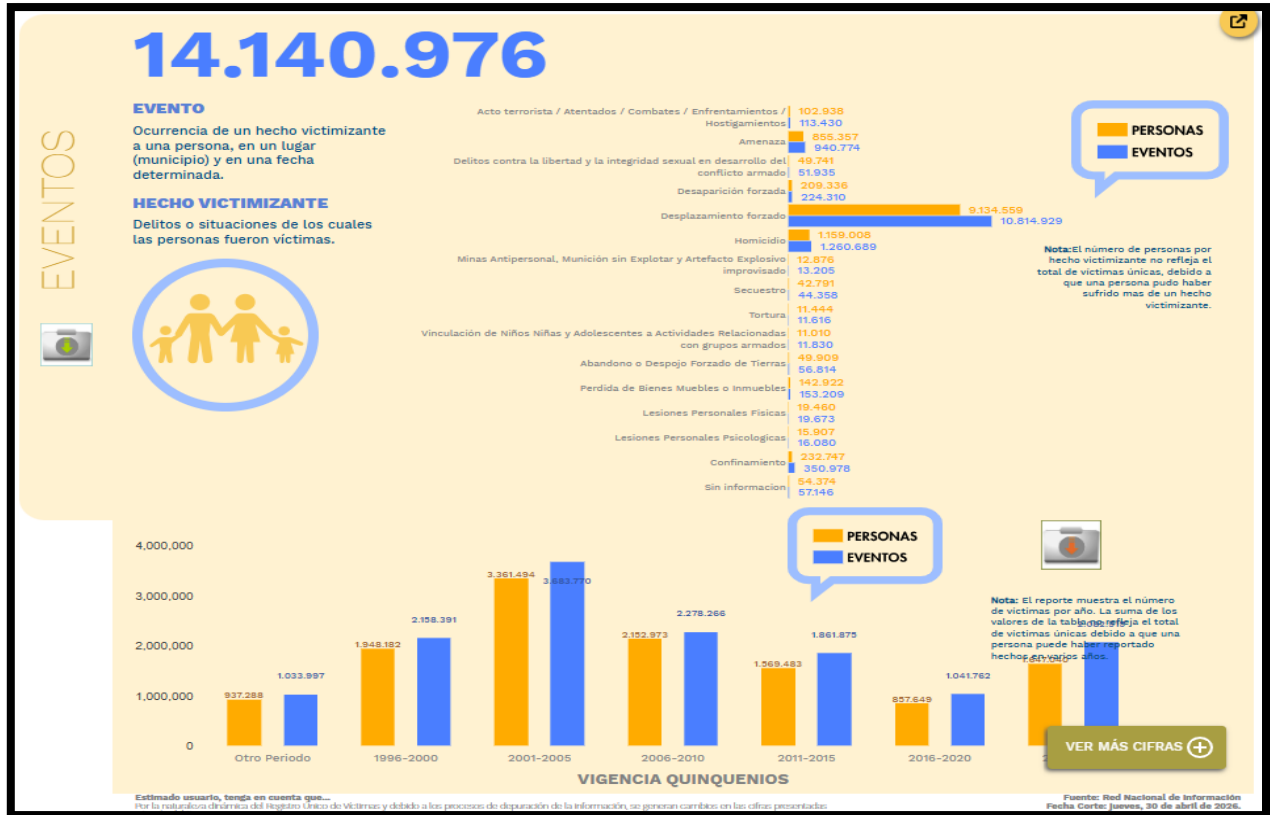
A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394> así:



¹ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>







Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (Datos a 30 de abril de 2026)

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."²

... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar

²<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C>

, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.³

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

Los resultados del presente documento muestran que el 80% de personas mayores se concentra en 12 departamentos y una capital la cual es Bogotá, un 15% de la población de personas mayores han sido víctimas de violencia, un 30,4% de los hogares en Colombia, cuentan con al menos una persona adulta mayor; el 21,7% de las personas certificadas con discapacidad en Colombia son adultos mayores, cuyo mayor tipo de discapacidad es la física, le sigue la múltiple, visual y psicosocial; el tipo de afiliación al sistema de salud que más prevalece es el subsidiado y le sigue el contributivo. En cuanto a comorbilidades, las principales subcausas son los signos y síntomas mal definidos; en cuanto a la salud mental, las mayores atenciones se concentran en la ansiedad; finalmente se puede decir que la mayor causa de muerte son las enfermedades del sistema circulatorio.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Información diciembre 2025 – febrero 2026

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

(Información diciembre 2025 – febrero 2026; DANE, Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad>; 18 de abril de 2026)

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

³ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf>

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Proceso de reintegración:

Reintegración Regular: contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.

77.005 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2024.



Hombres **65.375**

Mujeres **11.630**

Ex-Auc **36.566**

Ex-FarcEp **20.042**
desmovilizados individualmente

Ex-FarcEp **14.144**
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto

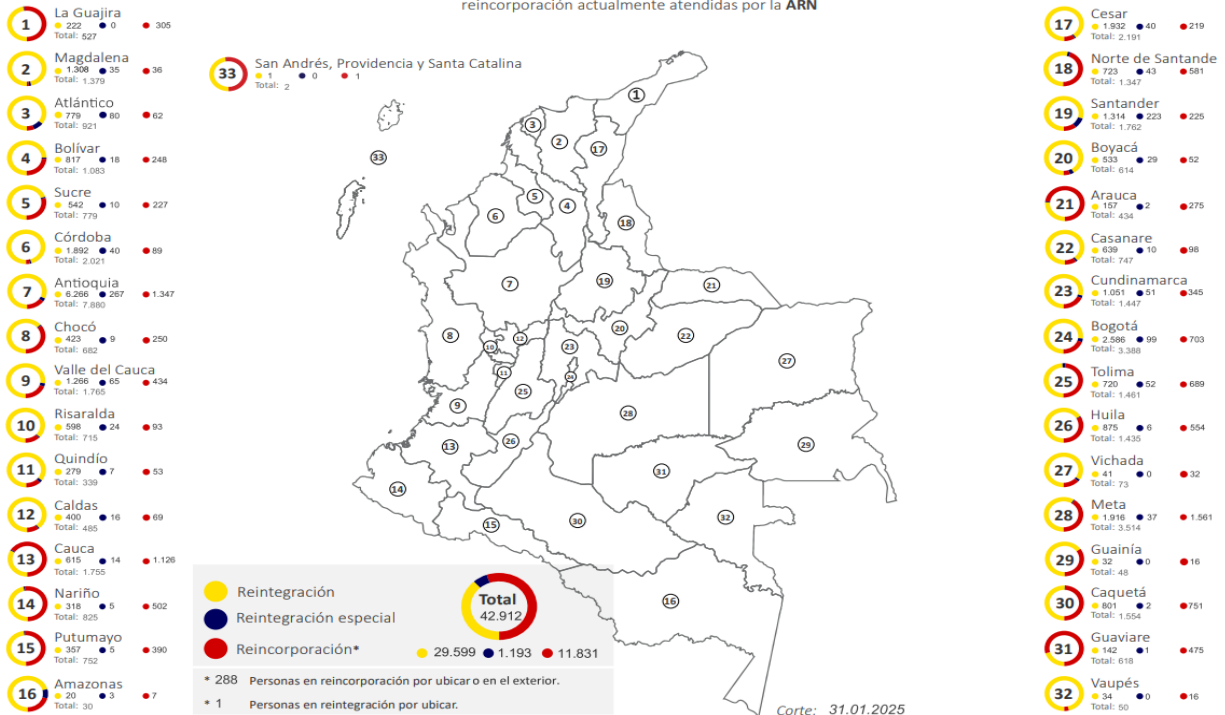
Ex-ElN **5.370**

Otros **883**

Corte: 31.01.2025

Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN



Fuente: [https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN en Cifras corte enero 31 2025.pdf](https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN%20en%20Cifras%20corte%20enero%2031%202025.pdf). - (31 de enero de 2025).

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



52.292 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- 1.539** En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.061** Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.777** Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 19.915** Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte: 31.01.2025



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogotá D.C.
cenacper@ejercito.mil.co



SGS10-1



ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

► Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

► Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.470

Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.261 (41%)

Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

► Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.



24

Entornos productivos implementados

Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento.

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.252

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.

179

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

753

Personas en proceso de reintegración especial

54%

Han accedido a formación académica

97%

Están afiliados al SGSSS

673

Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

33%

Se encuentran ocupadas

59%

Han accedido a formación para el trabajo

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.

14.144

Personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz

12.119

Personas en proceso de reincorporación

10.150

Personas que residen fuera de los antiguos ETCR

1.743

Personas que residen en los antiguos ETCR

226

Pendientes por ubicar

Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.

13.464

95%

Personas bancarizadas

13.378

95%

Personas con renta básica

13.422

95%

Personas con asignación única de normalización

12.540

89%

Personas con asignación mensual

Total desembolsos **\$ 361.789 millones**
Agosto 2022 - Enero 2025

Proyectos productivos

Corte: 31.01.2025

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.

6.003

Aprobados

11.066

Excombatientes beneficiados de proyectos.

TOTAL RECURSOS DESTINADOS

\$ 104.888 millones

Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 31.01.2025

12.068

99,5%

Afiliados a salud

11.300

93%

Afiliados a pensión

75

Personas vinculadas al Modelo Arando la Educación

(Diciembre 2024)

1.554

Modelo UNAD Maestro Itinerante

(Diciembre 2024)

207

Modelo de Formación para Adultos

(Diciembre 2024)

45

Oferta pública o privada

(Diciembre 2024)

147

Asistencias en educación superior

(Diciembre 2024)

Entornos productivos de reincorporación

42

Entornos implementados

1.899

personas vinculadas

Fuente: [https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN en Cifras corte enero 31 2025.pdf](https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN%20en%20Cifras%20corte%20enero%202025.pdf). - (31 de enero de 2025).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E.P.P PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL MILITAR QUE CONFORMAN LAS ESCUADRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026". de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que

acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

NORMATIVA Y OBLIGACIONES LEGALES EN COLOMBIA

El Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 establece claramente las obligaciones del empleador en lo que respecta a los Elementos de Protección Personal. La norma exige que los empleadores proporcionen EPP de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad laboral que realizan sus empleados. Esto es una parte fundamental del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es importante señalar que, en Colombia, hasta el momento, solo se ha expedido el Reglamento Técnico de Cascos Protectores para Motocicletas, bajo la Resolución 1080 de 2019. Esto significa que, a nivel nacional, únicamente el casco certificado está regulado. Sin embargo, no debemos subestimar la importancia de la seguridad en la movilidad en moto y resaltar la importancia del uso de otros elementos de protección personal como rodilleras, coderas, chaquetas con protecciones en codos, hombros y espalda, guantes de protección y botas, así como otros elementos que permiten una mayor comodidad a la hora de desempeñar sus labores como por ejemplo un traje impermeable.

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los equipos de protección personal son artículos que están diseñados para proteger a los empleados de lesiones o enfermedades que puedan ser originadas por el contacto con radiaciones, con sustancias químicas, con peligros físicos, eléctricos, mecánicos entre otros.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS CASCO

Usar correctamente un casco de buena calidad puede disminuir el riesgo de traumatismos en un 72% y probabilidad de muerte en un 39% según la OMS. Su efectividad depende de sus características de fabricación, buen estado de sus componentes y uso correcto en cuanto a abrochado y talla para el tamaño del cráneo de cada usuario.

La movilidad es de todos **Mintransporte**

TRIADA SALVAVIDAS

Calidad Talla Uso correcto

La Organización Panamericana de la Salud, concluyó que el uso del casco disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en alrededor del **72%** y disminuye hasta en **39%** las probabilidades de muerte.

- 1 Seleccionar un casco de calidad y mantenerlo en buen estado.**
 - Se recomienda:
 - Verificar que cumpla con los estándares de calidad.
 - Mantener limpio y desinfectado el interior y exterior del casco.
 - Procurar no poner el casco en el piso.
 - Guardarlo dentro de la funda de protección, siempre que no esté siendo usado.
 - No exponerlo a golpes considerables, por ejemplo, caídas desde la altura de la silla de la motocicleta. Esto puede afectar el desempeño del casco.
- 2 Adquirir un casco de la talla adecuada.**

Es necesario conocer la medida del perímetro craneal del usuario para seleccionar la talla adecuada.

Verifique la tabla de tallas de cada fabricante

58 cm.
- 3 Usar siempre el casco ajustado y abrochado.**
 - La cabeza del motociclista debe estar totalmente inmersa en el casco, y el Sistema de Retención debe estar asegurado por debajo de la mandíbula inferior, sin correas rotas, ni broches partidos e incompletos.
 - No portar sistemas móviles de comunicación o teléfonos que se interpongan entre la cabeza y el casco, excepto si estos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.
 - En el caso de cascos con cubierta facial inferior móvil (abatibles), esta siempre debe ir cerrada y asegurada durante el tránsito, de tal manera que ofrezca protección a la cara del motociclista.

Además, se recomienda:

- El uso adecuado del visor del casco o de goggles especialmente diseñados como complemento para el casco, ayuda a proteger del polvo, de insectos o del impacto contra objetos que pueden causar lesiones o la pérdida del control de la motocicleta
- Se recomienda que una vez abrochado, las correas del sistema de retención no queden a más de dos centímetros de la mandíbula inferior.

Se recomienda usar cascos de colores claros o vivos, para que sean más visibles por los demás actores viales

Más visibles

Menos visibles

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Sin embargo, según el Ministerio de Salud, sólo un 2,8% de los motociclistas del país usa cascos adecuados, es por esto por lo que es importante conocer qué condiciones deben cumplir los cascos que compras, qué normas los rigen y cómo deben llevarlos para que cumplan su objetivo.

De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte, el reglamento para cascos de moto se basa en la Norma Técnica Colombiana NTC 4533 de 2017.

En Colombia están permitidas 3 normas para la certificación de los cascos: ECE 2205, DOT y NTC 4533. Pueden utilizar cualquier tipo de casco siempre que se encuentre certificado bajo una de estas 3 normas.

1. ECE 22-05

La norma ECE R22-05 es desarrollada por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa. Ha sido adoptada en más de 50 países del mundo y es la utilizada en los cascos para las competencias de federaciones como FIM, AMA o Moto GP, entre otras.

Para que un casco tipo integral pueda certificarse bajo esta norma, debe superar satisfactoriamente las pruebas realizadas en laboratorios autorizados, conforme a los estándares establecidos por el ente regulador de las Naciones Unidas. Debido a su diseño de cobertura total, este tipo de casco está sujeto a evaluaciones rigurosas que incluyen ensayos de absorción de impacto, resistencia a la penetración, integridad estructural, eficacia del sistema de retención y verificación del campo de visión, con el fin de garantizar una protección integral de la cabeza y el rostro del usuario.

2. Certificación DOT

La norma FMVSS 218, también conocida simplemente como DOT, es la que regula el uso de cascos en Estados Unidos. Las siglas DOT significan Department of Transportation y FMVSS es por Federal Motor Vehicle Safety Standard.

El uso de esta norma no está restringido únicamente a los Estados Unidos, sino a cualquier otro país que quiera adoptar esta norma como válida dentro de su territorio para la seguridad de los motociclistas. Para que un casco pueda obtener este certificado debe cumplir ciertos estándares en un laboratorio de pruebas debidamente acreditado por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos.

3. NTC 4533 / RES 1080 2019

La NTC 4533 versión 2017 es una actualización a la norma anterior que definía los estándares que deben cumplir los cascos para motociclistas. Esta norma es una adaptación de la europea ECE 2205.

Para realizar las diferentes pruebas o ensayos, los cascos deben estar acondicionados a bajas temperaturas, calor, humedad, solventes, temperatura ambiente y radiación ultravioleta.

Algunos de los ensayos a los que se someten los cascos son absorción de impactos, rigidez y sistema de retención.

Además, los cascos certificados con la NTC 4533 deben contener información de utilidad para los usuarios, la cual se encuentra descrita en el numeral 5 de la norma, así como un etiquetado que contenga fecha de fabricación, marca, país de origen, talla y tipo de casco.

los cascos de calidad cuentan con las siguientes características:

- Debe ser aerodinámico
- No debe impedir los movimientos laterales de la cabeza.
- Favorecer la visión frontal y lateral a través del visor.
- Debe ofrecer una absorción completa de las ondas que produce un golpe en la cabeza.
- Debe resistir el golpe de un objeto afilado.
- La correa debe ser capaz de mantenerse atada sin romperse o estirarse.
- Debe ofrecer una visión lateral de 105.5 grados a cada lado.

➤ CHAQUETA DE PROTECCIÓN

Dentro de los elementos que necesitarás para conducir, uno imprescindible es la chaqueta ya que protege de lesiones graves en brazos, espalda y abdomen. Características para elegir la chaqueta adecuada:

Debe ser de un material fluorescente o reflectante para que el motorista pueda ser visto de noche o en condiciones climatológicas adversas.

Elegir colores vivos que contrasten con la carretera.

En este aspecto, la seguridad prima por encima del diseño, por lo que debe ser ancha para ir cómodo y al mismo tiempo, apretada para mantener los protectores de impacto en su sitio.

Debe responder a los efectos para los que ha sido diseñada.

Tiene que colocarse por encima de la ropa normal.

➤ GUANTES

Las manos están expuestas a las inclemencias meteorológicas y esto puede provocar un mal manejo de la moto. Además, en caso de caída o accidente, será una de las partes del cuerpo que más sufra con el impacto. Proteger esta zona es esencial para los motoristas por ello, se deben elegir los guantes adecuados:

Para el verano, es preferible optar por unos guantes finos y sin relleno para favorecer la circulación del aire.

Para el invierno, es mejor ponerse unos guantes con relleno y algo más pesados.

Este elemento debe cubrir por completo las manos y las muñecas sin interferir en el manejo de la moto.

Se deben ajustar perfectamente.

Tienen que ser impermeables para que las manos no se queden frías y pierdan la sensibilidad del tacto y movimiento.

➤ RODILLERAS

Las rodilleras para motociclista constituyen uno de los elementos de protección personal más importantes durante la conducción. Su función es proteger una de las zonas del cuerpo más vulnerables a impactos y lesiones. Las rodillas, por su exposición y complejidad anatómica, pueden sufrir daños graves en caso de caídas o accidentes en la vía, por lo que el uso de este elemento resulta fundamental para reducir el riesgo y la severidad de las lesiones. Están hechas a partir de materiales muy resistentes a golpes, derrapes e impactos. Al mismo tiempo, son materiales muy ligeros, con protectores que absorben el impacto, de modo de no traspasar la fuerza recibida al conductor. Con ajustes muy efectivos en la pierna del usuario, permitiendo una mayor seguridad.

➤ IMPERMEABLE

Existen muchas clases de telas impermeables. Algunas más resistentes al agua, otras al desgaste, unas más frescas y livianas, otras irrompibles pero muy pesadas, entre otras; para saber cuál se ajusta más a las necesidades debes analizar dos factores importantes:

1. El clima de la ciudad donde transita: esto le ayudará a saber si requiere uno más fresco y liviano o uno más grueso y resistente. La regularidad de uso: no es lo mismo usarlo regularmente en la ciudad, que necesitarlo para viajes durante largas horas; este último requiere de un impermeable de más alto rendimiento.
2. Con respecto a cómo están fabricados, es indispensable que, sin importar el lugar o tiempo de uso, un impermeable siempre cuente con estas características:
 - Costuras termo selladas: esto es lo que asegura la impermeabilidad
 - Ajuste en los puños y tobillos: ojalá no solo con elástico, sino que también cuente con ajuste en velcro.
 - Cierres con solapa (ojalá doble): Esto evita que la presión del agua termine filtrándose por los cierres.
 - Cuello alto: sin este detalle, el agua terminará resbalando por nuestro cuello y mojándonos la espalda.
 - Colores vivos (como el verde neón): este punto no es indispensable, pero usar este tipo de colores nos ayuda a aumentar la seguridad pasiva, es decir, nos hace más visibles en las vías.
 - Que contenga elementos reflectivos: aunque las prendas en colores vivos ayudan a la visibilidad en el día, en la noche son fundamentales los reflectivos.
 - Refuerzos en las zonas más propensas al desgaste
3. Elegir la talla ideal: Un error frecuente al momento de adquirir un impermeable para motociclista se presenta en la selección de la talla, ya que comúnmente se asume que corresponde a la misma utilizada en la ropa habitual, lo cual en muchos casos no resulta adecuado.
4. Un impermeable de talla excesiva puede generar incomodidad durante la conducción, mientras que uno de talla reducida puede provocar tensión en las costuras, facilitando su deterioro y la posible filtración de agua. Por ello, se recomienda seleccionar la talla con base en la tabla proporcionada por el fabricante, teniendo en cuenta que las medidas pueden variar según la marca.
5. Portabilidad de un buen impermeable: La portabilidad es un aspecto relevante en este tipo de prenda, considerando que la conducción en motocicleta bajo lluvia no siempre es una condición previsible, por lo que resulta necesario contar con un impermeable de fácil almacenamiento y transporte.
6. Garantía y respaldo: Finalmente, el respaldo del fabricante y las condiciones de garantía constituyen un aspecto determinante al momento de adquirir un impermeable para motociclista. Es fundamental verificar la reputación de la marca y las coberturas ofrecidas, con el fin de asegurar la calidad y durabilidad del producto.

ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

El impacto ambiental en la producción de materias primas y en la industria transformadora de resinas plásticas es poco significativo debido a factores tales como: la no utilización de combustibles fósiles, bajo consumo de energía eléctrica, poca demanda de agua, muy bajo nivel de emisiones atmosféricas y vertimientos y facilidad de reciclar los residuos sólidos industriales, en particular los termoplásticos, dentro de sus procesos o en los de otras industrias.

Por su parte, la disposición final de los residuos plásticos tiene un impacto ambiental en la medida en que los residuos sólidos sean eliminados en botaderos a cielo abierto, siendo ésta una práctica que predomina en la mayoría de los municipios de Colombia. Según la Política de Manejo Integral de Residuos Sólidos, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, esta práctica se ha favorecido por: - la falta de aplicación de tecnologías alternativas para el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; - falta de coordinación interinstitucional del tema; - falta de recursos financieros por parte de los municipios; - énfasis en la determinación de los costos de recolección y transporte de forma que la tarifa de aseo no involucre los costos reales de un sistema de eliminación, tratamiento o disposición final; - falta de empresas de aseo consolidadas que ofrezcan alternativas en el manejo de los residuos sólidos (las empresas establecidas ofrecen las tradicionales fases de recolección, transporte y

disposición final, únicamente), entre otras, todo lo cual origina un desconocimiento a nivel municipal de la existencia de tecnologías alternas para el manejo de los residuos sólidos

3.1.3. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"**, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. *Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto para el presente proceso de selección, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la Selección Abreviada Subasta Inversa teniendo en cuenta que los bienes son de características técnicas uniformes o de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, por lo que, el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada Subasta Inversa, regulado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Capítulo 2, sección 1, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de

1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento responsabilidad administrativa, pago de aportes parafiscales, EPS, AFP, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El presente proceso se registrará por lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionada por la Ley 2479 de 2025.

En este marco, se dará aplicación a los siguientes artículos:

- **Artículo 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.
- **Artículo 33.** Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.
- **Artículo 35.** Factores de desempate.

Los anteriores aspectos han sido desarrollados en los diferentes apartes del presente estudio previo.

Sobre la aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la precitada ley, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; siempre y cuando se garantice las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, y evidenciado el estudio del sector; de acuerdo con las consultas realizadas en éste, las diferentes fuentes consultadas incluidas en el presente documento, no fue posible determinar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso; por lo que es posible concluir, que no se dará aplicación al artículo 34, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que no fue posible determinar grupos poblacionales que puedan ser tenidos en cuenta por el futuro contratista para la ejecución del contrato resultante, como lo establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Las empresas que suministran este tipo de bienes están sometida a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación

de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

¿Qué se requiere?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
Adquisición de elementos de protección personal destinados a motociclistas, a ejecutarse durante la vigencia 2026.	Los elementos de protección personal para motociclistas constituyen una medida preventiva fundamental para disminuir la probabilidad y severidad de las lesiones corporales en caso de siniestros viales.	Se han solicitado cotización sin obligación de compra, la cual fue pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podían enviar respuesta a esta solicitud, adicionalmente conforme al código de Clasificación Industrial.	A través de un proceso Subasta inversa

3.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA.

Al efectuar el estudio de la oferta, se observa que el objeto de este análisis presenta características de un mercado de competencia imperfecta. Aunque comparte ciertas particularidades de la competencia perfecta en cuanto a la multiplicidad de oferentes, la existencia de barreras de entrada y salida en el sector de bienes genera distorsiones que inciden de manera directa en la fijación del precio final.

En este sentido el siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta de los bienes objeto del presente proceso, razón por la cual para desarrollar el estudio de la oferta se debe dar respuesta a los siguientes interrogantes;

¿Quién vende? Para solucionar este interrogante, la CENAC PERSONAL adelantó la etapa de sondeo de mercado, desde la conducta a empresas inscritas en la plataforma de SECOP II inscritas con el Código UNSPSC.

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente, las cuales tengan la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso.

Durante el evento de cotización en la plataforma SECOP II, se logra identificar que, conforme al código de clasificación del presente proceso, se encuentran 315 empresas registradas, como se presenta a continuación:



La actividad económica en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

CIU	DESCRIPCIÓN
C-1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
C-2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
C-3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

Por lo anterior, se conformidad con los códigos CIU se encuentran registradas 605 empresas, a nivel nacional, de las cuales se extrae un listado de algunos posibles oferentes clasificados en el CIU, así:

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	Pymes-Individuales	800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	C - 3290	CALI-VALLE
2	Pymes-Individuales	800001161	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
3	Pymes-Individuales	800006593	CONFECIONEES MILLAR S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
4	Pymes-Individuales	800011170	RIMOPLASTICAS S.A.	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
5	Pymes-Individuales	800011874	ACRILINEA SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.
6	Pymes-Individuales	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C - 1410	CALI-VALLE
7	Pymes-Individuales	800026989	DOMINGO SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
8	Pymes-Individuales	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	C - 1410	CALI-VALLE
9	Pymes-Individuales	800036116	ISOPOR SAS	C - 3290	MANIZALES-CALDAS
10	Pymes-Individuales	800037896	PANTITEX SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
142	Pymes-Individuales	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C - 1410	PEREIRA-RISARALDA
143	Pymes-Individuales	820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C - 1410	TUNJA-BOYACA
144	Pymes-Individuales	830004408	INDUSTRIAS PLASTICAS HERBEPLAST SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
145	Pymes-Individuales	830006911	ABC GOTEROS TUBOS Y PRODUCTOS PLASTICOS SAS Y PODRA UTILIZAR COMO NOMBRE ABREVIADO ABC GOTUPLAS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
146	Pymes-Individuales	830007240	ALPLA Colombia SAS	C - 2229	COTA-CUNDINAMARCA
155	Pymes-Individuales	830028302	GADOL CI SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
156	Pymes-Individuales	830037833	PLASTICOS HERSON SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
157	Pymes-Individuales	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
158	Pymes-Individuales	830048947	CONFECCIONES JESSUA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
159	Pymes-Individuales	830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
160	Pymes-Individuales	830055863	SELLARTE SAS BIC	C - 2229	BOGOTA D.C.
161	Pymes-Individuales	830062005	INVERSIONES ESTEBAN Y CIA S EN CS	C - 2229	BOGOTA D.C.
162	Pymes-Individuales	830067032	LILIPLAST SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
163	Pymes-Individuales	830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C - 1410	BOGOTA D.C.
164	Pymes-Individuales	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C - 1410	BOGOTA D.C.
322	Pymes-Individuales	900007848	BERMUPLAST LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.
323	Pymes-Individuales	900008219	MORAI SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
324	Pymes-Individuales	900010890	ASLAPOR SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
325	Pymes-Individuales	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
326	Pymes-Individuales	900017667	INDUDISE SAS	C - 1410	MANIZALES-CALDAS
327	Pymes-Individuales	900021825	INDUALPES SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
328	Pymes-Individuales	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
329	Pymes-Individuales	900025227	MARRES S.A.	C - 3290	RIONEGRO-ANTIOQUIA
330	Pymes-Individuales	900026256	COMPAÑIA INTEGRAL DE PLASTICOS S.A.S	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA
331	Pymes-Individuales	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
332	Pymes-Individuales	900037539	MOLDPET S.A.S	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
333	Pymes-Individuales	900038620	PRESH TECH SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.
334	Pymes-Individuales	900047444	BODEGA DE MODA S.A.S	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA
335	Pymes-Individuales	900067747	GRUPO GUERS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
336	Pymes-Individuales	900068476	KARIBIK SAS	C - 1410	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
337	Pymes-Individuales	900068655	POLYSER SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE
338	Pymes-Individuales	900068733	IINVERSIONES LUVIPLAST S.A..	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA
339	Pymes-Individuales	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
340	Pymes-Individuales	900071162	TEXTIFULL SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
341	Pymes-Individuales	900072404	SOCIEDAD NARIÑENSE DE PLASTICOS SA	C - 2229	PASTO-NARINO
342	Pymes-Individuales	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C - 1410	BOGOTA D.C.
356	Pymes-Individuales	900135579	GUTVAN SAS	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA
357	Pymes-Individuales	900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	C - 1410	CALI-VALLE
358	Pymes-Individuales	900149016	YENJHON SA	C - 1410	BOGOTA D.C.

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
359	Pymes-Individuales	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S A S	C - 1410	PALMIRA-VALLE
360	Pymes-Individuales	900161996	EMPRESA COLOMBIANA DEL PLASTICO S.A.S	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
361	Pymes-Individuales	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C - 1410	IBAGUE-TOLIMA
362	Pymes-Individuales	900166230	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	C - 3290	FUNZA-CUNDINAMARCA
363	Pymes-Individuales	900170587	GEN PLAST SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
364	Pymes-Individuales	900187140	NOVAQUIMICA COLOMBIA SAS	C - 2229	SABANETA-ANTIOQUIA
372	Pymes-Individuales	900227853	PEDRIPLASTICOS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
373	Pymes-Individuales	900230084	MACMODA SASMACMODA SAS	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA
374	Pymes-Individuales	900231017	SURTIPLAST CT SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
375	Pymes-Individuales	900247976	FERMOLPLAST LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.
376	Pymes-Individuales	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVICEG SAS	C - 1410	VILLAVICENCIO-META
377	Pymes-Individuales	900256818	C.I. MAJESTIC UNIVERSAL SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
495	Pymes-Individuales	901181027	MIRIELLE INTIME SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
496	Pymes-Individuales	901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	C - 3290	SABANETA-ANTIOQUIA
497	Pymes-Individuales	901196160	INDUSTRIAS PLASTICAS FG SAS	C - 2229	COPACABANA-ANTIOQUIA
498	Pymes-Individuales	901221052	PPC FLEX COLOMBIA SAS	C - 2229	COTA-CUNDINAMARCA
499	Pymes-Individuales	901228057	GRUPO GLOBAL PACK SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE
500	Pymes-Individuales	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA
501	Pymes-Individuales	901236118	NAVAC PACKAGING SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
502	Pymes-Individuales	901241784	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO S.A.S	C - 3290	ITAGUI-ANTIOQUIA
503	Pymes-Individuales	901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.
504	Pymes-Individuales	901259856	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
505	Pymes-Individuales	901303035	GENERAC COLOMBIA SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.
506	Pymes-Individuales	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
515	Plenas-Individuales	800041723	AMCOR RIGID PACKAGING DE COLOMBIA S.A.S.	C - 2229	FUNZA-CUNDINAMARCA
526	Plenas-Individuales	800219678	KANGUPOR SAS	C - 2229	CARTAGENA-BOLIVAR

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
527	Plenas-Individuales	800226901	RECICLENE SAS	C - 2229	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
528	Plenas-Individuales	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
529	Plenas-Individuales	800251038	GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.
530	Plenas-Individuales	801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C - 1410	LA-TEBAIDA-QUINDIO
531	Plenas-Individuales	805003626	STF GROUP SA	C - 1410	YUMBO-VALLE
532	Plenas-Individuales	805015744	DENIM FACTORY S A	C - 1410	CALI-VALLE
533	Plenas-Individuales	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C - 1410	CALI-VALLE
534	Plenas-Individuales	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C - 1410	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
535	Plenas-Individuales	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
536	Plenas-Individuales	811039981	UNION MEDICAL SAS	C - 1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA
537	Plenas-Individuales	811042428	PROINTIMO S.A.S	C - 1410	RIONEGRO-ANTIOQUIA
538	Plenas-Individuales	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA
539	Plenas-Individuales	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL SA	C - 2229	PALMIRA-VALLE
540	Plenas-Individuales	817000727	CLARIOS DEL PACIFICO SAS	C - 2229	SANTANDER-DE-QUILICHAO-CAUCA
541	Plenas-Individuales	817000793	ARPACK S.A.S	C - 2229	VILLA-RICA-CAUCA
542	Plenas-Individuales	817002584	INVERSIONES AGA S.A.	C - 2229	PUERTO-TEJADA-CAUCA
543	Plenas-Individuales	817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	C - 3290	SANTANDER-DE-QUILICHAO-CAUCA
544	Plenas-Individuales	830044180	FINART SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.
550	Plenas-Individuales	860024986	PLASTICOS TECNICOS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
551	Plenas-Individuales	860029949	DIENES Y CIA SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.
552	Plenas-Individuales	860031885	TEXTILES SWANTEX SA	C - 1410	BOGOTA D.C.
557	Plenas-Individuales	860533955	TEXTRON S.A	C - 1410	BOGOTA D.C.
598	Plenas-Individuales	900926488	LAMINATE PACKAGING COLOMBIA SAS	C - 2229	VILLA-RICA-CAUCA
599	Plenas-Individuales	900967391	ALIAxis COLOMBIA ZONA FRANCA SAS	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
600	Plenas-Individuales	900967809	NOVALENE ZONA FRANCA SAS	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
601	Plenas-Individuales	901066786	Deceuninck SAS	C - 2229	TURBACO-BOLIVAR
602	Plenas-Individuales	901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	C - 3290	CALOTO-CAUCA
603	Plenas-Individuales	901245278	LINEA AGRICOLA COLOMBIA SAS	C - 2229	PEREIRA-RISARALDA
604	Plenas-Individuales	901263353	AGRIPLAST SAS	C - 2229	CHIGORODO-ANTIOQUIA
605	Plenas-Individuales	901383488	DECOWRAP COLOMBIA SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.

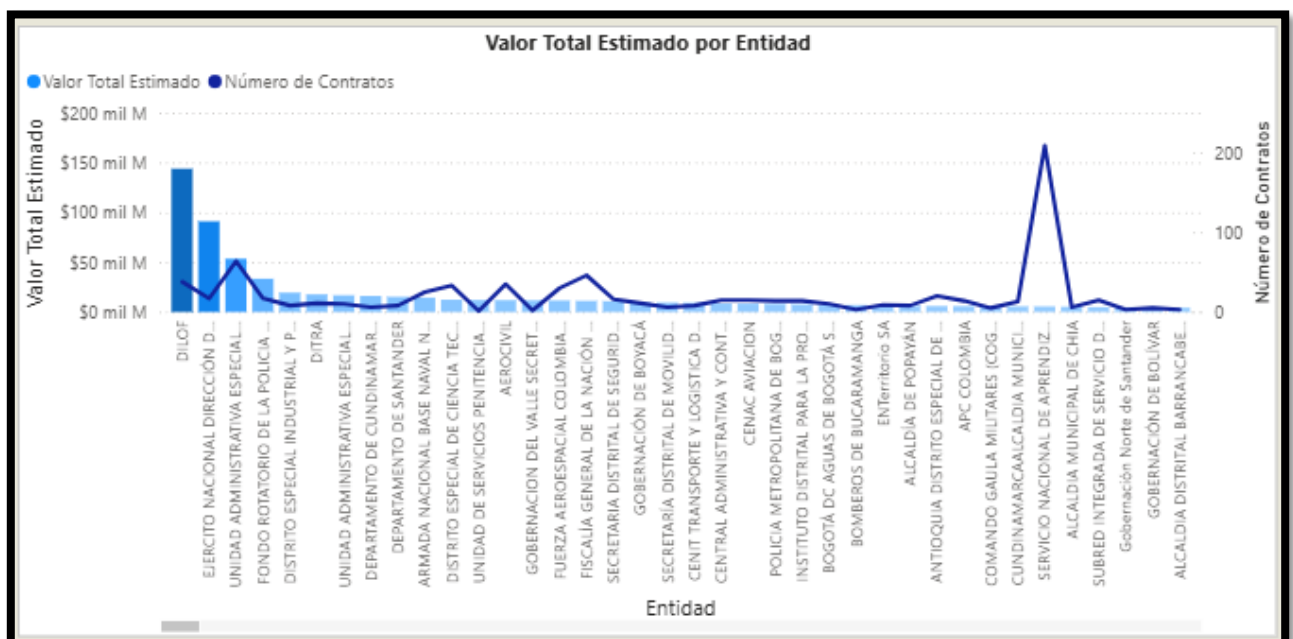
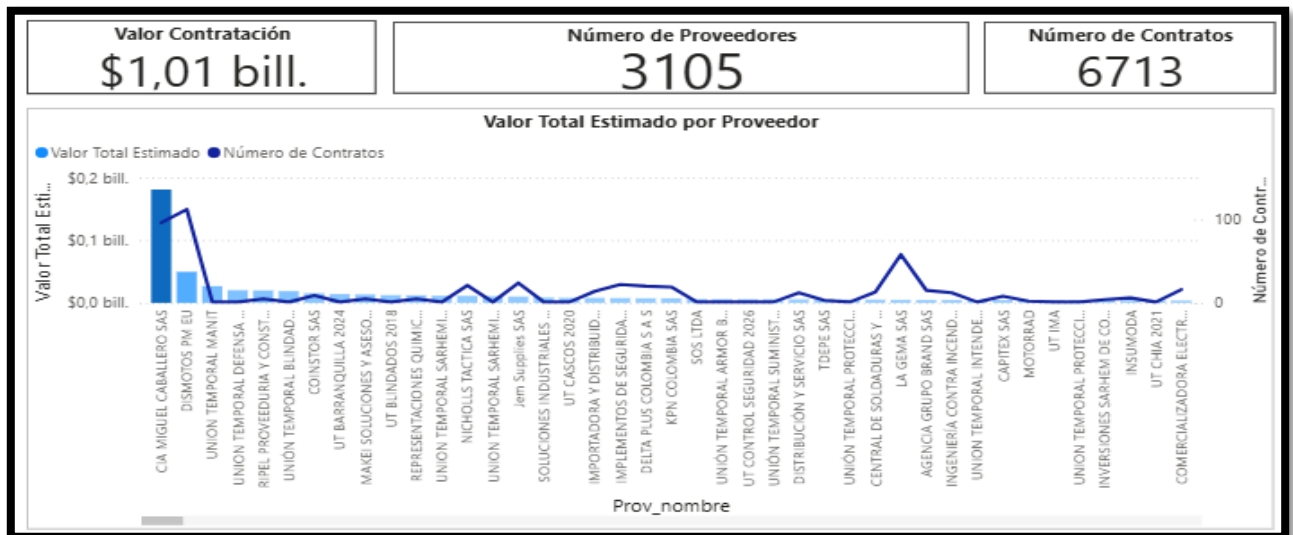
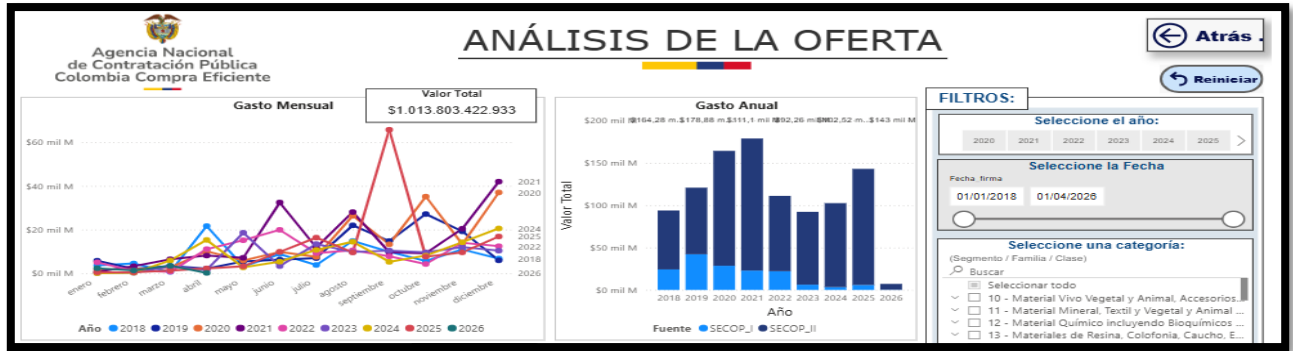
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elabora el presente componente con el fin de consolidar el análisis del sector económico relativo al objeto contractual, garantizando así el conocimiento del mercado relevante y los riesgos asociados a la contratación.

Asimismo, en observancia del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), el Decreto 1860 de 2021 y las directrices del Departamento Nacional de Planeación sobre el fomento de la industria nacional, la entidad incorpora los análisis pertinentes para incentivar el emprendimiento, el acceso de las MiPymes y la participación de proveedores locales. Lo anterior, con el propósito de identificar el tejido empresarial que cumple con las condiciones técnicas para participar de manera competitiva en este proceso, bajo las siguientes condiciones

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

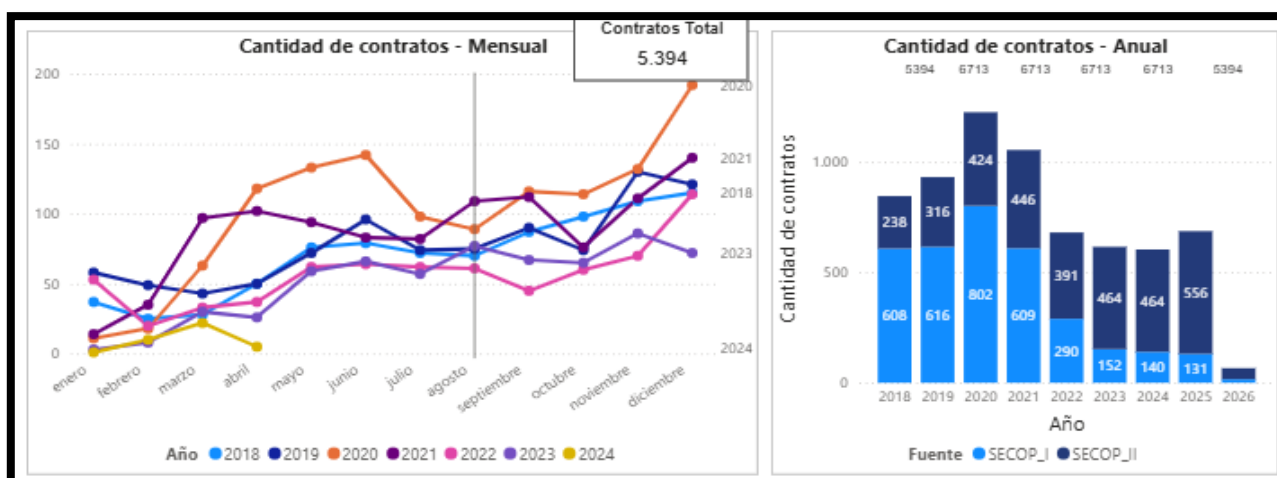
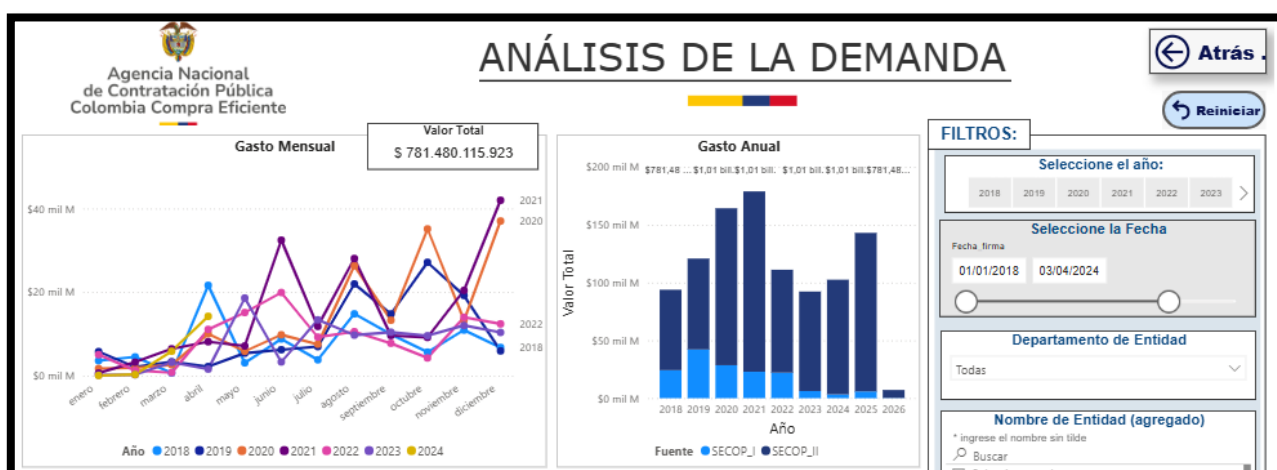
Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los \$0 mil en adelante, como se presenta a continuación:

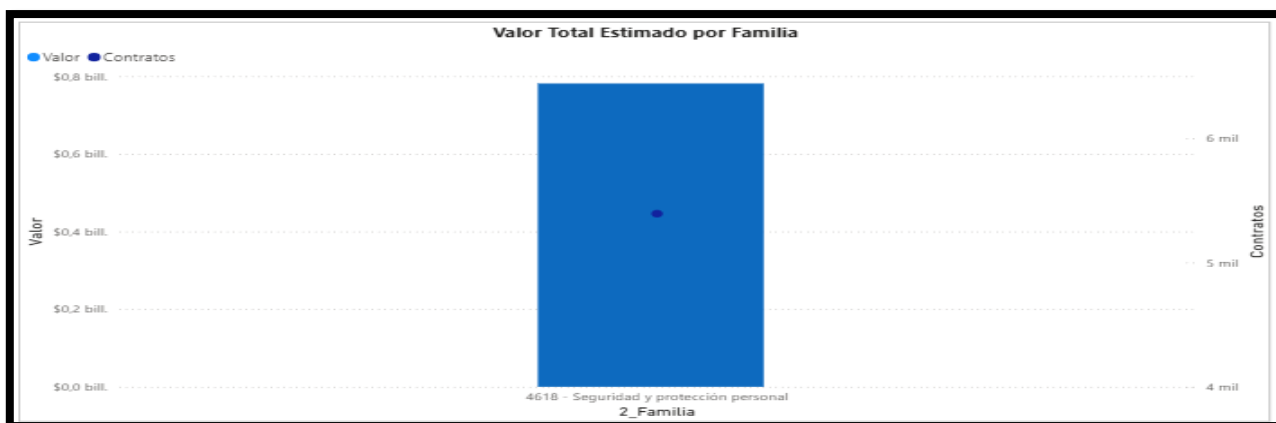


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CÓDIGO: CCE-EMAE-MA-02 VERSIÓN: 04 DEL 05 DE MARZO DE 2024

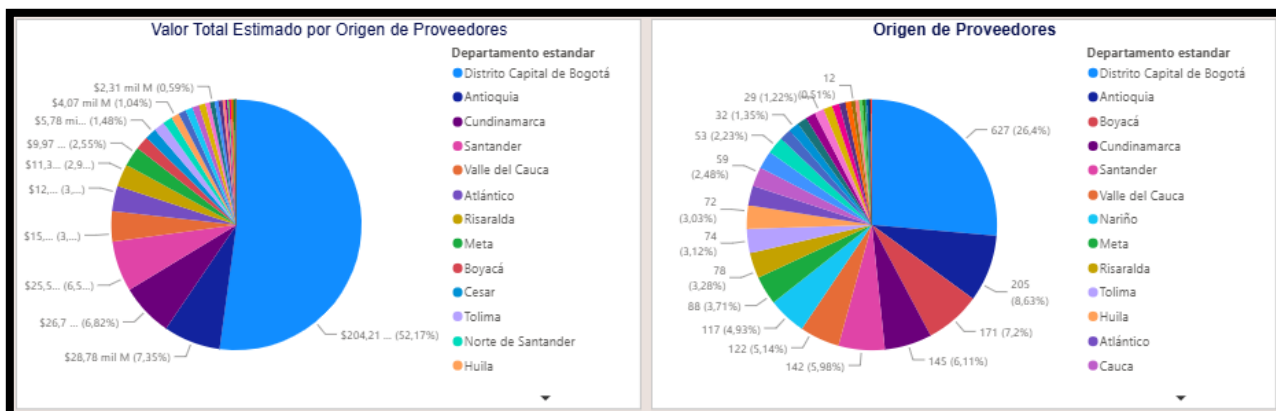
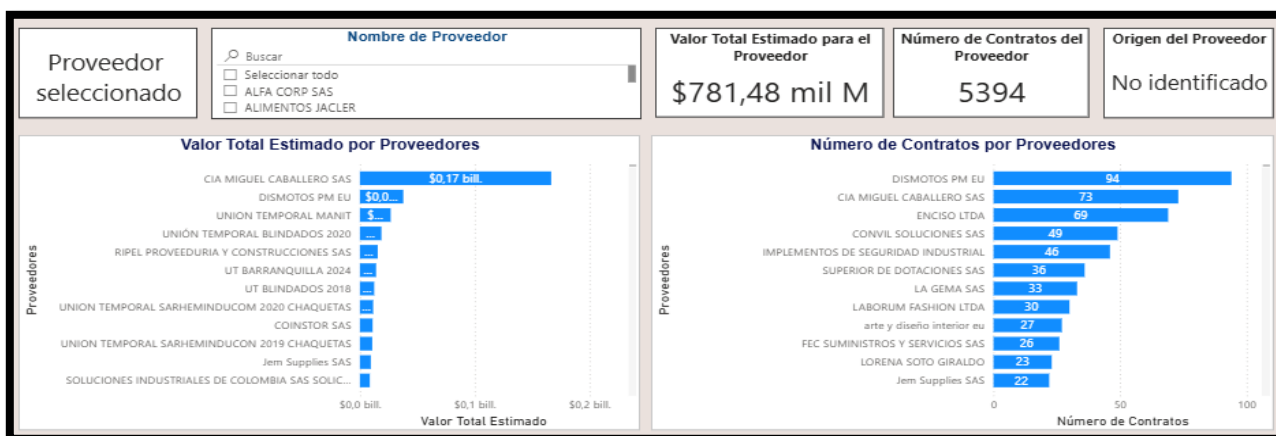
3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

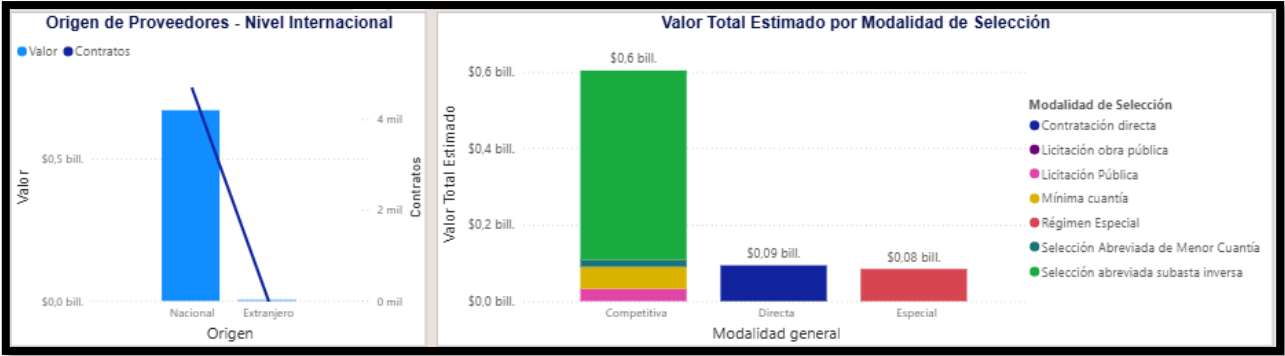
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2022		2023		2024			Total			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
4618 - Seguridad y protección personal	84.943	14,22%	616	\$92.255.584.584	11,81%	38	\$20.323.510.117	2,60%	5394	\$781.480.115.923	100,00%
Total	84.943	14,22%	616	\$92.255.584.584	11,81%	38	\$20.323.510.117	2,60%	5394	\$781.480.115.923	100,00%





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CÓDIGO: CCE-EMAE-MA-02 VERSIÓN: 04 DEL 05 DE MARZO DE 2024

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

Las siguientes condiciones técnicas, deben constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, presentar la propuesta y, en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de selección, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)		
ÍTEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3697	- CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). - El casco deberá cumplir integralmente con los requisitos de diseño, color y rotulado establecidos en la NTMD-0015-A3, y simultáneamente acreditar el cumplimiento de los ensayos de impacto y seguridad bajo el estándar ECE 22.05 (o superior su equivalente actualizado), de acuerdo con lo previsto en la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte. - El casco debe contar con certificación vigente bajo el reglamento ONU R22 versión 05 (o superior). - Color de la coraza del casco negro brillante. - Sistema de retención de cierre micrométrico. - El casco deberá contar con doble visor, compuesto por un visor externo transparente y un visor	UNIDAD	46181705	1032399	8415-80-0004071 8415-80-0004072 8415-80-0004073 8415-80-0004074

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)		
ÍTEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		interno tipo ahumado (solar), con sistema de apertura y cierre manual o mecánico que evite movimientos involuntarios. exigido en la NTMD-0015-A3. - El visor del casco deberá ser compatible con sistemas antiempañantes (anti-vaho) tipo lámina (Pinlock) o equivalente. - El casco deberá incluir, sin costo adicional, el visor externo y la lámina anti-vaho correspondiente. - El conjunto visor-lámina anti-vaho no deberá afectar las condiciones de visibilidad ni la transmitancia de luz exigidas por las normas técnicas aplicables al casco, tales como la NTC 4533. - El sistema anti-vaho deberá garantizar la reducción del empañamiento en condiciones normales de uso, sin comprometer la seguridad visual del usuario - Debe incluir número serial en bajo relieve en la parte interna plástica del protector de barbilla, los cuales serán entregados una vez adjudicado el contrato. - Marcación del Producto: Cada casco debe contar con una etiqueta de marcación interna y externa que cumpla con lo estipulado en la norma NTMD-0015-A3 y el Reglamento ONU R22 (ECE 22.05 o superior). La información debe ser indeleble y contener como mínimo: Marca, Talla, Fecha de fabricación (Mes/Año) y el Sello de Conformidad correspondiente. - Sistema de Trazabilidad Digital (Código QR): El casco deberá llevar incorporado, en un lugar visible y de fácil acceso (preferiblemente en la parte posterior externa o en el barboquejo), un Código QR o dispositivo de identificación digital. Al ser escaneado, este debe direccionar obligatoriamente a: - El Certificado de Conformidad de Producto vigente - La Ficha Técnica del fabricante. - El manual de usuario y recomendaciones de mantenimiento en español.				
2	2823803	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA: 1. Material de forro parte externo: ·Piel vacuno de primera calidad de mínimo 0,7mm y máximo 0,9 mm grosor.	PAR	46181504	1639885	

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)		
ÍTEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		• Tratamiento hidrófugo y oleófugo. • Correa piel de vacuno de primera calidad y velcro con el fin de dar sujeción en la muñeca. • Refuerzo de piel vacuno de primera calidad en parte interna de los dedos pulgar e índice de 11 a 14 centímetros de largo y 3.5 a 4.5 centímetros de ancho. • Protección extra en piel vacuno de primera calidad en las falanges excepto en los dedos índices. • Costuras en hilo de poliamida con alta resistencia a la tracción igual o mayor 3,5 GPa. • Debe tener protección al alto impacto en los nudillos en material polímero (PVC) excepto en el dedo índice. • Debe tener protección en la palma de la mano, el material debe ser en tejido con un peso entre 220 a 280 gramos/metro cuadrado, compuesto: 20 a 30% poliparafenileno tereftalamida o material con igual o mayor resistencia a la tracción de 3,5 GPa; más 10 a 20% poliuretano más 60 a 65% Poliamida. 2. Material de forro parte interior: • Transpirable, Interior acolchado con espuma ventilada de alta calidad con el fin de brindar confort a la prenda. 3. Dimensiones de la prenda: • Medida Tallas: (S-M-L-XL-XXL) • S: largo entre: 200 mm a 205. mm. ancho 95mm a 99 mm. • M: largo: 250mm a 255 mm. ancho 100mm a 105mm. • L: largo: 300mm a 305 mm ancho 110mm a 115 mm. • XL: largo: 350mm a 355 ancho 115mm a 119 mm. • XXL: largo: 400mm a 405mm. ancho 120mm a 125mm. 4. Requisitos de empaque y rotulado: • En bolsa de polipropileno por juego de a pares. • Cada guante debe llevar una marquilla estampada en tinta indeleble color negro ubicada en su parte interna la cual debe contener la siguiente información: • Talla del guante • Año y/o número del contrato. • Cuidados del elemento. • La caja de embalaje debe contener la siguiente información: - Nombre del artículo con sus respectivas características.				

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)		
ÍTEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
3	28243	• CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS • Composición parte exterior: • Elaborado en lona cordura antifricción, 100% poliéster de alta resistencia a la abrasión, la tensión, el rasgado e impermeable. Peso mínimo 270 gramos/metro cuadrado. • Color La chaqueta debe estar confeccionada en lona color verde militar. • La chaqueta debe contar con cuatro cintas retro reflectivas (verde) de 5 centímetros de ancho. Ubicadas así: dos en la parte de la espalda: una en la parte superior a 8 centímetros del cuello y que abarque horizontalmente la totalidad de la espalda, una en la parte baja de la espalda a 21 centímetros de la costura de cintura que abarque horizontalmente la totalidad de la espalda. • Una Cinta en cada manga que este colocada simétricamente con la cinta reflectiva de la parte baja de la espalda, y que abarque horizontalmente la totalidad de cada manga. • La cinta debe estar compuesta por 100% poliéster y contar con una reflectividad de 330 – 420 CdI/M2. • En la parte de la espalda debe tener un letrero en vinilo reflectivo y termo fusionado color gris reflectivo con el nombre "EJÉRCITO NACIONAL" El cual debe estar ubicado a 3 centímetros por debajo de la cinta superior de la espalda. Tipografía ARIAL NARROW, tamaño: 300 puntos." • En las partes delanteras posee 2 (dos) bolsillos con ribeteados de 2 cms con cremallera verde militar en nylon No. 6 con su correspondiente alargador negro. • El cierre principal del frente lleva cremallera de nylon No 6 desde la parte inferior, hasta el borde de la parte superior del cuello. • Posee tapa cremallera con 4 botones de cazuela recubiertos de plástico. • En la parte superior lleva una media luna en cuerina, lo mismo	UNIDAD	46181526	1023200	

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)		
ÍTEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		en contorno superior del cuello lleva cuerina. • Debe contar con elástico laterales en la cintura con el fin de que la prenda se ajuste al conductor. • El sistema de cierres en las mangas debe de ser con chapeta de 8 centímetros de largo, por 3 de ancho con velcro. • La prenda no puede tener terminados, en componentes ásperos, filos duros, puntas o bordes afilados que puedan afectar en caso de caída. • En el acabado, las costuras deben estar completas exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. • Composición parte interna: • La parte interna debe malla 100% poliéster • Ancho 149+/-3cms. • Peso mínimo 120 gramos/metro cuadrado. Máximo 130 gramos/metro cuadrado. • Color negro. • Secado rápido. • La malla debe ir fijada a la prenda principal a costura. • PROTECCIÓN • Debe de contar con protección en codos, espalda y hombros contra impactos. • Protección de hombros y codos certificada según EN 1621-1:2012. Con protección como mínimo nivel 2. • Protección de espalda certificada según EN 1621-2:2014. Nivel 1 • Protección de pecho EN 1621-3 2018. Nivel 1 • Los protectores deben quedar sujetos dentro del bolsillo interno de la chaqueta. • Debe llevar un sistema de sujetadores y ajustadores para acomodar los protectores al cuerpo del motociclista y mantenerlos en su lugar y la ergonomía del motociclista. • Los protectores deben ser ergonómicos.				
4	2825001	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA debe cumplir con la norma técnica Militar N° 0254-A4. • Al momento de la entrega, el contratista deberá presentar	UNIDAD	46181545	1308610	

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)		
ÍTEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		certificado(s) de ensayo emitido(s) por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación reconocido internacionalmente, en el cual se verifique el cumplimiento de los requisitos generales, requisitos específicos y métodos de ensayo definidos en la NTMD-0254-A4. Así mismo, el elemento deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía Técnica Militar GTMD-0004-A4, en lo que resulte aplicable.				
5	28243	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA: - Deben contar con una alta capacidad de amortiguación y protección de alto impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/o material rígido. - Ser de color negro, con ajuste progresivo con bandas elásticas para mejorar el ajuste y confort de uso externo. - Debe contener alta resistencia a la abrasión. - Debe ser un poliéster transpirable. - Fabricadas en Polipropileno de Alta Densidad Con sistema de pivote reforzado en la pieza central para mayor movilidad. - Sistema de cierre con enganche en los refuerzos de la pantorrilla y muslo con cinta ajustable. - Paneles interiores desmontables y lavables. Transpirable y perforada para una mayor ventilación.	PAR	46181505	1146187	

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
02-02-01-002-008-02				PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)		
ÍTEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
6	28243	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA • Color negro. • Sistema de protección en material compuesto por polímero ligero, flexible y altamente resistente a impactos. • Protección de hombros y codos certificada según EN 1621-1:2012. Con protección como mínimo nivel 2. • Protección de espalda certificada según EN 1621-2:2014. Nivel 1 • Protección de pecho EN 1621-3 2018. Nivel 1 • Protectores desmontables en el pecho, la espalda, los hombros y los codos. • Composición de la prenda debe estar entre Desde 85% Nailon y 15% Elastano, hasta 80% Nailon y 20% Elastano. • Sistema de cierre de cremallera vertical en parte frontal de cintura a cuello. • Debe incluir sin costo adicional chaleco reflectivo de las siguientes características: • Ancho de la cinta: 5cm • Altura desde: 32cm hasta 58cm. • Total, de circunferencia: desde 75cm hasta 120cm. • Ajustable en los hombros y cintura. • La cinta debe estar compuesta por 100% poliéster y contar con una reflectividad de 330 – 420 Cd/M2.	UNIDAD	46181526	1023200	

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El CONTRATISTA deberá presentar con su propuesta el certificado de conformidad de tercera parte (entendido como un organismo de certificación independiente e imparcial, que no es ni el fabricante/proveedor ni el comprador/entidad contratante) de los cascos ofertados, expedido por un organismo de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en cumplimiento de la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte. Asimismo, deberá aportar los certificados de conformidad vigentes correspondientes a las normas aplicables a las protecciones de la armadura corporal y la chaqueta de protección (hombros, codos, pecho y espalda). Todos los certificados presentados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso. El estado de la certificación de los cascos se verificará en el Sistema de Información de Certificados de Conformidad (SICERCO) de la Superintendencia de Industria y Comercio; no se aceptarán documentos en estado suspendido, cancelado o vencido.

	Nota: Si algún certificado no está expedido a nombre del oferente, este deberá adjuntar una autorización suscrita por el titular del documento. En ella se debe permitir expresamente su uso para el presente proceso y certificar que los bienes ofertados se encuentran amparados por dicha vigencia.
2	El CONTRATISTA deberá adjuntar copia del certificado de inscripción vigente en el Registro de Productores e Importadores de Productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos (RPIRT), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, correspondiente a los cascos protectores ofertados, en cumplimiento de la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte, <i>"Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares"</i> . En caso de que el contratista no ostente la calidad de fabricante o importador, podrá acreditar este requisito mediante la presentación del registro vigente del fabricante o del importador de los bienes ofertados.
3	El CONTRATISTA deberá suministrar la ficha técnica de los elementos donde se evidencie marca, referencia y características técnicas.
4	El CONTRATISTA deberá suministrar, al momento de la entrega de los bienes, un instructivo técnico en idioma español en el que se describan las recomendaciones y procedimientos habituales para el uso, manejo, cuidado, mantenimiento y conservación de cada uno de los bienes o elementos objeto del contrato. Asimismo, deberá certificar que los bienes ofertados son nuevos, de primera calidad y no remanufacturados, y entregarlos en perfecto estado de conservación y debidamente empacados, de manera que soporten el almacenamiento temporal en el Almacén General del Comando de Personal, ubicado en la carrera 46 No. 20B – 99, Edificio COPER, Bogotá D.C. Igualmente, serán por cuenta del contratista todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los bienes objeto del suministro.
5	El CONTRATISTA deberá suministrar las cantidades por tallas de los bienes establecidos en el objeto del presente proceso, las cuales serán solicitadas por el supervisor del contrato y entregadas a la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad.
6	El CONTRATISTA deberá certificar que, para el material utilizado en la fabricación de la coraza, el EPS, el visor y el doble visor, protector de coraza y tallas deben cumplir a lo establecido en el numeral, 3.1.14 de la norma técnica militar No 0015-A3.
7	El CONTRATISTA deberá realizar el muestreo de los cascos de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 de la Norma Técnica Militar NTC MDN-0015-A3.
8	El CONTRATISTA deberá someter los bienes objeto del presente contrato a la evaluación técnica de recepción, de conformidad con lo establecido en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-004-A3, la cual establece los procedimientos para la verificación de la conformidad de los productos de intendencia y raciones de campaña adquiridos por el Sector Defensa en las diferentes modalidades de contratación estatal.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los procesos de Selección Abreviada de Subasta Inversa la entidad dará aplicación a los procedimientos establecidos para dicha modalidad, y se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogotá D.C.
cenacper@ejercito.mil.co



SCR010-1

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

6.1. VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a la necesidad planteada se procedió a realizar la consulta en la plataforma del SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDA_VIRTUAL_DEL_ESTADO_COLOMBIANO, para verificar si la necesidad se puede satisfacer a través de acuerdo marcos, evidenciando que NO existe Acuerdo Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por la CENAC DE PERSONAL, a la fecha de estructuración del presente estudio

6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR **SUBASTA INVERSA - ELECTRÓNICA**

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(...) La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) "

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. "(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (...) "

De igual manera mediante Decreto Decreto 1860 de 2021, se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, tal como se evidencia a continuación:

ARTÍCULO 6 (Decreto 1860 2021). Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el **precio más bajo indicado por los oferentes** y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4. 2.17 del presente Decreto."

6.3. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración

NORMA	DETALLE
	Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley 2559 de 2025	Por medio de la cual decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiações para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

NORMA	DETALLE
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002. / del 19 de enero de 2024 – mediante la que se imparten "Instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la Política sectorial para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
NORMATIVIDAD TÉCNICA	• Cascos: Reglamento ONU R22 (ECE 22.05 o ECE 22.06), DOT FMVSS 218 o norma técnica equivalente aplicable. • Guantes: Norma EN 13594 o equivalente. • Protectores para hombros, codos y extremidades: Norma EN 1621-1 o equivalente. • Protectores de espalda y pecho: Norma EN 1621-2 y EN 1621-3, respectivamente, o sus equivalentes. • Chaquetas o armaduras corporales para motociclistas: Norma EN 17092 o equivalente.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria fue susceptible de ser limitada a MIPYMES, sin embargo, no se limitó, ya que no se recibieron solicitudes para ser limitada, es por ello que podrá participar cualquier interesado en el proceso. Dando cumplimiento a la Implementación del Decreto 1860 del 2021, el cual decreto en su Artículo 2. La

Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de **QUINIENTOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 500.118.256,00)** valor que no supera el umbral de limitación que es:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Lo anterior, para LIMITAR el proceso a Mipymes y para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio y las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Dentro de las Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

C) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes. Dicha solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas deberá ser presentada dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública previsto en el cronograma del proceso, tal como lo dispone el Numeral 3 del Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen dicha calidad establecida por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
- 2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
- 3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme. Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionadas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consortios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 de 1993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de Mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos Literales A al E del presente acápite. En caso de que uno o

varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- CENAC PERSONAL, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el Decreto 1860 de 2021, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes. En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios y/o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso.

6.5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes y/o servicios que se van adquirir.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.

15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección.
19. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
20. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
21. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
22. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
23. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
24. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
25. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
26. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACPER.
27. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE PERSONAL.
28. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
29. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
30. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
31. Toda otra Causal contemplada en la ley.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.

En virtud de lo dispuesto el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas las cuales quedaron consignadas en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **QUINIENTOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$500.118.256,00) M/CTE**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10226 de fecha 2026-02-04 expedido por el Jefe de Presupuesto.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DIPSE	375.088.692,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		125.029.564,00
TOTAL				500.118.256,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP:

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: Mrgomezo Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 Fecha y Hora Sistema: 2026-06-04 6:08 p. m.	RUBIEL GOMEZ OROZCO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	10226	Fecha Registro:	2026-02-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto					
Valor Inicial:	500.118.256,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	500.118.256,00					
				Saldo x Comprometer:	500.118.256,00					
				Uso Caja Menor:	Ninguno					
				Vr. Bloqueado:	0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	10226	Fecha Registro:	2026-02-04	Número:						
				Modalidad de contratación:						
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-06-02	500.118.256,00	-125.029.564,00	375.088.692,00	375.088.692,00	0,00
Total:						500.118.256,00	-125.029.564,00	375.088.692,00	375.088.692,00	0,00
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	2026-06-02	0,00	125.029.564,00	125.029.564,00	125.029.564,00	0,00
Total:						0,00	125.029.564,00	125.029.564,00	125.029.564,00	0,00
Objeto:		ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PERSONAL MANEJO DE MOTOS SG - DIPSE, VIGENCIA 2026								

8. ANÁLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

8.1 PRECIO HISTÓRICO



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C.
cenacper@ejercito.mil.co



SC0310-1

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la CENAC PERSONAL ha realizado contratos con objetos similares al del presente proceso, los cuales serán analizados para verificar si los mismos pueden ser tenidos en cuenta en el presente proceso.

El Comité Económico Estructurador, tras revisar las especificaciones del **CONTRATO No. 595-CENACPERSONAL-2025** suscrito en la vigencia **2025**, determina que sus valores no se tomarán como base para el cálculo del presupuesto estimado del presente proceso.

Para el presente proceso se tuvieron en cuenta precios históricos, el comité técnico estructurador afirma que las especificaciones técnicas de los bienes y las especificaciones técnicas adicionales objeto del presente, son similares a los contratos citados en los antecedentes, el comité económico estructurador procede a realizar los cálculos de los históricos traídos a valor presente con el de analizar cuidadosamente los incrementos.

IPC INDEXADO

Los precios históricos, fueron indexados con el IPC, por lo anterior, se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC presentado por el DANE:

- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%, como se evidencia a continuación

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC.

De acuerdo a lo descrito anteriormente tenemos:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025				
				VALOR UNITARIO CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025	VALOR UNITARIO SIN IVA - INDEXADO IPC 5,1%	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	358.655,46	376.946,89	376.946,89	71.619,91	448.566,80
2	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAR	330	154.058,82	161.915,82	161.915,82	30.764,01	192.679,83

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025				
				VALOR UNITARIO CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025	VALOR UNITARIO SIN IVA - INDEXADO IPC 5,1%	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
3	CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	334.201,68	351.245,97	351.245,97	66.736,73	417.982,70
4	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	271.436,97	285.280,26	285.280,26	54.203,25	339.483,51
5	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	191.554,62	201.323,91	201.323,91	38.251,54	239.575,45
6	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	281.218,49	295.560,63	295.560,63	56.156,52	351.717,15

8.2 PRECIOS DE MERCADO.

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II, solicitud de información a proveedores SIP-141-CENACPERSONAL-2026 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes, por lo anterior, se presentaron tres (3) cotizaciones dentro de la plataforma como se evidencia a continuación:

Proceso : ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, ... (id.CO1.BDOS.10232371)			
Solicitud de información a los Proveedores			
SIP-141-CENACPERSONAL-2026 (Solicitud de información terminada) Pliegos			
Unidad de contratación CENAC 2026			
Ver Enlace			
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026			
(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)			
Fecha de presentación de ofertas 5/7/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 5/4/2026 5:12 PM			
LÍNEA DE TIEMPO			
	Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
	04/05/2026	06/05/2026	07/05/2026
LISTA DE OFERTAS			
Opciones			
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-141-CENACPERSONAL-2026	SEGNA SAS	5/7/2026 12:19 PM	578,702,355
REPRESENTACIONES CS SAS- KIT DE MOTORIZADO	REPRESENTACIONES CS SAS	5/7/2026 8:18 AM	2,320,143
DISMO - CENACPERSONAL - 2026	DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU	5/6/2026 5:15 PM	551,154,450

COTIZACIONES ALLEGADAS:



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C
cenacper@ejercicio.mil.co



SC0310-1

No.	EMPRESA	PLATAFORMA	FECHA
1.	DISMOTOS PM E.U.	SECOP II	06/05/2026
2.	REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.	SECOP II	07/05/2026
3.	SEGNA SAS	SECOP II	07/05/2026

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente las TRES (03) cotizaciones, conforme se concluye en el oficio de aval Radicado No. 2026361015706893 de fecha 20 de mayo de 2026 que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto, donde consta que se avala técnicamente el ítem cotizado, y los participantes en el presente sondeo de mercado, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

EMPRESA	NIT.	PRESENTO COTIZACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE (TÉCNICAMENTE)	MEDIO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN
DISMOTOS PM E.U.	900.050.616 - 5	SI COTIZÓ	AVALADO TÉCNICAMENTE	SECOP II
REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.	830.113.762 - 0	SI COTIZÓ	AVALADO TÉCNICAMENTE	SECOP II
SEGNA SAS	901.159.705 - 6	SI COTIZÓ	AVALADO TÉCNICAMENTE	SECOP II

AVAL COTIZACIONES

PUBLICO RESERVADO

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO**


Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026361015977823: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE.

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Central Administrativa y Contable de Personal
Bogotá, D.C

Asunto: Aval de cotizaciones

Con toda atención, me permito informar al señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, que una vez verificadas las cotizaciones correspondientes al proceso de Elementos de Protección de Motociclistas para las DIPSE para la vigencia 2026, se precisa las siguientes novedades, así:

- Se reciben tres (3) cotizaciones, las cuales fueron publicadas a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
- Una vez verificadas las cotizaciones se evidencia que las tres (3) cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en el Estudio Técnico del presente proceso.

Por lo anterior el comité técnico estructurador avala las tres (3) cotizaciones, así:

RAZÓN SOCIAL	Nº NIT	ESTADO
SEGNA SAS	901.159.705-6	AVALADA
DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.	900.050.616-5	AVALADA
REPRESENTACIONES CS SAS	830.113.762-0	AVALADA

Respetuosamente;

Sargento Segundo,  **EDUARDO ANTONIO OSPINA MEJIA**
Técnico Estructurador

Las tres (03) empresas cotizantes y avaladas por el comité técnico estructurador se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

VERIFICACIÓN RUES COTIZACIONES ALLEGADAS

➤ DISMOTOS PM E.U.

DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla DISMOTOS P M E U Identificación NIT 900050616 - 5 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Empresas unipersonales Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1540889			Fecha de Matrícula 2005/10/19 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/25 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/25 Emprendimiento Social N

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
	4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios 4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 2229 Fabricación de artículos de plástico n.c.p.		

➤ REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.

REPRESENTACIONES C.S. SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830113762 - O Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1234955			Fecha de Matrícula 2003/01/03 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/31 Emprendimiento Social N

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
	1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 2599 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p. 4690 Comercio al por mayor no especializado		

➤ **SEGNAL SAS**



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C
cenacper@ejercito.mil.co



SEGNAL SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901159705 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2925774			Fecha de Matrícula 2018/02/27 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/16 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/16 Emprendimiento Social N

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.			

Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal toda vez que en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimo establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

8.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado y las cantidades mínimas a adquirir.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

COTIZACIONES:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DISMOTOS PM E.U.				REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.				SEGNAL S.A.S.				
				VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	
1	CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	400.000,00	76.000,00	476.000,00	157.080.000,00	440.000,00	83.600,00	523.600,00	172.788.000,00	420.000,00	79.800,00	499.800,00	164.934.000,00	
2	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAR	330	145.000,00	27.550,00	172.550,00	56.941.500,00	160.000,00	30.400,00	190.400,00	62.832.000,00	152.250,00	28.927,50	181.177,50	59.788.575,00	
3	CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	327.000,00	62.130,00	389.130,00	64.206.450,00	359.700,00	68.343,00	428.043,00	70.627.095,00	343.300,00	65.227,00	408.527,00	67.406.955,00	
4	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	310.000,00	58.900,00	368.900,00	121.737.000,00	341.000,00	64.790,00	405.790,00	133.910.700,00	325.500,00	61.845,00	387.345,00	127.823.850,00	
5	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	180.000,00	34.200,00	214.200,00	70.686.000,00	198.000,00	37.620,00	235.620,00	77.754.600,00	189.000,00	35.910,00	224.910,00	74.220.300,00	
6	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	410.000,00	77.900,00	487.900,00	80.503.500,00	451.000,00	85.690,00	536.690,00	88.553.850,00	430.500,00	81.795,00	512.295,00	84.528.675,00	
VALOR TOTAL COTIZACIONES							551.154.450,00					606.466.245,00				578.702.355,00

PRECIOS HISTÓRICOS INDEXADOS:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025					
				VALOR UNITARIO CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025	VALOR UNITARIO SIN IVA - INDEXADO IPC 5,1%	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	358.655,46	376.946,89	376.946,89	71.619,91	448.566,80	148.027.044,00



Carrera 46 No 20B – 99 Edificio COPER 4 piso.
4261426 Extensión 38282
coper@buzonejercito.mil.co



Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025					
				VALOR UNITARIO CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025	VALOR UNITARIO SIN IVA - INDEXADO IPC 5,1%	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
2	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAR	330	154.058,82	161.915,82	161.915,82	30.764,01	192.679,83	63.584.343,90
3	CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	334.201,68	351.245,97	351.245,97	66.736,73	417.982,70	68.967.145,50
4	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	271.436,97	285.280,26	285.280,26	54.203,25	339.483,51	112.029.558,30
5	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	191.554,62	201.323,91	201.323,91	38.251,54	239.575,45	79.059.898,50
6	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	281.218,49	295.560,63	295.560,63	56.156,52	351.717,15	58.033.329,75
TOTAL GENERAL									392.608.091,70

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES INCLUYENDO PRECIOS HISTÓRICOS:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025		DISMOTOS PM E.U.		REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.		SEGNAL S.A.S.	
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	448.566,80	148.027.044,00	476.000,00	157.080.000,00	523.600,00	172.788.000,00	499.800,00	164.934.000,00
2	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAR	330	192.679,83	63.584.343,90	172.550,00	56.941.500,00	190.400,00	62.832.000,00	181.177,50	59.788.575,00
3	CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	417.982,70	68.967.145,50	389.130,00	64.206.450,00	428.043,00	70.627.095,00	408.527,00	67.406.955,00



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C
cenacper@ejercito.mil.co



SC0310-1



Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO N°595-CENACPERSONAL-2025		DISMOTOS PM E.U.		REPRESENTACIONES C.S. S.A.S.		SEGNAL S.A.S.	
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
4	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	339.483,51	112.029.558,30	368.900,00	121.737.000,00	405.790,00	133.910.700,00	387.345,00	127.823.850,00
5	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	239.575,45	79.059.898,50	214.200,00	70.686.000,00	235.620,00	77.754.600,00	224.910,00	74.220.300,00
6	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	351.717,15	58.033.329,75	487.900,00	80.503.500,00	536.690,00	88.553.850,00	512.295,00	84.528.675,00
TOTAL GENERAL					392.608.091,70		551.154.450,00		606.466.245,00		578.702.355,00

PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece los **PRECIOS DE REFERENCIA**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado para cada uno de los ítems, lo anterior, conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. El Comité Económico Estructurador toma como referencia las cotizaciones allegadas, con el fin de establecer el precio de referencia.

MÉTRICAS ESTADÍSTICAS ANALIZADAS:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	VALOR MAXIMO	MEDIA ARMONICA	% DISPERSIÓN	CRITERIO ESTADISTICO
1	CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	409.236,72	408.564,41	27.019,61	376.946,89	440.000,00	407.889,68	7,74%	MENOR VALOR
2	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAR	154.791,45	154.644,20	7.750,64	145.000,00	161.915,82	154.495,36	6,24%	MENOR VALOR

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	VALOR MAXIMO	MEDIA ARMONICA	% DISPERSIÓN	CRITERIO ESTADISTICO
3	CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	345.311,49	345.098,71	13.923,65	327.000,00	359.700,00	344.883,77	5,24%	MENOR VALOR
4	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	315.445,06	314.763,74	23.760,76	285.280,26	341.000,00	314.073,33	9,37%	MENOR VALOR
5	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	192.080,98	191.899,44	9.590,08	180.000,00	201.323,91	191.716,08	6,20%	MENOR VALOR
6	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	396.765,16	391.647,21	69.514,93	295.560,63	451.000,00	386.003,51	24,53%	MEDIA GEOMETRICA

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las anteriores proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- PROMEDIO entre los precios cotizado e histórico actualizado (ítems que aplique).
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- MAXIMO VALOR unitario entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados e histórico actualizado (ítems que aplique).
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIA GEOMETRICA

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

- ✓ Cuando la dispersión de los datos es menor al 10% se establece como criterio el **MENOR VALOR** de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.



- ✓ Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 10% se establece como criterio el **MEDIA GEOMÉTRICA** de los datos de análisis ya que existen variaciones sustanciales entre los datos..

Por lo anterior, se determina que con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable tanto para la entidad como atractivo para los posibles interesados en el proceso de selección.

ANÁLISIS PRECIOS DE REFERENCIA A SUMINISTRO CONFORME AL CRITERIO ESTADÍSTICO ESTABLECIDO:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	376.946,89	71.619,91	448.566,80	148.027.044,00
2	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAR	330	145.000,00	27.550,00	172.550,00	56.941.500,00
3	CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	327.000,00	62.130,00	389.130,00	64.206.450,00
4	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	285.280,26	54.203,25	339.483,51	112.029.558,30
5	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	330	180.000,00	34.200,00	214.200,00	70.686.000,00
6	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	165	391.647,21	74.412,97	466.060,18	76.899.929,70
TOTAL GENERAL							528.790.482,00



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

8.4. PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO ASIGNADO

AJUSTE DE CANTIDADES CONFORME AL PRECIOS DE REFERENCIA Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

De acuerdo con los precios de REFERENCIA establecidos el Comité Técnico Estructurador realiza ajuste de cantidades, como se presenta a continuación:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	278	376.946,89	71.619,91	448.566,80	124.701.570,40
2	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAR	326	145.000,00	27.550,00	172.550,00	56.251.300,00
3	CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	162	327.000,00	62.130,00	389.130,00	63.039.060,00
4	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	325	285.280,26	54.203,25	339.483,51	110.332.140,75
5	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	324	180.000,00	34.200,00	214.200,00	69.400.800,00
6	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	163	391.647,21	74.412,97	466.060,18	75.967.809,34
TOTAL GENERAL							499.692.680,49

Nota: Conforme a los precios de referencia establecidos y teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el comité económico junto con el comité técnico estructurador, realiza ajuste de cantidades, lo anterior teniendo en cuenta la prioridad de la necesidad, sin embargo, en el evento que la propuesta económica posterior a la Subasta se encuentre por debajo del presupuesto asignado, se podrán ajustar cantidades sin sobrepasar la necesidad real y sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

NOTAS ECONÓMICAS:



Carrera 46 No 20B – 99 Edificio COPER 4 piso.
4261426 Extensión 38282
coper@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta del cuestionario del sobre económico (sobre 2) del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS UNITARIOS el oferente deberá diligenciar el valor de sus precios unitarios IVA incluido (según aplique) en cada una de las casillas señaladas por la Entidad en pesos colombianos; los valores unitarios ofertados cuentan para la evaluación.
- El precio de arranque que corresponderá para la subasta inversa electrónica será el resultado de la sumatoria total de los precios unitarios incluido IVA (Según Aplique) de la propuesta más económica siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero y que no sobrepase ninguno de los precios unitarios de referencia IVA incluido según aplique, será la que determine el precio de arranque de la subasta inversa electrónica.
- Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "*=redondear (valor unitario sin IVA;2)*". Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta inversa.
- Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.
- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco el precio unitario IVA incluido (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total, adicionalmente el valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- La Entidad, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad y no podrá superar el precio asignado por rubros.
- Una vez la ENTIDAD obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección "Mensajes" del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los bienes a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica.

8.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

VALOR DE LA NECESIDAD Y CUBRIMIENTO DE LA MISMA CON EL PRESUPUESTO DISPONIBLE



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C
cenacper@ejercito.mil.co



SCB310-1

Se establece un cubrimiento de la necesidad correspondiente al **5.31%** teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, por lo anterior, en el evento que la propuesta económica se encuentre por debajo del presupuesto asignado, se podrán ajustar cantidades sin sobrepasar la necesidad real y sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD TOTAL	EN FUNCIONAMIENTO	NECESIDAD REAL	CANTIDAD PROYECTADA A ADQUIRIR	DÉFICIT	DÉFICIT PORCENTUAL
1	CASCO TIPO I DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA (ANEXO NORMA TÉCNICA MILITAR No. 0015-A3). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	1111	4895	278	4617	94,32%
2	GUANTES DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAR	6006	1111	4895	326	4569	93,34%
3	CHAQUETA ANTIFRICCIÓN PARA MOTOCICLISTA MILITAR CON PROTECTORES DESMONTABLES EN EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y LOS CODOS. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	947	5059	162	4897	96,80%
4	CONJUNTO IMPERMEABLE VERDE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	1108	4898	325	4573	93,36%
5	JUEGO DE RODILLERAS CANILLERAS PARA MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	1111	4895	324	4571	93,38%
6	ARMADURA CORPORAL MOTOCICLISTA. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	UNIDAD	6006	947	5059	163	4896	96,78%

NOTA 1: La entidad se reserva la potestad de aumentar cantidades de conformidad con la necesidad prevista en el estudio previo sin superar el presupuesto asignado por rubro por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación.

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuya necesidad corresponde a la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026" asciende a un valor de **QUINIENTOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$500.118.256,00) M/CTE.** Toda vez que no se cubre el 100% de la necesidad por rubro.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización el único criterio de evaluación es el precio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que en su numeral 3 señala: "...para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." Y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

10. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

10.1. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C
cenacper@ejercito.mil.co



SC0310-1

La subasta inversa se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y la adjudicación será total.

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

10.2. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La **CENAC PERSONAL** procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas, debe presentar la información por medio de la plataforma SECOP II Cuestionario "LISTA DE PRECIOS"

La CENAC PERSONAL procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades mínimas y precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador de lo contrario será causal de rechazo.

10.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"⁴, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informará el menor valor mediante el chat, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

⁴ Circular Colombia Compra Disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica>

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo de dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y demás requisitos establecidos.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta INICIA con el precio más bajo (**PRECIO DE ARRANQUE – MENOR VALOR**) indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral 13 del presente estudio.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

Nota: LA CENAC DE PERSONAL se reserva el derecho de ajustar mayores cantidades a las mínimas ofrecidas por el oferente que resulte adjudicatario, estas se ajustarán hasta completar la necesidad insatisfecha o cumplir con el presupuesto OFICIAL. Lo primero que ocurra.

NOTA: SE RECOMIENDA LA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL PARA EVITAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA.

10.4. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del proceso determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de

la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

10.5. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del **Evento**:

1. El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de **QUINCE (15) minutos**.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II con el fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma” salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso. (Al finalizar la subasta y para establecer los precios finales de los lances definitivos realizados por cada oferente el porcentaje del informe que arroja el SECOP II se le aplicara a los PRECIOS DE ARRANQUE).

Nota1: Los precios de arranque serán informados por medio de mensaje a todos los participantes de la subasta inversa, con el fin que tengan a su alcance los precios con los cuales inicia la subasta, a estos mismos precios se le aplicará el porcentaje final de cada uno de los participantes al finalizar el evento de subasta, los cuales dependiendo de los resultados posteriormente será solicitada su sustentación y aceptación si es del caso.

Nota 2: (NO APLICA AL PRESENTE PROCESO): Es importante aclarar y con base a recomendaciones hechas por Colombia Compra eficiente de acuerdo con el módulo de subasta **cuando se establecen más de 100 ítems, la**

subasta se realizará con el valor global del presupuesto, lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.

NOTA IMPORTANTE: *Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.*⁵

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del **TRES (3%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, LA CENAC DE PERSONAL informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.
11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal **podrá** extender la subasta un (1) minuto más. La autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen al autoextensión y el momento en que culmina, esta disposición si bien no es obligatoria se verificara en razón a la cantidad de participantes en el proceso de subasta en razón de ser garantistas.
13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021.
16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados **mediante mensaje público**. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
17. **En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos**, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
20. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el período para la presentación de Lances y se culmine el tiempo, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado y sustentado (si es del caso) el mejor lance (porcentaje acumulado aplicado al precio de arranque) respetando el margen mínimo.
21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador.
22. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, **el contratista deberá asumir todos los riesgos** que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos ni ajustará valores a futuro.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PERSONAL, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector¹ realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.⁶

Por lo anterior, la CENAC PERSONAL, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

O es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

⁶ Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

- d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

11. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término de verificación el comité evaluador en cada uno de sus componentes deberá informar sobre los requisitos a realizar a los proponentes para que aclaren y/o subsanen requisitos de carácter habilitantes y poder realizar los requerimientos correspondientes.

Dentro de las reglas de regla de la subsanabilidad de las ofertas consagrada el parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007 el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación o a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas, y para que fije el momento de su presentación, que tampoco podrá superar dicho momento. Para el ejercicio de tal facultad, **las entidades podrán, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación, o en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta, por lo que será anterior a ella.**⁷

El termino máximo perentorio y preclusivo para presentar subsanaciones no necesarias para la comparación de las propuestas por parte de los proponentes **será hasta un (1) día hábil anteriores a la fecha que se fije en el cronograma para la apertura del sobre económico**, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

11.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACION

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PERSONAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER

⁷ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P. Enrique Gil Botero. Exp. 27.986

Cuando los proponentes actúen a través de un representante o apoderado deben acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo correspondiente en Cámara de Comercio.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que vena el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, y/o requerimiento del comité evaluador.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de mínimo Un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien y/o servicio objeto del contrato o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con o sin establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
3. Acreditar la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos

necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que cuentan con la capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) hábiles, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de Un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien y/o servicio o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLAJE).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta

documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial de sus integrantes, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

11.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
- (...)

Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROponentes QUE NO SEAN MIPYMES Y PROPONENTES EXTRANJEROS	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES	Su valor debe ser del diez por ciento (10%) del del valor del presupuesto oficial, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
	extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y DE DISCAPACITADOS

Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de MiPymes, se deberán tener en cuenta la siguiente información:

NOTA 1: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Para el caso de los emprendimientos y empresas de personal con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

• Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa

Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, NIT. 900.385.079-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) o del doce por ciento (12%) del del presupuesto oficial, según aplique.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC PERSONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC PERSONAL REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

11.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogotá D.C.
cenacper@ejercito.mil.co



De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC PERSONAL realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

11.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
- d. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC PERSONAL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

11.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC PERSONAL hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

11.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por la CENAC-PERSONAL.

11.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio **VIGENTE Y EN FIRME**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los "Datos del Proceso"

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

11.1.9 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

11.1.10 CONSULTA DE PAGO DE MULTAS - CÓDIGO DE POLICÍA.

El proponente deberá aportar la consulta de la que trata el (Art. 183. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" – rige a partir del 29 de Enero de 2017)

Toda vez que, si existe una multa reportada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, según el mismo Código de Policía, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

11.1.11 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.12 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario, en el SECOP II.

11.1.13 FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capítulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "Pacto de Integridad" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

11.1.14 FORMULARIO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC PERSONAL, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

11.1.15 FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

1. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
2. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
3. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
4. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
5. De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

PARA EL CASO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE EXPRESE QUE NO EXISTE REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

11.1.16 FORMULARIO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar este formulario en el cual se compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato a el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.



11.1.17. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – <https://redam.gov.co>.

11.1.18 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

11.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

11.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, donde manifiesta claramente que lo ofertado cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, conforme a lo establecido.

11.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

11.2.3.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA



De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
- Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en **los DOS (02) códigos de los códigos UNSPSC descrito en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel según el Clasificador de Bienes y Servicios, dentro de los cuales debiera acreditar los siguientes: 46181500 Ropa de seguridad y 46181700 Protectores de cara y cabeza**; de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3.-1 del Decreto 1082 de 2015, así:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181504	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461815) Ropa de seguridad	(46181504) Guantes de protección
46181505	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461815) Ropa de seguridad	(46181505) Rodilleras de protección
46181506	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461815) Ropa de seguridad	(46181506) Ponchos de protección
46181551	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461815) Ropa de seguridad	(46181551) Chaqueta de malla protectora
46181705	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461817) Protectores de cara y cabeza	(46181705) cascos para motociclistas

- El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la entidad solicita que el oferente aporte contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción a fin de verificar requisitos adicionales a los contenidos en el registro único de proponentes como es el objeto de la experiencia acreditada para lo cual se deberá tener en cuenta el contenido de las constancias solicitadas y las notas para cada caso relacionado a continuación. este aspecto será verificado por el comité técnico evaluador quien tendrá la responsabilidad de verificar que los contratos aportados se encuentren registrados en el registro único de proponentes (RUP) bajo el o los códigos(s) establecido(s).

11.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente la certificación de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"FABRICACION Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLETAS"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de personal, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).**

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

11.2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas y/o contratos y/o acuerdos y/o órdenes de compras y adicionalmente certificaciones de contratos y/o sus similares, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con **FABRICACION Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLETAS** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial,, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

- i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
- ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

11.2.3.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, para el presente proceso se requiere acreditar **mediante contratos, adicionalmente la certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente**, cuyo objeto sea igual o tenga relación con **FABRICACION Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLETAS"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial,, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. según el tipo de sociedad que acrediten.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto para el presente proceso.

Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

- i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
- ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

11.2.5 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

GARANTIA TECNICA

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.



- Los elementos o productos suministrados deberán ser de óptima calidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
- Que ampare el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso
- La garantía para cada uno de los ítems a adquirir debe ser de doce (12) meses, adicional al plazo de ejecución.

TÉRMINO DE RESPUESTA

En caso de presentarse fallas en los elementos, el contratista deberá emitir respuesta al requerimiento del supervisor del contrato dentro de un término no mayor a veinticuatro (24) horas. La reposición o solución definitiva del producto deberá efectuarse en un plazo adicional, previamente establecido en días hábiles, contados a partir de la aceptación del requerimiento.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Los bienes defectuosos no podrán ser superior al 5 % del total de los bienes, de lo contrario NO se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

NOTA: El oferente deberá diligenciar y presentar el Formulario de garantía técnica y termino de respuesta debidamente suscrito por el representante legal junto con la oferta.

11.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA.

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

11.3.1 FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF, CERTIFICACIÓN BANCARIA Y RESOLUCION DE FACTURACION

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL.

- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

11.3.2 CAPACIDAD VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP..."

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)" Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

A). PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP..."

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)" Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros al cierre del proceso; es decir, que el RUP **CONTENGA LA INFORMACION FINANCIERA CORTE 31 DICIEMBRE 2025, VIGENTE Y EN FIRME.**

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificará **CON LA INFORMACION FINANCIERA CORTE 31 DICIEMBRE 2025, VIGENTE Y EN FIRME.**

Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2º, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE 2025.

Nota: *En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia **2025** en el país de origen.*

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), **certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, **del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.**

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, **sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como

estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

➤ INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1.	ÍNDICE DE LIQUIDEZ
2.	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
3.	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
4.	CAPITAL DE TRABAJO
5.	CAPACIDAD PATRIMONIAL

➤ INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1.	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2.	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, la administración debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público y al mismo tiempo establecer indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Con la información suministrada por el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), bajo la clasificación **Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C** CIU a través, de las siguientes actividades económicas, se recopiló la muestra de los estados financieros los cuales serán utilizados para la determinación y establecimiento de los indicadores financieros que deberán acreditar los proponentes interesados en participar en el presente proceso contractual.

La muestra tomada de la base de datos de la superintendencia de sociedades, de las empresas legalmente constituidas que inscribieron su información financiera a corte 31 de diciembre de 2024, así:

MUESTRA:	605 Empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p. C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
1	Pymes-Individuales	800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	C - 3290	CALI-VALLE	3,308833883	0,27228958	0,408414863	0,104275655	0,075882481
2	Pymes-Individuales	800001161	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,978429935	0,659387742	0,685126104	0,023671392	0,008062766
3	Pymes-Individuales	800006593	CONFECIONEES MILLAR S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,878576573	0,428504298	0,266110333	0,12025198	0,06872349
4	Pymes-Individuales	800011170	RIMOPLASTICAS S.A.	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	1,662234796	0,666802302	0,32585024	0,15598021	0,051972247
5	Pymes-Individuales	800011874	ACRILINEA SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	2,52962865	0,333246419	0,114294068	0,029774244	0,019852084
6	Pymes-Individuales	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C - 1410	CALI-VALLE	4,838621715	0,113907071	0	0	0
7	Pymes-Individuales	800026989	DOMINGO SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,593741383	0,134470508	0	0	0
8	Pymes-Individuales	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	C - 1410	CALI-VALLE	1,263325336	0,703677491	0,719331804	0,62122733	0,184083641
9	Pymes-Individuales	800036116	ISOPOR SAS	C - 3290	MANIZALES-CALDAS	7,457751548	0,501235638	0,121629092	0,031849652	0,015885471
10	Pymes-Individuales	800037896	PANTITEX SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,440242006	0,095963928	0,050140097	0,001998268	0,001806507

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
11	Pymes-Individuales	800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C - 1410	BOGOTA D.C.	5,856259242	0,323017592	0,106831671	0,011846363	0,00801978
12	Pymes-Individuales	800039813	ACME LEON PLASTICOS SAS	C - 2229	FUNZA-CUNDINAMARCA	2,190865049	0,418122293	0	0	0
13	Pymes-Individuales	800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C - 1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	10,24876302	0,083488056	0,080339681	0,010311679	0,009450777
14	Pymes-Individuales	800045742	Persianas Alfa S.A.	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,585433736	0,216681177	0,036619648	0,014940957	0,011703533
15	Pymes-Individuales	800047433	productos navideños navilandia sas	C - 3290	CALI-VALLE	4,148581197	0,432271401	0,398659254	0,101619646	0,057692379
16	Pymes-Individuales	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,142086479	0,338114748	0,429272737	0,040139931	0,026568028
17	Pymes-Individuales	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,427370509	0,399820325	0,307448015	0,015907314	0,009547246
18	Pymes-Individuales	800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C - 3290	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4,291730118	0,229297863	0,187388939	0,035074243	0,027031794
19	Pymes-Individuales	800054008	GRUPO MACARSA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,833610135	0,341475384	0,823376662	0,028574466	0,018816989
20	Pymes-Individuales	800063924	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES DISPRO S.A.S.	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	3,022140565	0,213659334	0	0	0
21	Pymes-Individuales	800064847	PROCESOS DE MANUFACTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C - 2229	CALI-VALLE	1,065025761	0,645952069	0,389209182	0,218746507	0,077446748
22	Pymes-Individuales	800065006	CREATUM ACCESORIOS SAS	C - 3290	SABANETA-ANTIOQUIA	4,634960827	0,18288928	0,102866684	0,018483277	0,015102884
23	Pymes-Individuales	800066778	PLASTICOS FAYCO SAS BIC	C - 2229	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,936338417	0,427712085	0,526427005	0,072408488	0,041438502
24	Pymes-Individuales	800069674	IBS ZONA FRANCA SA	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,555911138	0,595280893	0,741541824	0,194795566	0,078837487
25	Pymes-Individuales	800079983	SOCO SAS	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	3,575591758	0,326260453	0,676566855	0,050475517	0,034007352
26	Pymes-Individuales	800081507	RITCHI SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	9,036489577	0,128395428	4,343227056	0,010524129	0,009172879
27	Pymes-Individuales	800084582	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	13,10366223	0,031543774	0,037088971	0,008010809	0,007758118
28	Pymes-Individuales	800084948	INDUCORSET SAS	C - 1410	TULUA-VALLE	7,763642582	0,270216189	-0,327673274	0,065001275	0,047436879
29	Pymes-Individuales	800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,289387153	0,346767682	0,185991021	0,024928943	0,016284391
30	Pymes-Individuales	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C - 1410	CALI-VALLE	1,986804062	0,564291986	0,646358607	0,168462366	0,073400403
31	Pymes-Individuales	800087636	FUNDIVAL S.A.S	C - 3290	BOGOTA D.C.	1,658022039	0,446545379	0,32284578	0,087277033	0,048303877
32	Pymes-Individuales	800089851	FITROPLAS SAS	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	5,682227278	0,187544154	0,094476408	0,009517308	0,007732393
33	Pymes-Individuales	800093526	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C - 1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	0,916585055	0,858192229	0,161052375	0,248971532	0,035306098
34	Pymes-Individuales	800100763	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,91385095	0,695918687	0,027464814	0,010319357	0,003137924
35	Pymes-Individuales	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,876012032	0,199419671	1,097271344	0,014285983	0,011437077
36	Pymes-Individuales	800103864	SYSTEMPACK LTDA.	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,414218281	0,495532168	0,632600931	0,085073063	0,042916623
37	Pymes-Individuales	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,896467278	0,518721212	0,419054284	0,091318798	0,0439498
38	Pymes-Individuales	800116595	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA.	C - 1410	PEREIRA-RISARALDA	2,345241245	0,318808385	2,80093E-05	6,05381E-07	4,1238E-07
39	Pymes-Individuales	800133749	PRODUCTOS MORGAN SAS	C - 2229	TENJO-CUNDINAMARCA	4,928209941	0,29234869	0,313330354	0,058127868	0,041134262
40	Pymes-Individuales	800138743	CONFECCIONES AMAPOLA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	14,18947865	1,200573267	0,040947449	-0,019491718	0,003909518
41	Pymes-Individuales	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C - 1410	CALI-VALLE	2,197095999	0,694422134	1,180164372	0,222462826	0,067979716
42	Pymes-Individuales	800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C - 1410	CALI-VALLE	0,837696322	0,642420407	-3,066355533	0,117018511	0,041843431
43	Pymes-Individuales	800145379	INVERSIONES DIANA MILENA & CIA SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,364843388	0,274784663	0,357223145	0,037307635	0,027056069

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
44	Pymes-Individuales	800145548	AB SEÑALIZACIÓN S.A.S.	C - 3290	BOGOTA D.C.	3,827537472	0,172423625	0	0	0
45	Pymes-Individuales	800147371	CAMARPLAST Y CIA SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	3,344236948	0,287298543	0,016388689	0,002286079	0,001629292
46	Pymes-Individuales	800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C - 1410	BOGOTA D.C.	5,90998513	0,16753849	0,095995708	0,013781195	0,011472314
47	Pymes-Individuales	800155019	DISEÑOS D COMO LTDA EN REORGANIZACION	C - 1410	BOGOTA D.C.	14,52200157	0,043499877	-0,061814615	0,005118284	0,004895639
48	Pymes-Individuales	800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,291844524	0,283569698	0	0	0
49	Pymes-Individuales	800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,509253528	0,408288581	0	0	0
50	Pymes-Individuales	800159265	IOA TEXTIL SAS	C - 2229	PUERTO-TEJADA-CAUCA	1,457954328	0,640459323	0,153880107	0,054939034	0,019752818
51	Pymes-Individuales	800178040	DUMESA SA	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,223544229	0,737451782	0,73846342	0,34047943	0,089392268
52	Pymes-Individuales	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,533837509	0,294653229	0,106921306	0,013268461	0,009358866
53	Pymes-Individuales	800191042	PECORA LIMITADA	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,255701503	0,258647434	0	0	0
54	Pymes-Individuales	800195170	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASES PLASTICOS SA	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,268482817	0,56940812	0,737987639	0,223663487	0,096307681
55	Pymes-Individuales	800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	C - 1410	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA	2,970384253	0,328546486	0,312548288	0,051403454	0,03451503
56	Pymes-Individuales	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS S A	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,709692511	0,571208652	0,2802745	0,089571766	0,038407598
57	Pymes-Individuales	800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	17,56355397	0,564652769	0	0	0
58	Pymes-Individuales	800198042	MOLD PLAST SAS	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	1,339917452	0,524676636	0,048718719	0,044401991	0,021105304
59	Pymes-Individuales	800205946	IDEPLAS SAS	C - 2229	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,235492572	0,569372359	0,336616075	0,074920825	0,032262978
60	Pymes-Individuales	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	15,81290696	0,443139752	0,049321655	0,018760512	0,010446983
61	Pymes-Individuales	800217623	FANTASIAS PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,772004333	0,488074782	0,64392188	0,123153505	0,063045385
62	Pymes-Individuales	800219510	CI CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION SA	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,822912322	0,664699072	0,567752117	0,246357187	0,082603793
63	Pymes-Individuales	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,638667016	0,310032563	0,131472476	0,027111216	0,018705856
64	Pymes-Individuales	800225290	PLASTICOS CALIDAD Y COMPAÑIA SAS EN REORGANIZACION	C - 2229	BOGOTA D.C.	3,315123561	0,865400847	0,713399108	0,17321539	0,023314645
65	Pymes-Individuales	800227736	ALPHEX INDUSTRIAS PLASTICAS Y CIA S EN C	C - 2229	ZIPAIQUIRA-CUNDINAMARCA	1,282409776	0,561402361	0,131929747	0,023723787	0,010405197
66	Pymes-Individuales	800230322	SHER SA	C - 1410	BOGOTA D.C.	0,024710574	40,46850604	0	0	0
67	Pymes-Individuales	800232585	PROMAPLAS SAS - EN RESSTRUCTURACION	C - 2229	BOGOTA D.C.	0,963079829	0,979948914	0	0	0
68	Pymes-Individuales	800236421	RAINCO SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	20,12210798	0,510660668	0,694078135	0,068003978	0,033277021
69	Pymes-Individuales	800238299	SELETTI S.A.S.	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,382917355	0,331362748	0	0	0
70	Pymes-Individuales	800240674	SKY S.A.S	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,252978701	0,749235833	0,84067157	0,401795586	0,100755936
71	Pymes-Individuales	800241068	BIOEMPAK SAS	C - 3290	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	1,313957568	0,527298456	0,484814714	0,134607229	0,063629045
72	Pymes-Individuales	800248452	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	6,925108197	0,189797117	0,016249701	0,000486137	0,000393869
73	Pymes-Individuales	800250640	HERVALCO SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,387769996	0,610375535	0	0	0
74	Pymes-Individuales	800251496	FENOCOL SAS	C - 3290	YUMBO-VALLE	1,021829093	0,612629191	0,233849159	0,070314772	0,02723789
75	Pymes-Individuales	800253534	SOINCO	C - 2229	SABANETA-ANTIOQUIA	2,287400217	0,366658525	0,04859223	0,013723545	0,00869169
76	Pymes-Individuales	802001704	CANADIAN PVC SAS	C - 3290	BARRANQUILLA-ATLANTICO	18,16422586	0,043285549	0	0	0

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
77	Pymes-Individuales	802011433	comercializadora pointer sas	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,81000239	0,929807137	-2,146377592	0,010250523	0,000719514
78	Pymes-Individuales	802013535	VIDAPLAST S.A. EN REORGANIZACION	C - 2229	CIENAGA-MAGDALENA	0,161264401	0,978158949	0,798004285	0,042723047	0,000933116
79	Pymes-Individuales	802014042	TCW S.A.S.	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,683314392	0,677864403	0,796718598	0,434291768	0,139900838
80	Pymes-Individuales	802016645	CREACIONES IRUÑA SAS	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	7,288689746	0,731766414	-0,499906729	0,09473607	0,025411396
81	Pymes-Individuales	804000123	SOLUCIONES PLASTICAS INDUSTRIALES S.A. SOLIPLAST S.A.MONTAJE Y EXPLOTACION DE FABRICAS PARA LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTAS Y COMERCIALIZACIONES PLASTICAS INDUSTRIALES S.A. SOLIPLAST S.A.01. SOCIEDAD ANÓNIMA07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	C - 2229	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,121210497	0,581204233	0	0	0
82	Pymes-Individuales	804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C - 1410	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,822373922	0,266355819	0,016938466	0,004085241	0,002997113
83	Pymes-Individuales	805002619	PLASTICOS CALIBRADOS SAS	C - 2229	CALI-VALLE	1,207392992	0,614423091	0,443140987	0,1535084	0,059189295
84	Pymes-Individuales	805006040	OCCIDENTAL DE PLASTICOS SAS	C - 2229	CALI-VALLE	1,325646816	0,333682534	0,264487611	0,052190888	0,0347757
85	Pymes-Individuales	805006745	MODA ACTUAL SAS	C - 1410	CALI-VALLE	5,6631107	0,181206482	0,085332125	0,016480226	0,013493902
86	Pymes-Individuales	805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	C - 1410	CALI-VALLE	1,632577913	0,601398016	0,744303344	0,13583999	0,05414609
87	Pymes-Individuales	805013450	FERRESOL SAS	C - 1410	CALI-VALLE	3,424748125	0,414450517	0,601669974	0,025885292	0,015157119
88	Pymes-Individuales	805015293	FADE SAS	C - 2229	CALI-VALLE	2,533225032	0,27087772	0,017669147	0,007932031	0,005783421
89	Pymes-Individuales	805016873	UNITED SAS	C - 1410	CALI-VALLE	0,522324844	0,367760488	0	0	0
90	Pymes-Individuales	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C - 1410	CALI-VALLE	2,830103835	0,525292936	0,248835509	0,062195864	0,029524816
91	Pymes-Individuales	805017633	ANDRES OTALORA SAS	C - 1410	CALI-VALLE	2,619128065	0,33755637	0,303902379	0,081953424	0,054289524
92	Pymes-Individuales	805018905	YUBARTA SAS	C - 1410	CALI-VALLE	12,56097561	0,494775589	0,609355429	0,146303402	0,07391605
93	Pymes-Individuales	805021170	AG TEX GROUP S.A.S.	C - 1410	YUMBO-VALLE	1,480726361	0,722154431	0,329810677	0,261328581	0,072608988
94	Pymes-Individuales	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C - 1410	CALI-VALLE	2,734279176	0,275129454	0,063917005	0,017589482	0,012750097
95	Pymes-Individuales	805022296	NCS SAS	C - 1410	CALI-VALLE	1,064917515	0,614081503	0	0	0
96	Pymes-Individuales	805024889	JHON KELLY JEANS SAS	C - 1410	CALI-VALLE	1,168521977	0,5389733	0	0	0
97	Pymes-Individuales	805026720	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	C - 1410	CALI-VALLE	6,400717389	0,43860304	0	0	0
98	Pymes-Individuales	805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C - 1410	YUMBO-VALLE	2,079075973	0,449648701	0,480614368	0,083670059	0,046047926
99	Pymes-Individuales	806012349	GRANUPLAS SAS	C - 2229	CARTAGENA-BOLIVAR	1,455327573	0,565088095	0,724016003	0,231129842	0,10052112
100	Pymes-Individuales	809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C - 1410	IBAGUE-TOLIMA	2,735214194	0,337616727	0,023409357	0,006234542	0,004129656
101	Pymes-Individuales	810000759	PLASTICOS COLOMBIA-PLASCOL S.A.S	C - 2229	MANIZALES-CALDAS	2,572680576	0,227095179	0,006374433	0,000885736	0,00068459
102	Pymes-Individuales	810004621	INYEKTO S.A.	C - 2229	MANIZALES-CALDAS	1,4663476	0,609897196	0,717155042	0,251084639	0,097948822
103	Pymes-Individuales	810004818	CONELC SAS	C - 3290	MANIZALES-CALDAS	1,291723123	0,666085361	0,431270689	0,111252524	0,037148847
104	Pymes-Individuales	811004594	TEXMAQUILA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,38277714	0,604788446	0	0	0
105	Pymes-Individuales	811007288	MERIDIANO SAS	C - 2229	SABANETA-ANTIOQUIA	1,553559541	0,632153264	0,335307804	0,140924761	0,051838713
106	Pymes-Individuales	811007678	FELJA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,10561121	0,673901514	0,706178254	0,236294259	0,0770552
107	Pymes-Individuales	811007991	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,536836657	0,579363466	0,318470608	0,147811435	0,06217489
108	Pymes-Individuales	811010679	PLASTICOS CORREA S.A.S	C - 2229	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	3,423411299	0,175574327	0	0	0
109	Pymes-Individuales	811010705	PARAPLASTICOS SAS	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,244552561	0,504850705	0	0	0
110	Pymes-Individuales	811012912	Metal Acrílico Sa	C - 2229	GUARNE-ANTIOQUIA	2,025517348	0,519049109	0,563392841	0,13723534	0,066003459
111	Pymes-Individuales	811014540	CALCETERIA GLOBAL SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,198618216	0,204185733	0,857739983	0,018749484	0,014921107
112	Pymes-Individuales	811017639	DOGAMA S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,307185191	0,638261699	0,005845331	0,0034054	0,001231863
113	Pymes-Individuales	811021772	SURAMERICANA DE TEXTILES S.A.S.	C - 1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,366834441	0,637826173	0,499062844	0,174093305	0,063052038

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
114	Pymes-Individuales	811022408	PETPACK S.A.S.	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	1,554683898	0,782971731	0,766574569	0,432895062	0,093950466
115	Pymes-Individuales	811024201	GRUPO CARVACARÓ SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,720684951	0,159511269	0,696049535	0,028954814	0,024336195
116	Pymes-Individuales	811024583	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,066843858	0,721452408	0,251695629	0,217919186	0,060700864
117	Pymes-Individuales	811027239	RACKETBALL S.A.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,892913938	0,459098544	0,665994512	0,139867	0,075654264
118	Pymes-Individuales	811027425	LAMINAS Y EMPAQUES SAS	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,307908572	0,46422502	0,493762982	0,088734817	0,047541895
119	Pymes-Individuales	811027757	CI PROMARCAS SAS	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,903984649	0,287325472	0	0	0
120	Pymes-Individuales	811027885	COLPLAST SAS	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	1,061100713	0,600414019	0,661475823	0,107323011	0,042884771
121	Pymes-Individuales	811028375	FIORY SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,135512682	0,737072479	-0,344543864	0,073614995	0,019355408
122	Pymes-Individuales	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,875238023	0,609423742	0,629109926	0,212780829	0,08310714
123	Pymes-Individuales	811030174	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,314752235	0,773290918	0,8918494	0,605353412	0,137239116
124	Pymes-Individuales	811030654	AYA CORP SAS	C - 1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	3,019704424	0,39102566	0,070554596	0,003784839	0,00230487
125	Pymes-Individuales	811031709	COLORS SAS	C - 1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2,803404841	0,251369321	0,582565004	0,038624499	0,028915485
126	Pymes-Individuales	811032857	EUROCORSETT SAS	C - 1410	GUARNE-ANTIOQUIA	1,161527004	0,62510917	0,639414749	0,326655969	0,122460327
127	Pymes-Individuales	811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,112374401	0,800190726	0	0	0
128	Pymes-Individuales	811036719	SERVI AMIGOS SAS	C - 3290	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	2,940305099	0,323567816	-9,846792591	0,036220727	0,024500866
129	Pymes-Individuales	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,104321887	0,46249941	1,033655346	0,158074215	0,084964984
130	Pymes-Individuales	811038011	TRUCCO'S FASHION S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,197005774	0,69011298	0,683805344	0,289241202	0,089632094
131	Pymes-Individuales	811039003	ARMOR-IIMAK COLOMBIA S.A.S	C - 3290	RIONEGRO-ANTIOQUIA	6,93732723	0,13460805	0,170053301	0,035100079	0,030375326
132	Pymes-Individuales	811040672	GUMMYTEX SASEXPLOTACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,383910846	0,408034161	0,87049884	0,059015178	0,034934969
133	Pymes-Individuales	811043859	CI PACK BLUE SAS	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,788357153	0,744412254	0,964857075	0,444052243	0,113494312
134	Pymes-Individuales	811045990	CREAJEANS S.A.S.	C - 1410	BELLO-ANTIOQUIA	0,756777117	0,659620583	0	0	0
135	Pymes-Individuales	811047046	ANKARA FASHIONS S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,195145456	1,018999576	0	0	0
136	Pymes-Individuales	815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C - 1410	CANDELARIA-VALLE	1,24435681	0,741642756	0	0	0
137	Pymes-Individuales	816003275	DISEÑOS Y SISTEMAS LTDA	C - 2229	PEREIRA-RISARALDA	1,927166026	0,293923883	0	0	0
138	Pymes-Individuales	816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	C - 1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	6,001245119	0,164932825	0	0	0
139	Pymes-Individuales	816004455	STUDIO 4 SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,855613143	0,690110964	0,528946954	0,189933163	0,058858205
140	Pymes-Individuales	816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C - 1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	1,68374631	0,493952982	0	0	0
141	Pymes-Individuales	816008162	EURO SAS	C - 1410	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	5,597461014	0,143181701	0,053516792	0,009535587	0,008170265
142	Pymes-Individuales	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C - 1410	PEREIRA-RISARALDA	2,251135212	0,58731237	0	0	0
143	Pymes-Individuales	820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C - 1410	TUNJA-BOYACA	1,131575324	0,182185995	0,010512123	0,001236776	0,001011453
144	Pymes-Individuales	830004408	INDUSTRIAS PLASTICAS HERBEPLAST SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,537632744	0,491220996	0	0	0
145	Pymes-Individuales	830006911	ABC GOTEROS TUBOS Y PRODUCTOS PLASTICOS SAS Y PODRA UTILIZAR COMO NOMBRE ABREVIADO ABC GOTUPLAS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,245121637	0,31297815	0,132730753	0,029464732	0,020242915
146	Pymes-Individuales	830007240	ALPLA Colombia SAS	C - 2229	COTA-CUNDINAMARCA	1,189213501	0,723783613	0,817776894	0,181241287	0,050061813
147	Pymes-Individuales	830009390	PLASTANK COLOMBIA LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	6,562641906	0,21896344	0,198266907	0,042467525	0,03316869
148	Pymes-Individuales	830015545	ECOPLASTICOS INNOVADORES SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	0,620429464	0,38369898	0	0	0

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
149	Pymes-Individuales	830016029	T SHIRT LAB SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	2,435142249	0,544931277	-0,568892463	0,127116108	0,057846565
150	Pymes-Individuales	830020775	ITC WILCHES SAS	C - 2229	TENJO- CUNDINAMARCA	1,616348857	0,635431104	0,169194832	0,041131877	0,014995403
151	Pymes-Individuales	830026048	PETTACCI	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,500332721	0,325316192	0,723156137	0,038021486	0,025652481
152	Pymes-Individuales	830026277	UNION PUNTO SA	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,950538297	0,192462038	0,970321749	0,008683134	0,007011196
153	Pymes-Individuales	830027094	QUINTEPLAST SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	5,762815018	0,147473641	0,048705919	0,003233177	0,002756369
154	Pymes-Individuales	830027539	QUALYPLASTICOS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	4,506445399	0,173009779	0,057995748	0,015067815	0,012460935
155	Pymes-Individuales	830028302	GADOL CI SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,880928581	0,54773572	0,624466405	0,152868926	0,069137155
156	Pymes-Individuales	830037833	PLASTICOS HERSON SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	5,96702542	0,184534298	0	0	0
157	Pymes-Individuales	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,409125149	0,365736208	1,842498947	0,073034902	0,046323394
158	Pymes-Individuales	830048947	CONFECCIONES JESSUA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,551364394	0,281489805	0,380234199	0,01263941	0,009081545
159	Pymes-Individuales	830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	6,313608453	0,209932042	0	0	0
160	Pymes-Individuales	830055863	SELLARTE SAS BIC	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,681440815	0,628891404	0,34469626	0,16532085	0,061351988
161	Pymes-Individuales	830062005	INVERSIONES ESTEBAN Y CIA S EN CS	C - 2229	BOGOTA D.C.	4,033926849	0,128945506	0,646577914	0,007921687	0,006900221
162	Pymes-Individuales	830067032	LILIPLAST SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,407802853	0,687709404	0,743096801	0,222103938	0,069360971
163	Pymes-Individuales	830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C - 1410	BOGOTA D.C.	32,48431903	0,651623115	-1,094584582	0,038693396	0,013479885
164	Pymes-Individuales	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C - 1410	BOGOTA D.C.	4,469330483	0,11316536	0,164295667	0,026009979	0,02306655
165	Pymes-Individuales	830071668	VARIETADES PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA-EN REORGANIZACION	C - 2229	BOGOTA D.C.	3,31856933	0,513083875	0	0	0
166	Pymes-Individuales	830075712	SUMIPOR SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,355330349	0,419383092	0,023971334	0,019508554	0,011326996
167	Pymes-Individuales	830080489	INTERCOMERCIO JAO SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	3,386682295	0,651160882	0	0	0
168	Pymes-Individuales	830081217	CREATING IDEAS S.A.S.	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,364283774	0,306660056	0,140683448	0,03361807	0,023308751
169	Pymes-Individuales	830085497	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	C - 3290	FUNZA- CUNDINAMARCA	2,758855097	0,242598221	0,148349178	0,020013609	0,015158343
170	Pymes-Individuales	830087275	POLIMERICA SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,896787334	0,268933181	0,316558155	0,030147623	0,022039927
171	Pymes-Individuales	830088552	INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC	C - 3290	BOGOTA D.C.	110,6126557	0,009016348	0	0	0
172	Pymes-Individuales	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	6,098306282	0,157023618	1,180902765	0,046360141	0,039080504
173	Pymes-Individuales	830095438	PEPAL SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,038057829	0,945632877	0,347349498	0,224685556	0,012215507
174	Pymes-Individuales	830096245	DILMAR & CIA SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	3,981586178	0,149034795	0,156668722	0,011203325	0,00953364
175	Pymes-Individuales	830098119	BOMBATEX PUBLICIDAD SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	5,27024044	0,438547513	0,409247239	0,097223683	0,054586479
176	Pymes-Individuales	830098143	PLASTICOS MQ S.A.S.	C - 2229	FUNZA- CUNDINAMARCA	1,767096659	0,593716817	0,725659593	0,280839046	0,114100181
177	Pymes-Individuales	830106036	QUEST INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	C - 3290	BOGOTA D.C.	0,887099189	1,815259869	0,057418859	-0,011627449	0,009479393
178	Pymes-Individuales	830106416	GRUPO SAKA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,727520851	0,727208817	0,794436883	0,349241683	0,095270052
179	Pymes-Individuales	830108141	CUPIZA COMERCIALIZADORA SA	C - 1410	BOGOTA D.C.	7,915572722	0,326022571	0,380717316	0,00555249	0,003742253
180	Pymes-Individuales	830115573	CONFECCIONES AVITEX SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,230954554	0,319534441	0	0	0
181	Pymes-Individuales	830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	16,42735333	0,379692823	0	0	0
182	Pymes-Individuales	830121176	MB TECH DE COLOMBIA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	4,98397494	0,28154264	1,60663617	0,158220143	0,113674426
183	Pymes-Individuales	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C - 1410	BOGOTA D.C.	21,19831402	0,568949792	0,234595449	0,015145894	0,006528641
184	Pymes-Individuales	830125479	POLIMES SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	13,79332834	0,104040279	0,272898965	0,051924642	0,046522387
185	Pymes-Individuales	830130199	ETIQUETAS Y CAPSULAS DE COLOMBIA ETICAP SAS	C - 2229	FUNZA- CUNDINAMARCA	3,575172668	0,231409214	0,025978798	0,007995517	0,00614528
186	Pymes-Individuales	830132992	MANUFACTURAS CADUGI SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	957,7534444	0,568928825	0	0	0
187	Pymes-Individuales	830134492	INDUSTRIA VARBRO S A S	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,531890602	0,396035799	0	0	0
188	Pymes-Individuales	830134947	EMPRESA DE SERVICIOS PLASTICOS FLEXIBLES ESERPLEX SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	5,413256916	0,214111765	0	0	0
189	Pymes-Individuales	830135173	MANUFACTURAS REYMON SA	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,298392042	0,358951377	0,050916305	0,019634785	0,012586852



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C
cenacper@ejercito.mil.co



SCR010-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
190	Pymes-Individuales	830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,361903219	0,420252782	0	0	0
191	Pymes-Individuales	830137209	MUNDOVEROLES SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,670129867	0,415996863	0,177927602	0,034037536	0,019878028
192	Pymes-Individuales	830137526	POLIEPAK SAS	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,439842736	0,678826302	0	0	0
193	Pymes-Individuales	830142625	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C - 1410	BOGOTA D.C.	5,494267278	0,449027093	0	0	0
194	Pymes-Individuales	830144607	CYMPLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C - 3290	BOGOTA D.C.	4,016132914	0,201487299	0,187842423	0,058115384	0,046405872
195	Pymes-Individuales	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,309113233	0,311898039	0,133895161	0,030006906	0,020647811
196	Pymes-Individuales	830145637	FAYCO S.A.S	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,000676893	0,759697759	0,700669788	0,278033072	0,06681197
197	Pymes-Individuales	830510969	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,658344469	0,422819957	0	0	0
198	Pymes-Individuales	830513291	POLYTECH SAS	C - 2229	SABANETA-ANTIOQUIA	2,23126025	0,473424064	0,583038411	0,130088062	0,068501243
199	Pymes-Individuales	830513426	EKOFIL SAS	C - 2229	PALMIRA-VALLE	1,668167135	0,399344015	0,069284876	0,037379581	0,022452269
200	Pymes-Individuales	830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,976785407	0,462943676	0,193331088	0,055806264	0,029971107
201	Pymes-Individuales	830514578	EMPRESA MANUFACTURERA DE EMPAQUES PLASTICOS SAS	C - 2229	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,791389308	0,450544539	0,135148754	0,045526052	0,025014538
202	Pymes-Individuales	832001178	AGROPLAST SAS	C - 2229	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	2,638229098	0,229257746	-0,121213772	0,014825899	0,011426947
203	Pymes-Individuales	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA SA	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,993585714	0,523562702	1,711493037	0,118013679	0,056226118
204	Pymes-Individuales	860008817	MERSEN COLOMBIA SA	C - 3290	BOGOTA D.C.	1,990567243	0,33126999	0	0	0
205	Pymes-Individuales	860015204	CIPLAS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,48819121	0,66583918	0,822727301	0,084299877	0,028169716
206	Pymes-Individuales	860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A. (LEC S.A.) EN REORGANIZACION	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,766625524	0,372349056	0,578859641	0,032749991	0,020555563
207	Pymes-Individuales	860023788	COLUMBUS Y CIA SA	C - 1410	BOGOTA D.C.	0,988578578	0,880708314	0,527939204	0,0451631	0,005387582
208	Pymes-Individuales	860025128	INDUSTRIA NACIONAL ELECTROMECANICA SAS INEMA SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,562586701	0,204413119	0,099917275	0,014230553	0,011321642
209	Pymes-Individuales	860030640	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	1,966859816	0,540990976	0,636164418	0,171651412	0,078789547
210	Pymes-Individuales	860030839	DORFAN S.A.S	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,087852065	0,450926683	0	0	0
211	Pymes-Individuales	860031462	Nardiplast SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,798946198	0,456584979	0,280914949	0,167422489	0,090979895
212	Pymes-Individuales	860031945	ABC LABORATORIOS SAS EN REORGANIZACION	C - 3290	BOGOTA D.C.	4,797954542	0,360324892	0	0	0
213	Pymes-Individuales	860034813	INTALPEL SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,707710926	0,524416734	0,080638851	0,028952377	0,013769266
214	Pymes-Individuales	860035198	PLASTIPACK SA	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,586378075	0,393116327	0,114274499	0,065306335	0,039633349
215	Pymes-Individuales	860037111	COLEMPAQUES SAS	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	3,02252953	0,259027158	0,039963809	0,029154645	0,0216028
216	Pymes-Individuales	860042431	DICOL LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,811732106	0,374917091	0,05985366	0,020796427	0,012999491
217	Pymes-Individuales	860045068	PLASCOVIL LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,138684747	0,289473097	0	0	0
218	Pymes-Individuales	860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,680718384	0,368576609	0	0	0
219	Pymes-Individuales	860054090	industria nacional de acrilicos inacril sas	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,107699358	0,375366571	0,879023171	0,037861757	0,023649719
220	Pymes-Individuales	860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,911287703	0,300476404	0	0	0
221	Pymes-Individuales	860057349	DARPLAS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,662963458	0,268553511	0,087699529	0,01476668	0,010801036
222	Pymes-Individuales	860059985	REFORPLAS S.A.S.	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,173482963	0,400796092	0,347209449	0,12348785	0,073994402
223	Pymes-Individuales	860062629	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A. Produccion, fabricacion, transformacion, montaje, embalaje y mercadeo de toda clase de articulos derivados de la industria metalmeccanica, asi como la explotacion economica de esta industria en todas sus manifestaciones. C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	C - 3290	CAJICA-CUNDINAMARCA	1,134802641	0,366183827	0,1316614	0,035072437	0,022229478
224	Pymes-Individuales	860068087	REFORZADOS PLASTICOS DE LA SABANA	C - 2229	BOGOTA D.C.	0,333378903	0,751153303	0,261050001	0,016665132	0,004147063

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
225	Pymes-Individuales	860070605	Pelpak SA En Reorganizacion	C - 2229	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	0,844206334	0,688124069	0,994542677	0,154851548	0,048294471
226	Pymes-Individuales	860351401	PETROLENE LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	4,268998943	0,178387263	0,079943056	0,014157956	0,011632357
227	Pymes-Individuales	860351576	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,14795338	0,270638031	0,027814106	0,00615766	0,004491163
228	Pymes-Individuales	860351851	CARACOLITOS SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,82826312	0,32384866	0,480742554	0,074443426	0,050335022
229	Pymes-Individuales	860402971	LAMYFLEX S.A	C - 3290	COTA-CUNDINAMARCA	3,226105471	0,199880322	-0,004726083	0,000281389	0,000225144
230	Pymes-Individuales	860451763	PROMOCIONES FANTASTICAS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,276257628	0,642004485	0,718034764	0,204265322	0,073126069
231	Pymes-Individuales	860500279	PLASTICOS ROYAL ABELLA LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,515537657	0,335415749	0	0	0
232	Pymes-Individuales	860500991	RIOPLAST S.A.	C - 2229	BOGOTA D.C.	3,815753951	0,218613407	0,025174393	0,008890489	0,006946909
233	Pymes-Individuales	860501575	CAVAR S.A.	C - 3290	BOGOTA D.C.	1,671993503	0,500189147	2,81618455	0,110558378	0,055258277
234	Pymes-Individuales	860501687	TROMOPLAS S.A.S.	C - 2229	BOGOTA D.C.	10,5759821	0,124716319	0,129728388	0,006108371	0,005346557
235	Pymes-Individuales	860507820	DISTRIBUCIONES TECNICAS COLOMBIANA DITECO LIMITADA	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,393165252	0,553060739	0	0	0
236	Pymes-Individuales	860510099	INGENIERIA DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS S.A.S	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,001625823	0,560901833	0,5419212	0,167489728	0,073544433
237	Pymes-Individuales	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,66863865	0,624233159	0,576177984	0,119725419	0,044988843
238	Pymes-Individuales	860515518	COMPANIA DE PARTES Y ACCESORIOS S.A.S.	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,865577437	0,336104081	0,041797463	0,016266282	0,010799118
239	Pymes-Individuales	860516715	INDUSTRIAS PLASTICAS GR LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,540730143	0,6341102	0,782892739	0,247918395	0,090710812
240	Pymes-Individuales	860519093	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,902676674	0,23118979	0	0	0
241	Pymes-Individuales	860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,303118437	0,425612463	0,085452997	0,029767035	0,017097814
242	Pymes-Individuales	860520268	UMIPLAST SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	7,028642629	0,178165867	0,112274822	0,00836252	0,006872605
243	Pymes-Individuales	860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,262425537	2,719642819	-0,011979281	-0,001341137	0,002306277
244	Pymes-Individuales	860520471	INDUSTRIAS PLASTICAS ASOCIADAS SA INDUPLAS SA	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,188379067	0,409255114	0	0	0
245	Pymes-Individuales	860521079	COMPANIA GENERAL DE PLASTICOS LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	4,801250132	0,169521745	0,003249772	0,00054744	0,000454637
246	Pymes-Individuales	860522213	TROFORMAS S.A.S.	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,942404882	0,58804648	0,394721102	0,041291605	0,017010222
247	Pymes-Individuales	860524216	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	C - 3290	BOGOTA D.C.	6,86980079	0,140435545	1,191501766	0,051797956	0,044523681
248	Pymes-Individuales	860524445	VALMEC SAS EN REORGANIZACION	C - 2229	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,318971354	0,307809109	0	0	0
249	Pymes-Individuales	860525622	SERVICIO DE MERCADEO TEXTIL SAS SERMETEX SAS EN REORGANIZACION	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,742970034	0,624984486	0	0	0
250	Pymes-Individuales	860525661	SIGRAF S.A.S.	C - 3290	BOGOTA D.C.	1,94977786	0,307653383	0,0613581	0,007429727	0,005143946
251	Pymes-Individuales	860529748	SM PLASTICOS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,319202117	0,321473387	-1,422261019	0,034497731	0,023407629
252	Pymes-Individuales	860530263	SUPLIMOS SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	5,973598643	0,195014534	2,174030089	0,110645699	0,089068179
253	Pymes-Individuales	860531849	MERCICO SAS	C - 2229	TENJO-CUNDINAMARCA	1,222688128	0,675492874	0	0	0
254	Pymes-Individuales	860531989	POLIPACK SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	7,02601824	0,493697039	0	0	0
255	Pymes-Individuales	890107394	ENSACAR S.A.S	C - 3290	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,469108612	1,09810684	0	0	0
256	Pymes-Individuales	890109707	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES SA	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,515843667	0,379075349	0,690023206	0,083161449	0,051636994

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
257	Pymes-Individuales	890200690	PLASTICOS DE SANTANDER SAS	C - 2229	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,443964605	0,293110475	0,07860103	0,019761578	0,013969252
258	Pymes-Individuales	890205878	INDUSTRIAS CHICCO SAS	C - 1410	GIRON-SANTANDER	4,956784503	0,440988079	0	0	0
259	Pymes-Individuales	890207629	BABYS DRESS LTDA	C - 1410	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,583537658	0,380272719	0,362389235	0,015912852	0,009861628
260	Pymes-Individuales	890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C - 1410	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,277637705	0,719440729	-0,097749571	0,032384082	0,009085654
261	Pymes-Individuales	890212492	PRODITEXCO S.A.	C - 1410	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,202737633	0,318316184	-1,089746046	0,026469617	0,01804391
262	Pymes-Individuales	890301033	TECNOPLAST SAS	C - 2229	CALI-VALLE	1,100551968	0,720687715	1,447505938	0,346707312	0,096839611
263	Pymes-Individuales	890304611	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS IMEC SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE	1,70547624	0,485769534	0,382871491	0,128389842	0,066021968
264	Pymes-Individuales	890306253	PRODUCTPLAST SAS	C - 2229	CALI-VALLE	1,951475988	0,500535384	0,742052491	0,131806744	0,065832805
265	Pymes-Individuales	890306499	UNION PLASTICA S.A.S	C - 2229	YUMBO-VALLE	4,147097671	0,250395908	0,02728431	0,003236279	0,002425928
266	Pymes-Individuales	890311628	ENVASES SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE	2,98356865	0,323330056	0,393698621	0,066472953	0,04498025
267	Pymes-Individuales	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C - 1410	CALI-VALLE	1,643989642	0,69344034	0,005978206	0,000825215	0,000252978
268	Pymes-Individuales	890317364	PLASTICOS MAFRA COLEY Y COMPAÑIA S EN C	C - 2229	CALI-VALLE	2,140155889	0,23768499	0	0	0
269	Pymes-Individuales	890319254	SUPRAPAK S.A.S	C - 2229	YUMBO-VALLE	0,905826546	0,802342404	0,912560433	0,634836151	0,125480187
270	Pymes-Individuales	890319791	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS	C - 1410	YUMBO-VALLE	9,119494709	0,553070642	0,272049689	0,005171116	0,002311124
271	Pymes-Individuales	890320046	PIETRI SA	C - 1410	CALI-VALLE	2,788987153	0,529181827	0	0	0
272	Pymes-Individuales	890321654	INDUSTRIAS PRODEPLAST SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE	4,308663781	0,195493264	0,072243704	0,014104189	0,011346915
273	Pymes-Individuales	890326036	METALPLAST SAS	C - 3290	CALI-VALLE	2,488572967	0,340931499	0	0	0
274	Pymes-Individuales	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C - 1410	CALI-VALLE	1,261497254	0,658737648	0,374551205	0,020141499	0,006873535
275	Pymes-Individuales	890502709	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA SAS	C - 3290	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER	6,27113821	0,310937873	0,033064136	0,007737719	0,005331769
276	Pymes-Individuales	890503844	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	C - 3290	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	7,650954372	0,031716644	0,077182582	0,014129305	0,013681171
277	Pymes-Individuales	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C - 1410	IBAGUE-TOLIMA	2,644393529	0,328462333	0,763102654	0,046183275	0,031013809
278	Pymes-Individuales	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C - 1410	IBAGUE-TOLIMA	3,125867187	0,312440228	0,790388385	0,041973344	0,028859183
279	Pymes-Individuales	890801451	RIDUCO S.A	C - 2229	MANIZALES-CALDAS	2,062369264	0,497292346	0,237887652	0,067368401	0,033866611
280	Pymes-Individuales	890806873	MANGUERAS Y CONDUCCIONES S.A.S MAYCO S.A.S	C - 2229	MANIZALES-CALDAS	1,242083907	0,506235383	0,519905011	0,11546672	0,057013381
281	Pymes-Individuales	890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,514122527	0,388161936	-6,640618372	0,032581499	0,019934601
282	Pymes-Individuales	890900331	FORMACOL S.A.	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,612568465	0,687721824	0	0	0
283	Pymes-Individuales	890900533	INDUBOTON SAS	C - 3290	ENVIGADO-ANTIOQUIA	6,395315513	0,123997405	1,762041273	0,03712822	0,032524417
284	Pymes-Individuales	890900559	PLASTICOS MEDELLIN S.A.S	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	6,535172418	0,149357148	0,093565891	0,015313287	0,013026138
285	Pymes-Individuales	890900625	INDUSTRIAS PLASTICAS MM S.A.S	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,99411364	0,20993879	0,036898287	0,011135461	0,008797696
286	Pymes-Individuales	890903993	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C - 1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2,254848776	0,435412717	0,089187686	0,017700985	0,009993751
287	Pymes-Individuales	890904980	INCODI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C - 2229	GUARNE-ANTIOQUIA	1,401412165	0,307187417	0,192108887	0,027642944	0,019151379
288	Pymes-Individuales	890906276	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	9,964017003	0,011605424	0,117177982	0,001664224	0,00164491
289	Pymes-Individuales	890906904	SIMEX	C - 2229	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2,651389022	0,321744969	0,034709027	0,018172348	0,012325487
290	Pymes-Individuales	890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,430998518	0,688890209	0	0	0

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
291	Pymes-Individuales	890908884	LEMUR 700 S.A	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,846077337	0,36289593	0,104781152	0,012022692	0,007659706
292	Pymes-Individuales	890911898	STOP S.A.S	C - 1410	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA	1,824719814	0,544411883	0,416679772	0,038323926	0,017459925
293	Pymes-Individuales	890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	C - 3290	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	1,240194653	0,558079005	0,259995878	0,089412259	0,039513154
294	Pymes-Individuales	890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,72980341	0,431535795	0,330040872	0,06200054	0,035245088
295	Pymes-Individuales	890914048	LAURA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,363488281	0,470950393	2,666499401	0,087552598	0,046319668
296	Pymes-Individuales	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,131858278	0,60180311	1,100436259	0,202503702	0,080636344
297	Pymes-Individuales	890915756	ALBERTO CADAVID R & CIA S.A	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,415786246	0,585900693	0,112787438	0,035740892	0,014800278
298	Pymes-Individuales	890917324	CREACIONES MONTEBLANCO S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,151850851	0,397086123	-0,037450564	0,001323916	0,000798207
299	Pymes-Individuales	890919320	MAYA VILLEGAS S.A.S.	C - 3290	ENVIGADO-ANTIOQUIA	4,200458574	0,221527222	0,267799882	0,049908726	0,038852584
300	Pymes-Individuales	890920025	REPRESENTACIONES OSCAR JARAMILLO PLASTICOS OJARA S.A	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,692106203	0,44116669	0,349747828	0,070866817	0,039602738
301	Pymes-Individuales	890922038	CODELIN SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,28638263	0,283064735	0,766795277	0,057363121	0,041125644
302	Pymes-Individuales	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,550783321	0,669275527	0,95224599	0,218195297	0,072162525
303	Pymes-Individuales	890924236	DIVERSAS SAS	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,775790687	0,266251016	0,134339263	0,025113789	0,018427217
304	Pymes-Individuales	890926617	IINSUMOS ESTRADA VELASQUEZ Y CIA S.A.S.	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,582133826	0,380574189	1,011319282	0,073058465	0,045254299
305	Pymes-Individuales	890927323	CREAMOS SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,644067904	0,532643024	0,844693546	0,263355889	0,123081212
306	Pymes-Individuales	890927404	FIRPLAK SA	C - 3290	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,020163822	0,778789047	1,79760413	0,588369362	0,130153747
307	Pymes-Individuales	890928476	INTERNACIONAL DE PLASTICOS S.A.S	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,328750984	0,316415117	0,035492134	0,011862785	0,008109221
308	Pymes-Individuales	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,988878784	0,636206827	0,339374097	0,220203806	0,080108641
309	Pymes-Individuales	890937063	CORTINEROS LIDER SAS	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,425358917	0,603462154	0,707057138	0,161848337	0,064178991
310	Pymes-Individuales	890937619	PLASMAR SAS	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,362194268	0,670272941	0,271471763	0,176340029	0,058144079
311	Pymes-Individuales	890937938	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	3,230219009	0,227479205	0,059817111	0,002385654	0,001842967
312	Pymes-Individuales	890941376	PLASTINOVO S.A.S.	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	3,985410561	0,27680582	0,0726166	0,018567742	0,013428083
313	Pymes-Individuales	890941386	C.I. SPORT WORL SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	7,866613315	0,1520587	1,016857869	0,046572938	0,039491118
314	Pymes-Individuales	890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL SA	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,585627321	0,616606611	0,554620486	0,153383367	0,058806169
315	Pymes-Individuales	891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C - 1410	PALMIRA-VALLE	2,485521	0,410769041	0	0	0
316	Pymes-Individuales	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C - 1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	5,286254939	0,580392024	0,619635659	0,074699892	0,03134467
317	Pymes-Individuales	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C - 1410	PEREIRA-RISARALDA	1,775553256	0,539360304	0	0	0
318	Pymes-Individuales	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	C - 1410	PEREIRA-RISARALDA	2,289436663	0,984451363	1,026342006	4,637730784	0,072110394
319	Pymes-Individuales	891408823	NORMARH S.A.S	C - 2229	PEREIRA-RISARALDA	3,142122628	0,406210154	0	0	0
320	Pymes-Individuales	891500795	TEXCAUCA S.A.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,99562932	0,447591584	0,560379676	0,075174043	0,041526774
321	Pymes-Individuales	891902447	PLASTICOS DEL GREMIO CAFETERO S.A PLASTCAFE	C - 2229	CARTAGO-VALLE	1,759243946	0,347652164	0,119392682	0,018784278	0,012253883
322	Pymes-Individuales	900007848	BERMUPLAST LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	3,011319622	0,233725432	0,05347163	0,006394737	0,004900124
323	Pymes-Individuales	900008219	MORAI SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	5,185532745	0,150516861	0,070249489	0,008836002	0,007506035
324	Pymes-Individuales	900010890	AISLAPOR SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,245187706	0,647792223	1,337885023	0,066239083	0,02332992
325	Pymes-Individuales	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,776695442	0,869751614	1,206174145	0,512496255	0,06675181
326	Pymes-Individuales	900017667	INDUDISE SAS	C - 1410	MANIZALES-CALDAS	3,902225331	0,320707667	0	0	0
327	Pymes-Individuales	900021825	INDUALPES SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,610108859	0,932579032	1,279018025	1,215613465	0,081957837

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
328	Pymes-Individuales	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,618388938	0,647443649	0,734033581	0,258000695	0,090959784
329	Pymes-Individuales	900025227	MARRES S.A.	C - 3290	RIONEGRO-ANTIOQUIA	5,487480276	0,178479238	0,234229544	0,057146505	0,04694704
330	Pymes-Individuales	900026256	COMPAÑIA INTEGRAL DE PLASTICOS S.A.S	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,935573385	0,899327674	0	0	0
331	Pymes-Individuales	900035186	IMPULSADORA DE MODA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,704772615	0,648895023	1,331421988	0,283490686	0,099534991
332	Pymes-Individuales	900037539	MOLDPET S.A.S	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	1,046885579	0,679658859	0,376014392	0,190162378	0,060916833
333	Pymes-Individuales	900038620	PRESH TECH SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	6,374108581	0,086103152	0,144880357	0,024380062	0,022280862
334	Pymes-Individuales	900047444	BODEGA DE MODA S.A.S	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,148075887	0,600033072	0,164984737	0,054314044	0,021723821
335	Pymes-Individuales	900067747	GRUPO GUERS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,126081953	0,29508579	-0,054367247	0,006936056	0,004889325
336	Pymes-Individuales	900068476	KARIBIK SAS	C - 1410	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	2,243736663	0,873420162	0	0	0
337	Pymes-Individuales	900068655	POLYMER SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE	1,30317628	0,734975701	-1,055864114	0,113321219	0,030032876
338	Pymes-Individuales	900068733	IIINVERSIONES LUVIPLAST S.A..	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,874816431	0,475369577	0,299823131	0,091340361	0,047919932
339	Pymes-Individuales	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,798788327	0,3461867	0,756762623	0,085598618	0,055965515
340	Pymes-Individuales	900071162	TEXTIFULL SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,669008439	0,584487437	0,25337486	0,127384271	0,052929765
341	Pymes-Individuales	900072404	SOCIEDAD NARIÑENSE DE PLASTICOS SA	C - 2229	PASTO-NARINO	1,003029538	0,643885979	0	0	0
342	Pymes-Individuales	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C - 1410	BOGOTA D.C.	4,979095573	0,29578631	0,450540968	0,034055086	0,023982058
343	Pymes-Individuales	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,917042937	0,584829053	0,413256735	0,191056267	0,079321011
344	Pymes-Individuales	900087104	SMART PACK SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	0,945981083	0,882295444	0	0	0
345	Pymes-Individuales	900090664	RAMON JARAMILLO E HIJOS Y CIA S.C.A	C - 3290	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	1,273107824	0,728081277	0,25289759	0,036925131	0,010040634
346	Pymes-Individuales	900092518	ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S A	C - 2229	BOGOTA D.C.	3,233342543	0,215371015	0	0	0
347	Pymes-Individuales	900094068	TYH COPNFECCIONES SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,302948475	0,18209572	0,306666008	0,018610721	0,015221788
348	Pymes-Individuales	900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,648835541	0,439420686	0,774372512	0,169966483	0,095279695
349	Pymes-Individuales	900096674	PLASTICOS INTEGRALES SAS	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,865343064	0,597922993	0,171707354	0,050484833	0,020298791
350	Pymes-Individuales	900099279	APLETON S.A.S	C - 1410	MANIZALES-CALDAS	2,276909696	0,391123453	0,009382646	0,002223251	0,001353685
351	Pymes-Individuales	900102101	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA SAS	C - 3290	SOPO-CUNDINAMARCA	2,553517327	0,320638844	0,358251241	0,055456233	0,03767481
352	Pymes-Individuales	900103522	SYPEL Y CIA LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,4059962	0,169188639	0,070906258	0,019494554	0,016196297
353	Pymes-Individuales	900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,364235781	0,28480014	0	0	0
354	Pymes-Individuales	900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,31821732	0,592442182	0	0	0
355	Pymes-Individuales	900133135	INDUSTRIA DE CANTOS PLASTICOS INCANPLAS ICP SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,482249657	0,32473488	0,21649592	0,049425284	0,03337517
356	Pymes-Individuales	900135579	GUTVAN SAS	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,655126656	0,593409098	0,282321588	0,125454182	0,051008529
357	Pymes-Individuales	900136703	CONFECCIONES AGATEX SAS	C - 1410	CALI-VALLE	0,348564051	0,618056308	0	0	0
358	Pymes-Individuales	900149016	YENJHON SA	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,682993046	0,403477081	0,590442414	0,060587482	0,036141822
359	Pymes-Individuales	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S A S	C - 1410	PALMIRA-VALLE	4,77794737	0,531044364	0,214636491	0,017135469	0,008035775
360	Pymes-Individuales	900161996	EMPRESA COLOMBIANA DEL PLASTICO S.A.S	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	5,376464175	0,225975473	0,28923125	0,039556063	0,030617363
361	Pymes-Individuales	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C - 1410	IBAGUE-TOLIMA	1,583942384	0,923496519	1,654707736	2,161654735	0,165374111
362	Pymes-Individuales	900166230	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	C - 3290	FUNZA-CUNDINAMARCA	2,167745008	0,39346586	0,133692251	0,048118006	0,029185214

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
363	Pymes-Individuales	900170587	GEN PLAST SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,447637662	0,686111101	0,444318118	0,145150804	0,045561226
364	Pymes-Individuales	900187140	NOVAQUIMICA COLOMBIA SAS	C - 2229	SABANETA-ANTIOQUIA	1,939556933	0,441152588	0	0	0
365	Pymes-Individuales	900197511	AGROBOL S.A.S. BIC fabricación de plaguicidas y otros productos de uso agropecuario y su transformación que busca tener soluciones integrales para el campofabricación de plaguicidas y otros productos de uso agropecuario y su transformación que busca tener soluciones integrales para el campo C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p. 01. ANUAL 2008-01-21 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	C - 2229	ARMENIA-QUINDIO	2,789839665	0,277142615	0	0	0
366	Pymes-Individuales	900199139	CONFECCIONES XAIROZ SAS	C - 1410	CALI-VALLE	4,373435726	0,708684094	0	0	0
367	Pymes-Individuales	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,392295192	0,507402508	0,908505952	0,141328908	0,069618266
368	Pymes-Individuales	900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	C - 1410	FUSAGAGA-CUNDINAMARCA	3,176825323	0,433593933	0,131726112	0,032556562	0,018440234
369	Pymes-Individuales	900221372	SONEN INTERNACIONAL SAS	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,629296506	0,841106506	0	0	0
370	Pymes-Individuales	900223824	ESPIRITU URBANO SAS	C - 1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	2,102168261	0,640021067	0,469968081	0,191155518	0,068811959
371	Pymes-Individuales	900226838	NOUVELLE COLOMBIA E.U.	C - 2229	CARTAGENA-BOLIVAR	0,959445929	0,277952885	0,158094311	0,02610603	0,018849784
372	Pymes-Individuales	900227853	PEDRIPLASTICOS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,646986351	0,649617225	0,810788968	0,120568221	0,042245028
373	Pymes-Individuales	900230084	MACMODA SASMACMODA SAS	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	0,37729264	2,381793556	-0,06012465	-0,101513472	0,140270661
374	Pymes-Individuales	900231017	SURTIPLAST CT SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,050331431	0,484591358	0,846584805	0,092010708	0,047423114
375	Pymes-Individuales	900247976	FERMOLPLAST LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,455901411	0,400421758	0,064325823	0,015198154	0,009112482
376	Pymes-Individuales	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVESEG SAS	C - 1410	VILLAVICENCIO-META	2,012983704	0,600920947	4,185951695	0,118813027	0,04741579
377	Pymes-Individuales	900256818	C.I. MAJESTIC UNIVERSAL SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	0,913483297	0,835609862	0,279565083	0,013756055	0,00226136
378	Pymes-Individuales	900259734	INDUSTRIAS PLASTICAS DE MEDELLIN SAS	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,826482867	0,526020997	0,156121482	0,08925321	0,042304147
379	Pymes-Individuales	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,44657848	0,357955625	0,112531119	0,019673999	0,01263158
380	Pymes-Individuales	900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C - 1410	RIONEGRO-ANTIOQUIA	0,843463433	0,515444336	0,711133896	0,26587025	0,128828936
381	Pymes-Individuales	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,521312831	0,984672299	0,962535644	6,570973868	0,100717922
382	Pymes-Individuales	900279902	MATHAI COLOMBIA S.A.S.	C - 3290	RIONEGRO-ANTIOQUIA	1,187294514	0,58447058	-0,025951502	0,052274456	0,021721575
383	Pymes-Individuales	900285729	USHUAIA JEANS SAS	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,039101922	0,697095702	0,789268759	0,24626055	0,074593379
384	Pymes-Individuales	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C - 1410	CALI-VALLE	4,986604682	0,183977673	0	0	0
385	Pymes-Individuales	900296635	INGESLINGAS SAS	C - 3290	FUNZA-CUNDINAMARCA	2,325653619	0,327112794	0,200328901	0,047019346	0,031638716
386	Pymes-Individuales	900297787	CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,668263214	0,924372297	-0,011085406	0,020262007	0,001532369
387	Pymes-Individuales	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,378730805	0,740671634	0,949367664	0,126550391	0,032818106
388	Pymes-Individuales	900302226	INVERSIONES MARMOL SAS	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,975190834	0,609564969	0,713612784	0,183634971	0,071697525
389	Pymes-Individuales	900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,720966728	0,561670179	0	0	0
390	Pymes-Individuales	900326935	INVERSIONES KARACE SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,19090197	0,161527352	0	0	0
391	Pymes-Individuales	900328924	ISHAJON SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,46821672	0,549158331	4,352075567	0,22354156	0,10078185
392	Pymes-Individuales	900332596	CREACIONES SEX S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,875915351	0,675359436	0,447720192	0,173615223	0,056362544
393	Pymes-Individuales	900333574	INDUSTRIAS PLASTICAS PROBOLSAS SAS	C - 2229	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1,513650909	0,746708139	0,839915888	0,310700549	0,07869792
394	Pymes-Individuales	900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	4,702748567	0,384958817	0,471001884	0,212960351	0,130979386
395	Pymes-Individuales	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,103820327	0,496728226	0,0018951	0,00020868	0,000105023
396	Pymes-Individuales	900336558	SCORI JEANS SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,755524602	0,567549529	0	0	0

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
397	Pymes-Individuales	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,37854159	0,829087137	0,49137961	0,303659932	0,051899388
398	Pymes-Individuales	900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,708990236	0,659755062	0,248389787	0,085298903	0,02902252
399	Pymes-Individuales	900343185	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMIN SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,974777751	0,469285068	0,202816264	0,03110243	0,016506524
400	Pymes-Individuales	900343655	GRUPO OCTUS SAS	C - 1410	CALI-VALLE	1,86660494	0,720514844	0,710883077	0,073367581	0,02050515
401	Pymes-Individuales	900347831	MADOCO XXI SAS BIC	C - 1410	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	3,039359403	0,26568555	0,259264931	0,019713676	0,014476037
402	Pymes-Individuales	900348860	POETICA S.A.S.	C - 1410	CALI-VALLE	1,952547823	0,731714523	0,63842337	0,309906527	0,08314342
403	Pymes-Individuales	900349349	ALIANZA BSH SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,528596399	0,582370293	0	0	0
404	Pymes-Individuales	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C - 1410	CALI-VALLE	2,425260773	0,452142262	0,491642617	0,095277652	0,052198599
405	Pymes-Individuales	900359923	COFFINS SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	0,983112701	0,69467423	0	0	0
406	Pymes-Individuales	900360078	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,567229152	0,478376544	0,258459451	0,295121049	0,153942061
407	Pymes-Individuales	900364164	FEMME INTERNATIONAL SAS	C - 1410	CALI-VALLE	0,254098583	3,240672034	-0,002884851	-0,001132141	0,002536756
408	Pymes-Individuales	900378202	STEAN S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,78732981	0,389642165	0,507417835	0,109672031	0,066939183
409	Pymes-Individuales	900380505	EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	C - 3290	SOACHA-CUNDINAMARCA	4,254689221	0,412591902	1,098194825	0,015093768	0,008866201
410	Pymes-Individuales	900382664	BELLAMODA JEANS SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	21,13483019	0,53873804	0,650096549	0,006920369	0,003192103
411	Pymes-Individuales	900387360	ESPIRITUS S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,469701911	0,486960217	0,565410514	0,114978875	0,058988737
412	Pymes-Individuales	900400222	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	C - 3290	MADRID-CUNDINAMARCA	2,552527084	0,341742184	0,122385839	0,07951165	0,052339165
413	Pymes-Individuales	900402221	BIANCHI MODA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,363275754	0,052826543	0	0	0
414	Pymes-Individuales	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,205099778	0,233511768	0,351630105	0,096153198	0,073700295
415	Pymes-Individuales	900403787	PLASTICOS MONACO S A S	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,50937568	0,53688774	0,250445635	0,108906011	0,050435709
416	Pymes-Individuales	900410361	DISPOLBOLSA POLIETILENOS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,83070525	0,944588133	226,4278039	2,082142967	0,115375428
417	Pymes-Individuales	900415778	MELISA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C - 1410	CALI-VALLE	3,127010252	0,317805101	0,084932019	0,011120363	0,007586255
418	Pymes-Individuales	900421337	SARAI CLOTHING SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,047187467	0,536225298	0,239119492	0,060152172	0,027897056
419	Pymes-Individuales	900422645	DOTOHER S.A.A	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	11,31812915	0,769726819	0	0	0
420	Pymes-Individuales	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,239106078	0,78548288	0,051263278	0,007147502	0,001533262
421	Pymes-Individuales	900430458	900430458	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,616368733	0,342101476	0,198440793	0,012088147	0,007952774
422	Pymes-Individuales	900431011	TP COLOMBIA SAS	C - 2229	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	1,737858137	0,78795034	0,781422629	0,235548697	0,049948021
423	Pymes-Individuales	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,807362123	0,12651147	0,392628448	0,023507092	0,020533175
424	Pymes-Individuales	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,962468997	0,460234673	0	0	0
425	Pymes-Individuales	900445054	PLASTICOS Y BOLSAS DE OCCIDENTES SAS	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	2,190065274	0,340775532	0,138309061	0,045102296	0,029732537
426	Pymes-Individuales	900449638	GRUPO SORPRESA SAS	C - 3290	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,063330389	0,531196264	0,142537292	0,024480601	0,011476597
427	Pymes-Individuales	900460414	SYVER S.A.S.	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,323649619	1,217011399	1,01402752	-0,96605971	0,20964597
428	Pymes-Individuales	900461923	LAIMA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,381884391	0,410319817	0,789027583	0,176988358	0,104366527
429	Pymes-Individuales	900485006	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,179308196	0,20366724	-0,072293736	0,012341263	0,009827752
430	Pymes-Individuales	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C - 1410	CALI-VALLE	4,608087379	0,265976371	0,632056403	0,029644918	0,02176007
431	Pymes-Individuales	900486370	YOYO S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,356845082	0,640682768	0,281800213	0,04172986	0,014994258
432	Pymes-Individuales	900491109	FACTORIAS ASOCIADAS SAS	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	2,693784458	0,586788723	0,522989441	0,174508618	0,072108929

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
433	Pymes-Individuales	900495013	BACCA RODRIGUEZ SAS	C - 2229	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	23,34971906	0,90006648	0,344486883	0,083478113	0,008342262
434	Pymes-Individuales	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,716912611	0,530084181	0,303997921	0,099094366	0,04656601
435	Pymes-Individuales	900499693	FLEX PACK'S SAS	C - 2229	TENJO-CUNDINAMARCA	3,694682912	0,249662606	0,01944557	0,008274582	0,006208729
436	Pymes-Individuales	900501448	PLASTICOS JR ASOCIADOS SAS	C - 2229	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,304116279	0,567632046	0	0	0
437	Pymes-Individuales	900507804	MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	C - 1410	RIOHACHA-LA GUAJIRA	0,974243011	1,021878933	-0,069237766	-0,054441972	0,001191132
438	Pymes-Individuales	900524270	GIRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,071759186	0,473134977	0,053665572	0,052564305	0,027694294
439	Pymes-Individuales	900525204	INDUSTRIAS PLASTICAS ATH SAS	C - 2229	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	1,151136969	0,606665336	0,220199106	0,093661643	0,036840371
440	Pymes-Individuales	900525217	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	C - 1410	BOGOTA D.C.	0,24147617	3,872757601	0	0	0
441	Pymes-Individuales	900536499	GRUPO MAYA VELASQUEZ S.A.S.	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,589469324	0,628501624	0,706632832	0,291232456	0,108192384
442	Pymes-Individuales	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C - 1410	CALI-VALLE	2,946047265	0,605195326	1,761423448	0,1596061	0,063013234
443	Pymes-Individuales	900555485	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS	C - 2229	MADRID-CUNDINAMARCA	1,670627971	0,659956127	0	0	0
444	Pymes-Individuales	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,79937655	0,616716198	0,407220799	0,113063784	0,043335517
445	Pymes-Individuales	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,190764202	0,693771731	0	0	0
446	Pymes-Individuales	900569305	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,524325261	0,43445051	0,111876709	0,03870054	0,021887071
447	Pymes-Individuales	900582826	PLASTIC-BOLSAS SAS	C - 2229	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	2,208931846	0,257111456	0,314386835	0,021748208	0,016156495
448	Pymes-Individuales	900583497	INDUSTRIAS DIYON'S S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,939690969	0,351458635	0,27334559	0,066570019	0,043173411
449	Pymes-Individuales	900586774	BRIO IN S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,381484497	0,417196152	0	0	0
450	Pymes-Individuales	900587259	VELAS Y VELONES SAN JORGE S.A.S.	C - 3290	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA	4,129662071	0,24429516	0,196541461	0,065857978	0,049769193
451	Pymes-Individuales	900601087	DISTRIBUIDORA PLASTICOS SUR SAS	C - 2229	NEIVA-HUILA	1,397516575	0,842382269	0,628298	0,242894792	0,038284526
452	Pymes-Individuales	900606638	DUNNINGTON QUICK SERVICE S.A.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,740879164	0,450114433	0	0	0
453	Pymes-Individuales	900608991	TSHIRT GROUP SAS	C - 1410	CALI-VALLE	1,520141772	0,422124564	0,204291945	0,0839827	0,048531539
454	Pymes-Individuales	900614243	FADEPLAST BUGA SAS	C - 2229	BUGA-VALLE	0,872030886	0,696789783	0,240067861	0,1576275	0,047794268
455	Pymes-Individuales	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C - 1410	CALI-VALLE	3,48700143	0,510805196	0,321157856	0,128735283	0,062976632
456	Pymes-Individuales	900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C - 1410	PEREIRA-RISARALDA	5,721359612	0,192395292	0	0	0
457	Pymes-Individuales	900630466	MANUFACTURAS BRITANICA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	35,58728662	0,649812648	0	0	0
458	Pymes-Individuales	900639245	EMPAQUES DE PLASTICOS Y PAPEL PLASPEL SAS	C - 2229	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	1,474634418	0,659976246	0,668323086	0,357273054	0,121481325
459	Pymes-Individuales	900645976	TECNOEMPAQUES DE OCCIDENTE SAS	C - 2229	CALI-VALLE	1,025959493	0,815535341	-1,896175425	0,546322513	0,100777196
460	Pymes-Individuales	900648300	PRICAP SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,622168409	0,171441034	0,407085355	0,080065961	0,06633937
461	Pymes-Individuales	900660546	POLYREC SAS	C - 3290	BARRANQUILLA-ATLANTICO	6,895433418	0,076030866	0	0	0
462	Pymes-Individuales	900670166	COMPAIA DE PLASTICOS ULTRAPLAST S.A.S.	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,189636785	0,628005813	0,537458421	0,236243384	0,087881166

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
463	Pymes-Individuales	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,055858058	0,768562053	0,471064368	0,329502695	0,076259427
464	Pymes-Individuales	900683522	FABRICACION Y DISTRIBUCION MARINA ABRICACION Y DISTRIBUCION MARINA	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,879244281	0,519768583	0,137931575	0,012905813	0,006197777
465	Pymes-Individuales	900688430	MANUFACTURAS 3G SAS EN REORGANIZACION	C - 1410	IBAGUE-TOLIMA	1,228945865	1,612982614	-0,357283463	-0,126705224	0,077668099
466	Pymes-Individuales	900688459	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS	C - 1410	IBAGUE-TOLIMA	1,155620934	1,242310111	0	0	0
467	Pymes-Individuales	900693169	BIOLAM COLOMBIA SAS	C - 2229	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,458496761	0,609490939	0,74109169	0,269566828	0,105268289
468	Pymes-Individuales	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C - 1410	MANIZALES-CALDAS	2,392966573	0,631730756	0,361317237	0,147421451	0,054290786
469	Pymes-Individuales	900708165	BRAXXON SAS	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,803410294	0,23640831	0,128577896	0,025090162	0,019158639
470	Pymes-Individuales	900716155	NEARCHIMICA AMERICA SAS	C - 3290	COPACABANA-ANTIOQUIA	3,096945933	0,776376668	0,61530951	0,525235614	0,117454938
471	Pymes-Individuales	900724895	ERA TEXTIL S.A.S	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,117654858	0,74767597	0	0	0
472	Pymes-Individuales	900770019	CI INDUBOLSAS CONTRERASJ&T SAS	C - 2229	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	2,4460013	0,498205308	0,460522564	0,108386455	0,054387748
473	Pymes-Individuales	900775394	GLOBALFLEX COLOMBIA SAS	C - 3290	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,313217539	0,761215702	0,738701117	0,335282991	0,080060314
474	Pymes-Individuales	900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	C - 1410	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	0,466331262	0,755914133	0,26358885	0,003265686	0,000797108
475	Pymes-Individuales	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	C - 1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	1,320296096	0,914455156	0	0	0
476	Pymes-Individuales	900835084	ORGANIZACION BLESS S.A.S.	C - 1410	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	3,043723464	1,239032036	0	0	0
477	Pymes-Individuales	900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	C - 1410	ARMENIA-QUINDIO	4,900389937	0,287229455	0,313911522	0,084107697	0,059949489
478	Pymes-Individuales	900874658	FULLPACK SAS EN REORGANIZACION	C - 1410	BOGOTA D.C.	0,212370546	4,708750909	0	0	0
479	Pymes-Individuales	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,617589959	0,6009972	0,14269125	0,084924016	0,03388492
480	Pymes-Individuales	900894823	Crescent SAS	C - 2229	CARTAGENA-BOLIVAR	3,880430349	0,397476341	-0,037493228	0,012159283	0,007326256
481	Pymes-Individuales	900907931	PROCTECH TECNOLOGIA EN PROTECCION SAS	C - 2229	GUARNE-ANTIOQUIA	1,506513179	0,697743735	0,380427614	0,220952365	0,066784237
482	Pymes-Individuales	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,75110918	0,459113944	0,122453357	0,031467205	0,017020173
483	Pymes-Individuales	900926163	SPRAY SOLUTIONS INT S.A.S.	C - 2229	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,286239803	0,383739187	0,026182889	0,012577185	0,007750826
484	Pymes-Individuales	901003427	SISTEMAS DE INTEGRACION EN PLASTICOS S.A.S	C - 2229	RIONEGRO-ANTIOQUIA	0,962482145	0,498988993	1,249330662	0,112941606	0,056584988
485	Pymes-Individuales	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,00971452	0,497479341	0	0	0
486	Pymes-Individuales	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,234013525	0,274857149	0,00186538	0,001342927	0,000973814
487	Pymes-Individuales	901044779	ANNMICHELL JSAS	C - 1410	CALI-VALLE	0,734443341	0,669405631	0,313922877	0,06746147	0,022302382
488	Pymes-Individuales	901065093	KOKO FASHION SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,050851315	2,370264445	-1,229551782	-0,020089623	0,027528097
489	Pymes-Individuales	901069901	DOHA MANNEQUIN & DECORATION S.A.S.	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,578687592	0,688538225	0	0	0
490	Pymes-Individuales	901070172	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C - 1410	CALI-VALLE	1,521856741	0,640219022	0	0	0
491	Pymes-Individuales	901085419	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C - 1410	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,828355865	0,836302891	0,079879561	0,025578861	0,004187186
492	Pymes-Individuales	901126471	ALUCAPS COLOMBIA SAS	C - 2229	CALI-VALLE	1,839374276	0,543663143	0	0	0
493	Pymes-Individuales	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,563858451	0,864695808	0,699481224	0,165393221	0,022378396

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
494	Pymes-Individuales	901177741	KOEN PACK COLOMBIA SAS	C - 2229	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	1,667504028	0,574210613	0,156204939	0,066831678	0,028456219
495	Pymes-Individuales	901181027	MIRIELLE INTIME SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	12,58058334	0,409194054	0,335878258	0,054762794	0,032354184
496	Pymes-Individuales	901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	C - 3290	SABANETA-ANTIOQUIA	1,345432094	0,722273025	2,450200759	0,407085714	0,113058684
497	Pymes-Individuales	901196160	INDUSTRIAS PLASTICAS FG SAS	C - 2229	COPACABANA-ANTIOQUIA	1,457212674	0,474151804	1,113174614	0,102967959	0,054145515
498	Pymes-Individuales	901221052	PPC FLEX COLOMBIA SAS	C - 2229	COTA-CUNDINAMARCA	2,521281849	0,540830863	0,620862234	0,298634262	0,137123636
499	Pymes-Individuales	901228057	GRUPO GLOBAL PACK SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE	1,933802925	1,040661236	0,191093338	-1,919720571	0,078058211
500	Pymes-Individuales	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,091489688	0,735083896	0	0	0
501	Pymes-Individuales	901236118	NAVAC PACKAGING SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,611127121	0,284914667	0	0	0
502	Pymes-Individuales	901241784	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO S.A.S	C - 3290	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,845215289	0,341625646	0,215550805	0,051053428	0,033612268
503	Pymes-Individuales	901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	4,275992509	0,196603964	0,209249184	0,02771944	0,022269688
504	Pymes-Individuales	901259856	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,352016154	0,697357694	0,69003228	0,527512383	0,159647564
505	Pymes-Individuales	901303035	GENERAC COLOMBIA SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	2,011717097	1,169099586	-1,374547572	-0,76828133	0,129916055
506	Pymes-Individuales	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,749949542	1,709352693	-0,036755541	-0,027554578	0,019545914
507	Pymes-Individuales	901327827	ZOE COMPANY SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	1,219445141	0,716562949	0,111176884	0,030753575	0,008716752
508	Pymes-Individuales	901337429	SK MANUFACTURING SAS	C - 3290	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,619757711	1,487104825	0	0	0
509	Pymes-Individuales	901353655	ECOBOLSAS CARIBE S.A.S.	C - 2229	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	2,59577626	0,153124966	0	0	0
510	Pymes-Individuales	901353670	ECOVASOS DEL CARIBE S.A.S.	C - 2229	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	5,600162851	0,238628759	-0,131060977	0,006306303	0,004801438
511	Pymes-Individuales	901367620	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C - 1410	BELLO-ANTIOQUIA	2,148562798	0,438313597	0,460398189	0,20671008	0,116106241
512	Pymes-Individuales	901458968	SOLUCIONES PLASTICAS CARIBE SAS	C - 2229	CARTAGENA-BOLIVAR	0,973865958	0,957414103	-4,571788636	2,35029232	0,100089307
513	Pymes-Individuales	901506103	MENSHEN COLOMBIA SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE	3,536943088	0,765022704	2,173759518	0,478387106	0,112410108
514	Plenas-Individuales	800007202	ALTALENE SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,120789993	0,606862204	0,498412573	0,160453327	0,063080267
515	Plenas-Individuales	800041723	AMCOR RIGID PACKAGING DE COLOMBIA S.A.S.	C - 2229	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,40785383	0,707973312	0,184138717	0,042811193	0,012502011
516	Plenas-Individuales	800067861	COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS S.A.S	C - 2229	MADRID-CUNDINAMARCA	0,981719531	0,367061844	0,796741573	0,057792453	0,036579049
517	Plenas-Individuales	800069933	Comodin S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,342820838	0,777008561	1,417643081	0,521888534	0,116376675
518	Plenas-Individuales	800122420	CO & TEX SAS	C - 1410	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	1,103057482	0,868528283	1,691232747	0,974946141	0,128177843
519	Plenas-Individuales	800152825	KERACOL S.A.	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	11,3589354	0,148500817	0	0	0
520	Plenas-Individuales	800156635	ALUSUD EMBALAJES COLOMBIA LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	4,166254726	0,212167091	0,033310992	0,005996898	0,004724553
521	Plenas-Individuales	800164590	Celta SAS	C - 2229	SOLEDAD-ATLANTICO	2,213595008	0,336418152	-11,03551661	0,008281488	0,005495445
522	Plenas-Individuales	800171338	SOPLASCOL SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,078856649	0,458044265	0,350200908	0,014113248	0,007648756
523	Plenas-Individuales	800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	C - 1410	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,234964831	0,716834076	0,020436938	0,00146723	0,000415469
524	Plenas-Individuales	800209481	GUINALDAS/INNOVAFLORA SAS	C - 3290	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	1,167558892	0,495501781	-4,347693027	0,20505901	0,103451905
525	Plenas-Individuales	800218958	FLEXOSPRING S A S	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,714671173	0,412822927	0,192876177	0,037271601	0,02188503
526	Plenas-Individuales	800219678	KANGUPOR SAS	C - 2229	CARTAGENA-BOLIVAR	5,980728653	0,168606281	0	0	0
527	Plenas-Individuales	800226901	RECICLENE SAS	C - 2229	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	1,68857357	0,465773359	0,97669011	0,093661865	0,050036663



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C
cenacper@ejercito.mil.co



SCR310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
528	Plenas-Individuales	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,78822793	0,802283966	0,237494112	0,091105673	0,018013052
529	Plenas-Individuales	800251038	GUALA CLOSURES DE COLOMBIA LTDA	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,413626801	0,381929327	0	0	0
530	Plenas-Individuales	801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C - 1410	LA-TEBAIDA-QUINDIO	2,776735122	0,256879456	0,044064954	0,007176478	0,005332988
531	Plenas-Individuales	805003626	STF GROUP SA	C - 1410	YUMBO-VALLE	2,192592589	0,600233713	1,403772896	0,292511073	0,116936066
532	Plenas-Individuales	805015744	DENIM FACTORY S A	C - 1410	CALI-VALLE	1,753847365	0,640746298	1,797814989	0,35732011	0,128368572
533	Plenas-Individuales	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C - 1410	CALI-VALLE	2,008446289	0,477121104	0	0	0
534	Plenas-Individuales	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C - 1410	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	2,157058154	0,425082547	0,155493429	0,061860942	0,03564935
535	Plenas-Individuales	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,356350439	0,733613219	1,062691269	0,3319743	0,088433565
536	Plenas-Individuales	811039981	UNION MEDICAL SAS	C - 1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	6,093040781	0,237118394	0,156118166	0,034787371	0,026538645
537	Plenas-Individuales	811042428	PROINTIMO S.A.S	C - 1410	RIONEGRO-ANTIOQUIA	2,510524549	0,34954313	0	0	0
538	Plenas-Individuales	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,720129917	0,382583143	0,26007515	0,038502065	0,023771824
539	Plenas-Individuales	815004320	PLASTIC FILMS INTERNACIONAL SA	C - 2229	PALMIRA-VALLE	1,630292257	0,607272287	0,579718273	0,193191969	0,07587184
540	Plenas-Individuales	817000727	CLARIOS DEL PACIFICO SAS	C - 2229	SANTANDER-DE-QUICHAO-CAUCA	2,350066897	0,227374876	0,026975198	0,003410812	0,002635279
541	Plenas-Individuales	817000793	ARPACK S.A.S	C - 2229	VILLA-RICA-CAUCA	22,70431029	0,066197863	0,038351842	0,006396338	0,005972914
542	Plenas-Individuales	817002584	INVERSIONES AGA S.A.	C - 2229	PUERTO-TEJADA-CAUCA	2,407001483	0,157794171	0,048291018	0,011411257	0,009610627
543	Plenas-Individuales	817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	C - 3290	SANTANDER-DE-QUICHAO-CAUCA	1,363082651	0,417414144	0,709673951	0,079145498	0,046109048
544	Plenas-Individuales	830044180	FINART SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	1,330956789	0,645167843	0,989404895	0,144115519	0,05113682
545	Plenas-Individuales	830068360	FLOPACK SA	C - 2229	COTA-CUNDINAMARCA	1,331248442	0,575102708	3,871305949	0,18039793	0,076650592
546	Plenas-Individuales	860000596	ESPUMILATEX S.A.	C - 3290	TENJO-CUNDINAMARCA	1,508944046	0,63593839	0,830203199	0,248083656	0,090317735
547	Plenas-Individuales	860001789	Pelikan Colombia SAS	C - 3290	BOGOTA D.C.	2,460996537	0,38018911	0,172030377	0,032552509	0,0201764
548	Plenas-Individuales	860013809	PRODEVASES SAS	C - 3290	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,065207247	0,710782143	0,602592067	0,329403161	0,095269276
549	Plenas-Individuales	860014404	TAPON CORONA DE COLOMBIA S.A.S	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,191155901	0,620440734	0	0	0
550	Plenas-Individuales	860024986	PLASTICOS TECNICOS SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	1,246166919	0,56657309	0,688979252	0,193974915	0,084073948
551	Plenas-Individuales	860029949	DIENES Y CIA SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	3,146058379	0,164100729	0,072544334	0,021410906	0,017897361
552	Plenas-Individuales	860031885	TEXTILES SWANTEX SA	C - 1410	BOGOTA D.C.	4,032180601	1,133674288	-9,09838753	-1,052455211	0,140686201
553	Plenas-Individuales	860041662	RAMBAL S.A.S BIC	C - 2229	BUARAMANGA-SANTANDER	1,110106347	0,531050447	0,2754251	0,048357455	0,022677207
554	Plenas-Individuales	860042155	PROEMPAQUES SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	4,214889882	0,220718452	0	0	0
555	Plenas-Individuales	860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	C - 3290	COTA-CUNDINAMARCA	8,10319379	0,600693658	0,541547245	0,038112897	0,015218722
556	Plenas-Individuales	860516806	PERMODA LTDA	C - 1410	BOGOTA D.C.	0,927044928	0,664938547	1,197051542	0,222219932	0,074457333
557	Plenas-Individuales	860533955	TEXTRON S.A	C - 1410	BOGOTA D.C.	2,120358483	0,341047448	0,476974909	0,044304329	0,029194451
558	Plenas-Individuales	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	4,24527617	0,25957891	0,019980256	0,005623126	0,004163481
559	Plenas-Individuales	890104438	Empaques Transportes sa	C - 2229	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,861623983	0,778199212	1,086562805	0,299192062	0,066361035
560	Plenas-Individuales	890211562	TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA SA	C - 2229	GIRON-SANTANDER	3,867239581	0,234211868	0,146208872	0,04002572	0,030651221
561	Plenas-Individuales	890300794	PLASTICOS RIMAX SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE	2,025127746	0,326705017	0,058249576	0,018325932	0,012338758
562	Plenas-Individuales	890307885	PLASTICOS ESPECIALES S.A.S	C - 2229	YUMBO-VALLE	0,954161713	0,608199655	0,597035928	0,100482264	0,039368986



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C
cenacper@ejercito.mil.co



SCR310-1

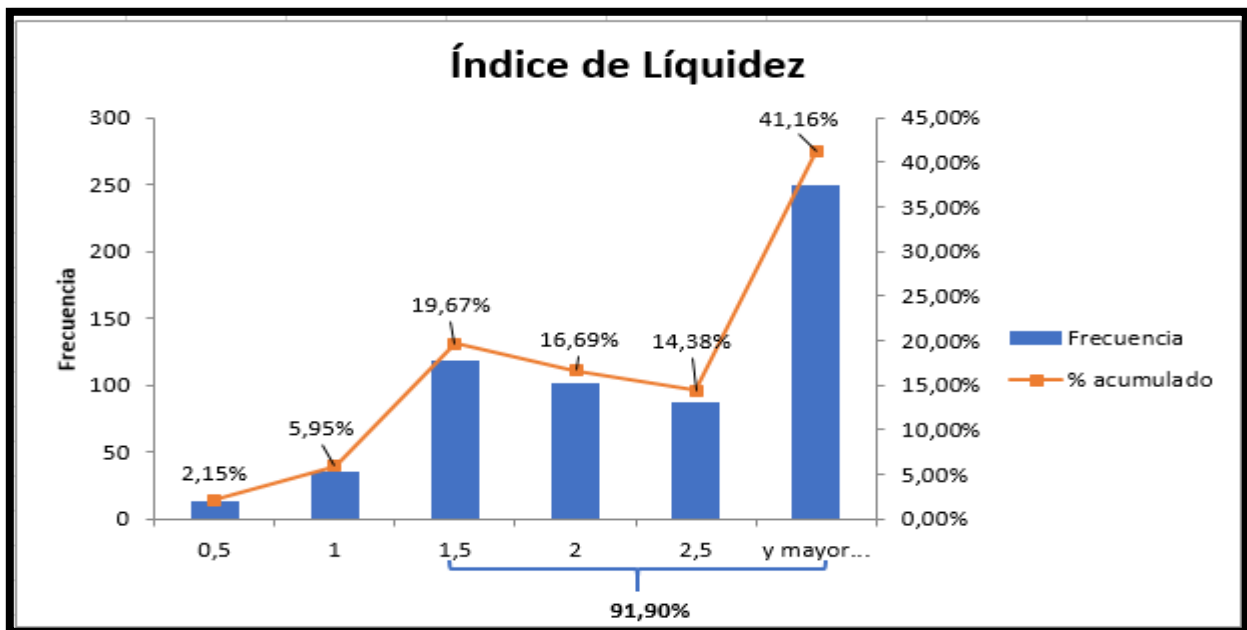
ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-141-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A MOTOCICLISTAS, A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026"

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
563	Plenas-Individuales	890402974	CORPORACION PLASTICA SAS	C - 2229	CARTAGENA-BOLIVAR	2,146646515	0,17290377	0,897050317	0,045636292	0,037745605
564	Plenas-Individuales	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C - 1410	BOGOTA D.C.	3,782055475	0,308965773	0,188399722	0,034447627	0,023804489
565	Plenas-Individuales	890900071	NOVEDADES PLASTICAS SAS	C - 2229	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,849030897	0,786435506	0,851392029	0,482900954	0,103130498
566	Plenas-Individuales	890900344	INVERBORDADOS SAS	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	120,7836445	0,005039023	-0,008641975	4,61312E-05	4,58987E-05
567	Plenas-Individuales	890901672	CRYSTAL SAS	C - 1410	SABANETA-ANTIOQUIA	1,569149327	0,574175559	0,672178634	0,127474617	0,054261808
568	Plenas-Individuales	890905790	COLOMBIANA FLEXOGRAFICA DE PLASTICOS SAS	C - 2229	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,918380947	0,321840827	0,813466015	0,081352384	0,055169865
569	Plenas-Individuales	890907406	PLASTICOS TRUHER S.A.	C - 2229	SABANETA-ANTIOQUIA	1,035152	0,475370139	1,135714875	0,144289071	0,075698355
570	Plenas-Individuales	890920043	TENNIS S.A	C - 1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,210724608	0,609812065	0,535827192	0,070171614	0,027380117
571	Plenas-Individuales	890928257	ALICO SAS BIC	C - 2229	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,841474691	0,327516875	0,35451727	0,058838755	0,03956807
572	Plenas-Individuales	891408635	INDUSTRIAS ZENNER SA	C - 2229	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	1,039869053	0,436132989	0,57284066	0,078783114	0,044423199
573	Plenas-Individuales	900078003	AMCOR HOLDINGS AUSTRALIA PTY LTD SUCURSAL COLOMBIA	C - 2229	PALMIRA-VALLE	2,235022662	0,745788453	1,006115281	0,14951277	0,038007873
574	Plenas-Individuales	900115530	COLOMBIANA DE BITUMEN SAS	C - 3290	YUMBO-VALLE	0,983384109	0,73312575	0,922336687	0,366357389	0,097771353
575	Plenas-Individuales	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C - 1410	COTA-CUNDINAMARCA	2,01138222	0,606348498	0	0	0
576	Plenas-Individuales	900192206	SWIMTECH SAS	C - 1410	RIONEGRO-ANTIOQUIA	2,837300412	0,993890007	-38,28105278	35,64529269	0,217792498
577	Plenas-Individuales	900297570	CONFECCIONES DO JEANS SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,675912189	0,222039719	-1,157209233	0,043529906	0,033864538
578	Plenas-Individuales	900306527	REHAU S.A.S.	C - 2229	MANIZALES-CALDAS	2,444524254	0,358552296	0,003137978	0,000329402	0,000211294
579	Plenas-Individuales	900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C - 1410	CALI-VALLE	1,995512818	0,428656434	0,775306929	0,146953659	0,083961028
580	Plenas-Individuales	900368076	ENVASES PLASTICOS DE LA SABANA S.A.S	C - 2229	COTA-CUNDINAMARCA	4,797862119	0,187614305	0,021718003	0,010288881	0,00835854
581	Plenas-Individuales	900388092	EDDING COLOMBIA SAS	C - 3290	SABANETA-ANTIOQUIA	0,655650986	1,923244591	-1,608024247	-0,297311667	0,274491389
582	Plenas-Individuales	900390537	BIO BOLSA SAS EN REORGANIZACION	C - 1410	FUNZA-CUNDINAMARCA	2,091188176	0,735430386	0,169411152	0,003566489	0,000943584
583	Plenas-Individuales	900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C - 1410	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,406707579	0,509505616	0,884472675	0,132822968	0,06514892
584	Plenas-Individuales	900444531	INTEGRAL DE EMPAQUES SAS	C - 2229	PUERTO-TEJADA-CAUCA	2,365321369	0,550209443	0,700783004	0,0953565	0,042890453
585	Plenas-Individuales	900483014	AMCOR FLEXIBLES CALI SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE	2,08636357	0,566610569	0,319981203	0,025726878	0,011149757
586	Plenas-Individuales	900574924	PHOENIX PACKAGING CARIBE SAS	C - 2229	CARTAGENA-BOLIVAR	0,143880393	2,323076174	-0,123434989	-0,059182126	0,078302461
587	Plenas-Individuales	900625864	APTAR CALI SAS	C - 3290	PALMIRA-VALLE	2,560049823	0,627732336	1,144849488	0,23247878	0,086544332
588	Plenas-Individuales	900638916	PLASTICOS KENDY COLOMBIA S.A.S	C - 2229	RIONEGRO-ANTIOQUIA	2,17150755	0,393884333	0,313092307	0,062313945	0,037769459
589	Plenas-Individuales	900653488	IML EMPAQUES COLOMBIA SAS	C - 2229	PEREIRA-RISARALDA	2,405850823	0,31788052	2,022865607	0,074090774	0,05053876
590	Plenas-Individuales	900676198	ONZAS SAS	C - 1410	PEREIRA-RISARALDA	1,177804026	0,833998614	0,448245756	0,234760978	0,038970648
591	Plenas-Individuales	900681625	ENVASES DE TOCANCIPA S.A.S	C - 2229	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	3,570652246	0,235024056	0,25895551	0,077479244	0,059269757
592	Plenas-Individuales	900691450	TGV DE COLOMBIA SAS	C - 2229	GALAPA-ATLANTICO	1,561625069	0,400055555	0	0	0
593	Plenas-Individuales	900721416	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS AVANZADOS ZONA FRANCA S.A.S.SIGLA SCA ZF S.A.S	C - 2229	GALAPA-ATLANTICO	3,045733666	0,286240703	0,000323567	0,000169232	0,000120791
594	Plenas-Individuales	900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C - 1410	ENVIGADO-ANTIOQUIA	12,93993467	0,149935314	0,014541879	0,002425836	0,002062118
595	Plenas-Individuales	900839078	O-TEK CENTRAL SAS	C - 2229	TURBACO-BOLIVAR	2,919281908	0,175742598	0	0	0
596	Plenas-Individuales	900896300	TUBOSA SAS	C - 2229	YUMBO-VALLE	1,073227301	0,67160089	0,755931954	0,299346463	0,098305112
597	Plenas-Individuales	900911000	ART MODE SAS BIC	C - 1410	RIONEGRO-ANTIOQUIA	2,099163703	1,037980862	-2,560223615	-5,41478282	0,205658117

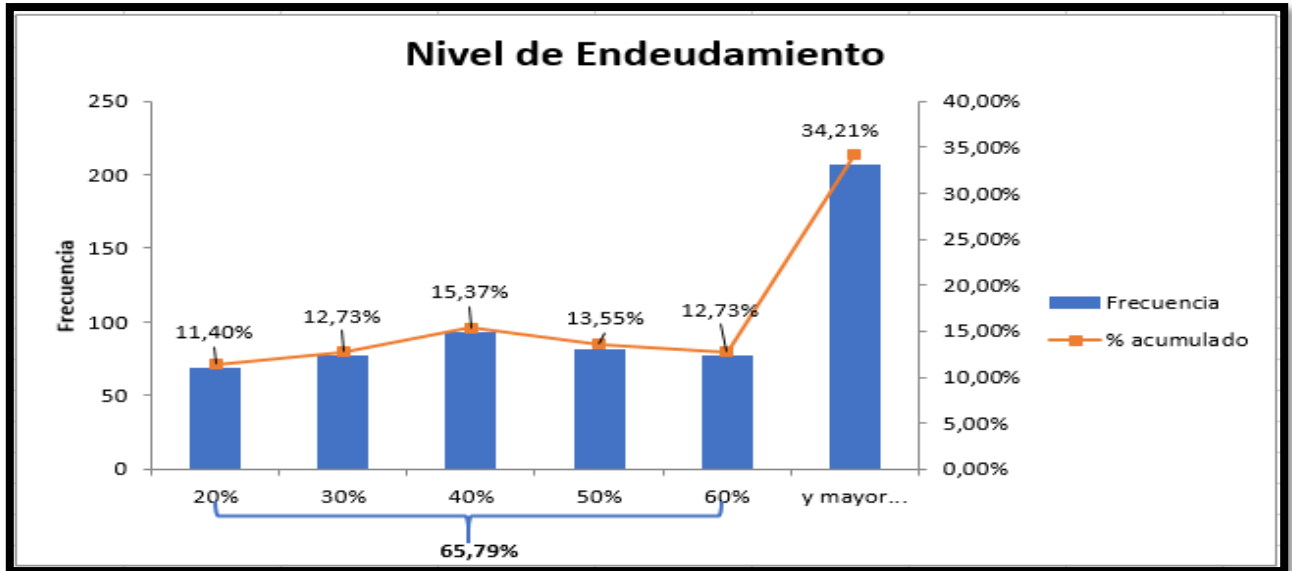
No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	CIU	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
598	Plenas-Individuales	900926488	LAMINATE PACKAGING COLOMBIA SAS	C - 2229	VILLA-RICA-CAUCA	1,331249888	0,639811319	0,286807812	0,201800116	0,072686118
599	Plenas-Individuales	900967391	ALIAxis COLOMBIA ZONA FRANCA SAS	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	3,153378207	0,234614821	0,018542342	0,005903396	0,004518371
600	Plenas-Individuales	900967809	NOVALENE ZONA FRANCA SAS	C - 2229	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,084559024	0,51631242	0,390467393	0,073315733	0,035461909
601	Plenas-Individuales	901066786	Deceuninck SAS	C - 2229	TURBACO-BOLIVAR	1,334235155	1,153055689	-2,307590192	-1,107911164	0,169572106
602	Plenas-Individuales	901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	C - 3290	CALOTO-CAUCA	1,080547091	0,737630664	0,968452486	0,10270867	0,026947605
603	Plenas-Individuales	901245278	LINEA AGRICOLA COLOMBIA SAS	C - 2229	PEREIRA-RISARALDA	0,905820482	0,830633093	1,995687253	0,464248279	0,078628295
604	Plenas-Individuales	901263353	AGRIPLAST SAS	C - 2229	CHIGORODO-ANTIOQUIA	5,433054876	0,166238431	0,060044653	0,016487053	0,013746271
605	Plenas-Individuales	901383488	DECOWRAPs COLOMBIA SAS	C - 2229	BOGOTA D.C.	2,848828016	0,267075179	0	0	0

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

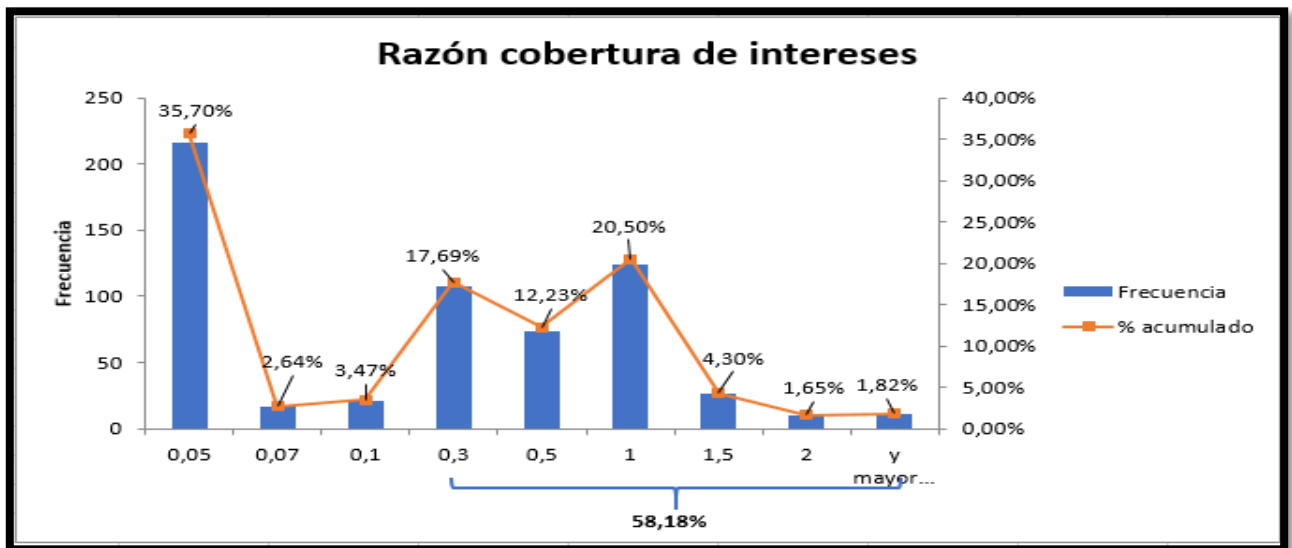
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1.5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



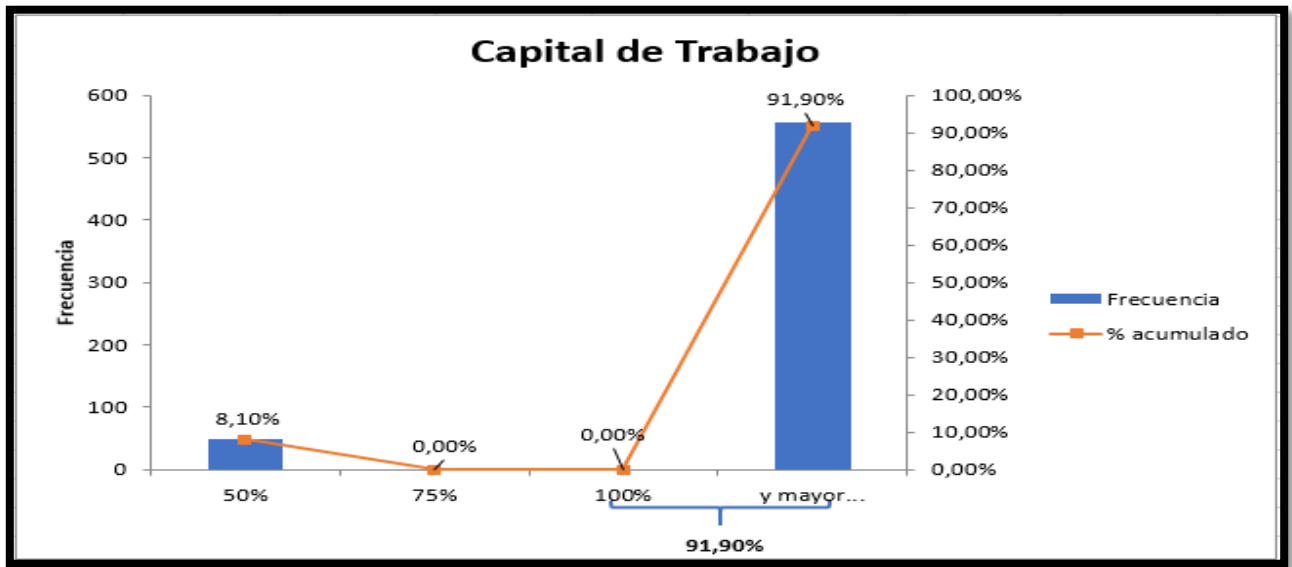
Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **60%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



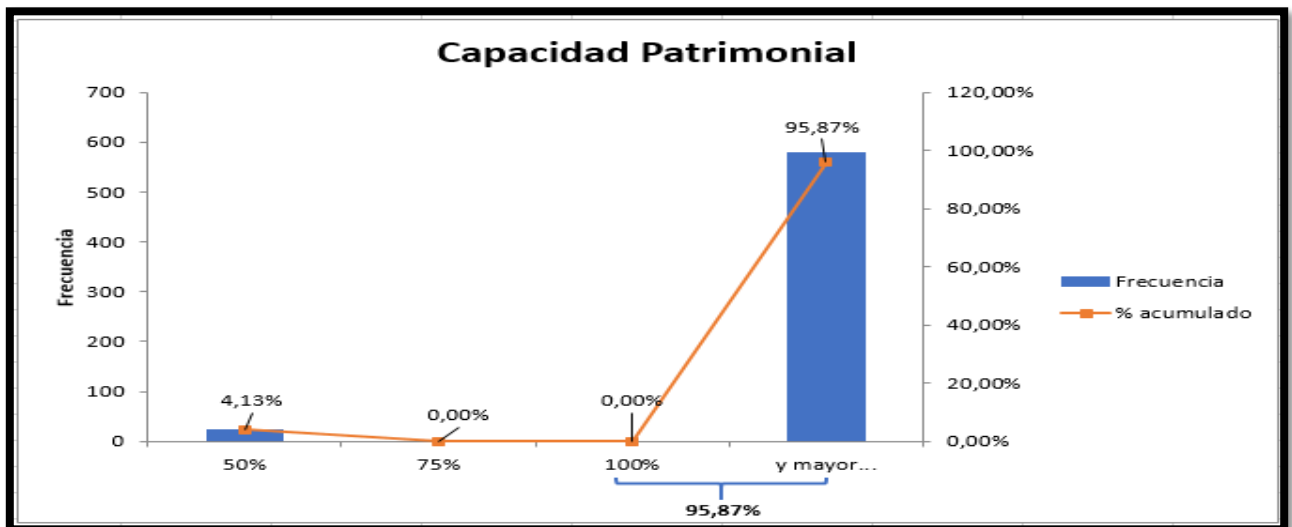
Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **0,3** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



Capital de Trabajo: Este indicador se define como la magnitud de los recursos financieros con los que cuenta la empresa para operar y apalancar el objeto contractual, calculada mediante la diferencia matemática entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente ($AC - PC$). En cumplimiento de las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma de frecuencias, mediante el cual se determina el porcentaje solicitado de **100%** o superior para este proceso. Por consiguiente, se concluye que valores que superen este parámetro mitigan el riesgo de selección, toda vez que montos inferiores a este límite financiero incrementarían la probabilidad de que el contratista presente iliquidez, afecte su flujo de caja inmediato e incumpla con sus pasivos exigibles a corto plazo durante la ejecución del servicio.



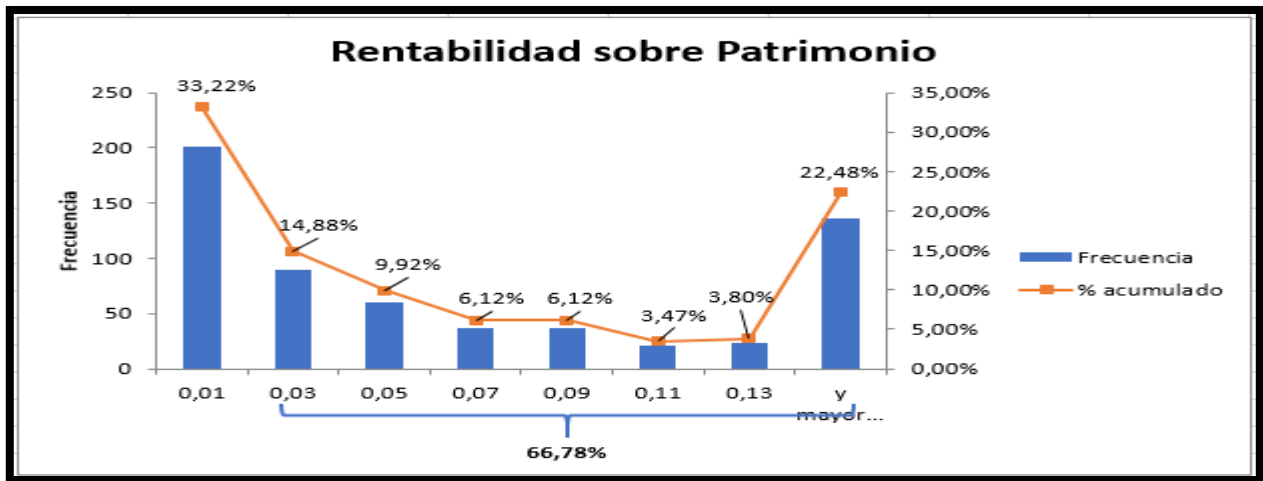
Capacidad Patrimonial: Este indicador se define como el conjunto de recursos propios y el respaldo neto real con el que cuenta una empresa para asumir sus compromisos a largo plazo, calculada mediante la diferencia matemática entre el Activo Total y el Pasivo Total (AT - PT). En cumplimiento de las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma de frecuencias, mediante el cual se determina el porcentaje solicitado de **100%** o superior para este proceso. Por consiguiente, se concluye que valores que superen este parámetro mitigan el riesgo de selección, toda vez que montos inferiores a este límite financiero incrementarían la probabilidad de que el contratista carezca de solidez estructural, debilite su patrimonio neto y no cumpla con sus pasivos exigibles a largo plazo durante la ejecución del servicio.



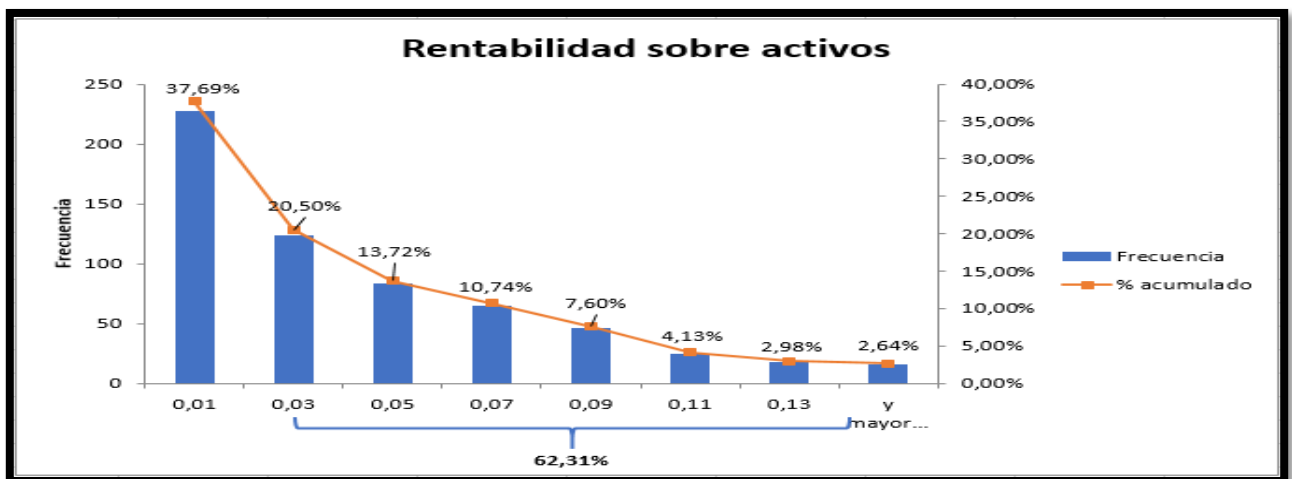
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,03 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,03 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



Adicionalmente, el análisis realizado para determinar los indicadores financieros del presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar

constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".*

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, efectuará el análisis a la información financiera que se registra en RUP – REGISTRO UNICO DE PROPONENTES teniendo en cuenta los indicadores financieros que se señalan más adelante a **31 de diciembre del año 2025 vigente y en firme.**

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual ($\geq$) a 1.5	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual ($\leq$) al 60%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual ($>$) al 0.3	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual ($\geq$) al 100% del valor del presupuesto asignado	Activo Corriente - Pasivo Corriente	A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad del proponente de presentar iliquidez y de no poder cumplir con sus pasivos exigibles a corto plazo durante la ejecución del contrato.
CAPACIDAD PATRIMONIAL	Mayor o igual ($\geq$) al 100% del valor del presupuesto asignado	Activo Total - Pasivo Total	A mayor capacidad patrimonial, menor es la probabilidad del proponente de entrar en insolvencia y de no poder cumplir con sus pasivos totales a largo plazo ante eventuales pérdidas en el servicio.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual ($>$) al 0.03	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual (>) al 0.03	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
---------------------------	---------------------------	-------------------------------------	--

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual ($\geq$) al 80% del valor del presupuesto asignado	Activo Corriente - Pasivo Corriente	A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad del proponente de presentar iliquidez y de no poder cumplir con sus pasivos exigibles a corto plazo durante la ejecución del contrato.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual ($\geq$) al 80% del valor del presupuesto asignado	Activo Corriente - Pasivo Corriente	A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad del proponente de presentar iliquidez y de no poder cumplir con sus pasivos exigibles a corto plazo durante la ejecución del contrato.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual ($>$) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual ($>$) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

EVALUACION ECONOMICA (EVALUACION DE PRECIOS)

a) Formulario Anexo Discriminado de precios debidamente diligenciado el cual debe estar anexo a su oferta en la plataforma SECOP II.

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en la "Valoración de la Propuesta Económica" y/o "lista de precios" SECOP II.

Nota: Los oferentes deberán certificar mediante documento suscrito por el representante legal el compromiso de que la oferta presentada y que durante su participación en el evento de subasta los precios ofertados se encuentran ajustados a las condiciones del mercado y que en ningún caso serán precios artificialmente bajos (sin sustento legal), de conformidad con lo establecido en el decreto 1082:

Artículo 2.2.1.1.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es sobre el precio al finalizar el evento de subasta.

Las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán las habilitadas para participar en la subasta inversa, para lo cual aplicable **sobre el precio obtenido al final de la misma.**

EVALUACIÓN



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogotá D.C.
cenacper@ejercito.mil.co



SC0310-1

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica y/o lista de precios", diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia antes o después de IVA.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad en la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. NOTA 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. NOTA 2: La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. NOTA 3: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el	Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	mayores" se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. NOTA 1: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. NOTA 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. NOTA 3: En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. proponentes plurales: su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Personas naturales: Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a). esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: a). Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b). la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c). ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c). En relación con el integrante del literal "a" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "a" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u> Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo <u>2</u> de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o	Deberá presentar los siguientes documentos: a) ✓ Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así: Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a). Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b).
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos. - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales <u>7 y 8</u> del artículo <u>13</u> de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo <u>35</u> de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	NOTA: El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes (certificación)

sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogotá D.C.
cenacper@ejercito.mil.co



SCR310-1

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO					
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION - EJECUCIÓN	EJECUCION	CONTRATACIÓN
TIPO	REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONTRATACIÓN ESTATAL O A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS SOBRE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CERTIFICACIONES O NORMAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS	QUE EL ADJUDICATARIO SE NIEGUE A SUSCRIBIR EL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AJUSTES EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES O GENERACIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.	RECHAZO DE LOS BIENES, AFECTACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y NECESIDAD DE REPOSICIÓN	R RETRASO EN EL INICIO DEL SUMINISTRO Y NECESIDAD DE ACUDIR AL SIGUIENTE OFERENTE O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO
PROBABILIDAD	1	2	1
IMPACTO	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	6	5
CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

Nº	1	2	3
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO A CAMBIOS NORMATIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.	VERIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, CERTIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD EN LA RECEPCIÓN	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS LEGALES PREVISTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1
	1	2	2
	2	3	3
	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ÁREA JURÍDICA / CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	AREA CONTRATACION/ SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CIERRE DEL PROCESO	RECIBO A SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISION	REVISIÓN NORMATIVA	VALIDACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE FIRMA
	MENSUAL O CUANDO SE EMITAN NUEVAS DISPOSICIONES	EN LA ENTREGA	DIARIA / DURANTE EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

RIESGOS TECNICOS

No.	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN	FALLAS TÉCNICAS QUE VARIÉN LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR.	ENTREGA DE ELEMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	LA PÉRDIDA, ROBO DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE CADA ELEMENTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ELEMENTOS DEFECTUOSOS QUE NO FUNCIONEN CORRECTAMENTE	MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS EN PERJUICIO DE SU FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORÍA	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO, Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS DURANTE LA FABRICACIÓN DE LOS ELEMENTOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO, Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS DURANTE LA FABRICACIÓN DE LOS ELEMENTOS	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE INSTALACIONES Y TRANSPORTE DE MATERIAL A ENTREGAR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2
	IMPACTO	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION- PRODUCCIÓN	PLANEACION- PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO - TRANSPORTE

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS
	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Falta de consecución de recursos financieros o pérdida de liquidez por parte del proveedor que impidan o soporten la correcta ejecución y apalancamiento del objeto contractual.	Omisión por parte del proponente al estructurar su oferta económica, al no contemplar la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos logísticos que rigen la contratación estatal en Colombia.	Falta de previsión o planeación por parte del contratista en la adquisición, acopio y empleo de las materias primas (polímeros, telas técnicas y vinílicas), desconociendo las especificaciones de la Norma Técnica requerida.	Fluctuación drástica o devaluación del peso colombiano frente al dólar estadounidense (TRM) durante la vigencia del contrato, incrementando los costos de importación de materias primas e insumos especializados (polímeros, resinas, fibras sintéticas) requeridos para la fabricación de los elementos de protección personal...
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento de obligaciones contractuales, retrasos en el cronograma de entregas de los EPP e inicio del debido proceso administrativo sancionatorio (multas, efectividad de cláusula penal o declaración de incumplimiento).	Reducción del margen de utilidad del proveedor, afectación de la ecuación contractual, solicitudes extemporáneas de reajustes económicos y retrasos en las entregas de dotación.	Rechazo de los elementos de protección por parte de la supervisión debido al incumplimiento de la ficha técnica, sobrecostos por reprocesos de fabricación e inicio de requerimientos jurídicos formales.	Ruptura del margen de utilidad estimado por el contratista, afectación del flujo de caja para la adquisición de inventarios, posibles retrasos en la cadena de producción y riesgo de entregas extemporáneas de la dotación..
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad exige indicadores financieros habilitantes en el RUP (Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses) acordes al presupuesto del proceso. El supervisor monitoreará el flujo de entregas según el cronograma.	Establecer en el pliego de condiciones que los precios ofertados se entienden fijos, firmes e inalterables. El supervisor exigirá el cumplimiento del contrato sin lugar a reconocimientos económicos adicionales por errores de cálculo del contratista.	Exigir la presentación de muestras técnicas o certificaciones de laboratorio previas a la producción en masa. El supervisor verificará rigurosamente los lotes contra las fichas técnicas definitivas.	La entidad estatal pactará el contrato a precios fijos, firmes e inalterables expresados en pesos colombianos (COP). El contratista tiene la obligación legal de prever la volatilidad del mercado cambiario al momento de estructurar su oferta económica, debiendo mitigar este riesgo mediante mecanismos financieros privados (como coberturas cambiarias, contratos forward o compras anticipadas de materias primas a sus proveedores internacionales). La entidad no reconocerá reajustes ni equilibrios económicos por variaciones ordinarias de la TRM.
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO / CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Desde la presentación de la propuesta y durante toda la etapa de ejecución contractual.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del 100% de los elementos y liquidación del contrato.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual

15. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC PERSONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL. En caso de que al momento de iniciar el proceso de liquidación del contrato ya hubiere expirado la vigencia de doce (12) meses adicionales contemplada en la garantía de cumplimiento, el contratista deberá gestionar la prórroga de la misma, de manera que se garantice la cobertura efectiva durante todo el proceso de liquidación.

16. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

16.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **09 DE OCTUBRE DE 2026**.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: **a.** La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, ordenador del gasto. **b.** Expedición del Registro Presupuestal. **c.** La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007 y **d.** La suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista.

16.2 LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Los bienes serán entregados en el almacén general del COPER ubicado en la carrera 46 No. 20 B - 99, EDIFICIO COPER, localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá, a través del Almacén General del Comando de Personal – COPER, el cual deberá realizar la respectiva entrada en el sistema SAP.

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

16.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

16.5 FORMA DE PAGO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante **UNICO PAGO**, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción de los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

UNICO PAGO de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución" en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Se debe tener en cuenta que conforme a la asignación de presupuesto se realizó por rubro, la facturación se debe realizar de la misma manera es decir por rubro, lo anterior, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado a por rubro en cada ítem.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):



- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Datos del Emisor		Nit del Emisor:		Razón Social:	
Nombre Comercial					
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119		
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA	Departamento	Bogotá		
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo_emisor@gmail.com		
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.C.		
		Teléfono	7593590		

Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUIFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente		Nit del Adquiriente: 899999090		Razón Social: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Tipo de Documento	NET	Dirección	CARRERA 8 GC 38		
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá		
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.C.		
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co		
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA				
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48				

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato: #13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#\$	

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C
cenacper@ejercito.mil.co



SC0310-1

NOTA: La facturación deberá emitirse de manera discriminada por cada rubro presupuestal asignado. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán facturas unificadas que sobrepasen los techos presupuestales establecidos para cada rubro en este proceso.

16.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

16.6 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

16.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

16.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC PERSONAL .
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados.

9. Poner en conocimiento del CENAC PERSONAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y ambientales presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PERSONAL , a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los elementos de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC PERSONAL , a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso y las demás relacionadas en el presente estudio previo

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

16.9 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181504	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461815) Ropa de seguridad	(46181504) Guantes de protección
46181505	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461815) Ropa de seguridad	(46181505) Rodilleras de protección
46181506	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461815) Ropa de seguridad	(46181506) Ponchos de protección
46181551	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461815) Ropa de seguridad	(46181551) Chaqueta de malla protectora
46181705	(E) Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4618) Seguridad y protección personal	(461817) Protectores de cara y cabeza	(46181705) cascos para motociclistas

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03, al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	X	Si	Si	No	Si
	México	X	Si	Si	No	Si
	Perú	X	Si	No	No	No
Canadá		X	Si	Si	No	Si
Chile		X	Si	Si	No	Si
Corea		X	Si	Si	No	Si
Costa Rica		X	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		X	Si	Si	No	Si
Estados AELC		X	Si	Si	No	Si
México		X	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	X	Si	Si	No	Si
	Guatemala	X	Si	Si	No	Si
	Honduras		No	No	No	No
Unión Europea		X	Si	No	No	No
Israel		X	Si	No	No	No
Para Reino Unido e Irlanda del Norte		X	Si	No	No	No
Comunidad Andina		X	Si	Si	No	Si

Nota 1: Para el presente análisis se tuvieron en cuenta los umbrales aplicables a los acuerdos comerciales publicado en el link: <https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad>, referido en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024. Los acuerdos comerciales aplicables para el siguiente proceso están sujetos a la expeccion 14 de los acuerdos comerciales, definidos en la correspondiente guía CCE.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará, a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y económicamente, de conformidad con la oferta presentada, con el ajuste de precio de cada uno de los elementos ofertados por el proponente adjudicatario de conformidad con el % total que este haya aplicado en la subasta inversa electrónica, hasta por la totalidad del valor del CDP para el presente proceso.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II. Luego de surtirse el PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA. ELECTRONICA.

19. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022),

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte>

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacper@ejercito.mil.co

19.1 INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:



Carrera 46 No 20B – 99
Edificio COPER- Bogota D.C.
cenacper@ejercito.mil.co



SC0310-1

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

19.2 INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVÍO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

20. CLAUSULAS ESPECIALES

20.1 CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

20.2 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PERSONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE PERSONAL.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien está normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENACPERSONAL los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- a. Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- b. Anexo Catalogación firmado
- c. Fichas técnicas fabricante
- d. Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- e. Información fabricante
- f. Referencia o número de parte
- g. Cámara de comercio – RUT
- h. Copia de contrato - Entradas SAP

21. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL designó como **SUPERVISOR** del contrato al señor **MY.JOSE JAVIER GUERRERO TREJO**, CARGO: OFICIAL ANALISIS Y PRESERVACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO cel.: 3102071776 correo: jose.querrero@ejercito.mil.co, nombrado a través de la Resolución No. **00004066 del 20 de mayo de 2026**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENAPER la creación del usuario correspondiente.

22. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

- A. Plan de Necesidades
- B. CDP y solicitud
- C. Actas de reunión.



- D. Resolución de Nombramiento
- E. Ponencia y actas.

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

- A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
- B. Estudio previo
- C. Aviso de Convocatoria
- D. Proyecto de Pliego de Condiciones

ORIGINAL FIRMADO
TC. EDWIN ARMANDO REYES
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SS. EDUARD OSPINA MEJÍA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. DIEGO PARDO GARZÓN
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. DANIELA DUARTE RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador